



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

FACULTAD DE CIENCIAS

**EVALUACIÓN DEL IMPACTO FINANCIERO DE LA  
LEY DE SOCIEDADES DE CONVIVENCIA  
EN LA POBLACIÓN HOMOSEXUAL**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

**A C T U A R I O**

P R E S E N T A

**FANNY ROXANA SANDOVAL DE LA ROSA**



DIRECTOR DE TESIS  
ACT. JOSÉ FABIÁN GONZÁLEZ FLORES

2008



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# ÍNDICE GENERAL

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>CAPITULO I. LA FACTIBILIDAD SOCIAL Y EL MARCO LEGAL DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CONVIVENCIA</b> .....	<b>8</b>
1.1 La percepción social e ideológica encaminada hacia la Ley de Sociedades de Convivencia	8
1.1.1 La idiosincrasia y percepción cultural en México .....	9
1.1.2 La discriminación a grupos específicos.....	9
1.1.2.1 El rechazo social a la libertad de orientación sexual .....	10
1.1.2.2 Campaña contra la homosexualidad por la Iglesia Católica.....	13
1.1.2.3 Estratificación de grupos específicos con discriminación.....	14
1.1.2.4 La evolución social de los grupos marginados por su orientación sexual.....	15
1.1.3 La participación de las Sociedades Civiles.....	17
1.1.4 Los precursores.....	18
1.1.5 Experiencia en el ámbito internacional .....	19
1.2 La Factibilidad Legal y Marco Normativo de la Ley de Sociedades de Convivencia ...	20
1.2.1 Causas y motivos de la regulación gubernamental.....	21
1.2.2 Antecedentes y evolución de la iniciativa de Ley .....	22
1.2.3 Marco jurídico .....	23
1.2.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	24
1.2.4 Ley de Sociedades de Convivencia para el Distrito Federal. ....	26
1.2.4.1 Beneficios legales.....	27
1.2.4.2 Población amparada.....	28
1.2.4.3 Condiciones de afiliación y requisitos.....	28
1.2.4.4 Vigencia de derechos.....	30
1.3 Derechos humanos de las personas sujetas a una sociedad de convivencia.....	30
1.3.1 Los derechos alimentarios .....	32
1.3.2 Derechos sucesorios .....	32
1.3.3 Derechos de tutela .....	33
<b>CAPITULO II. METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DEL IMPACTO SOCIAL DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CONVIVENCIA</b> .....	<b>34</b>
2.1 Introducción.....	34
2.2 Metodología.....	35
2.3 Selección del método de muestreo .....	35
2.3.1 Muestreo polietápico o por conglomerados.....	41
2.3.2 Muestreo por cuotas .....	42
2.4 Criterios	43
2.4.1 Prueba Piloto .....	43
2.4.2 Diseño Muestral.....	45
2.4.3 Cálculo del tamaño de la muestra.....	46
2.4.4 Esquema de muestreo .....	47
2.4.5 Variables.....	48
2.4.6 Tipo de encuesta .....	49
2.4.6.1 Diseño de la encuesta .....	53

2.5 Población Objetivo .....	60
2.5.1.1 Características de la Población .....	60
2.5.1.2 Por preferencia sexual .....	61
2.5.1.3 Por género.....	61
2.5.1.4 Por edad .....	61
2.6 Periodo de Estudio.....	61
2.6.1 Trabajo de campo .....	62
2.7 Otras fuentes.....	62
<b>CAPÍTULO III DIAGNÓSTICO DEL IMPACTO SOCIAL Y FINANCIERO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>64</b>
3.1 Preparación, definición y descripción de los datos.....	64
3.2 Análisis estadístico de datos.....	64
3.3 Análisis e interpretación de los resultados.....	65
3.3.1 La dinámica social de los homosexuales.....	65
3.3.1.1 El nivel educativo .....	66
3.3.1.2 La religión .....	67
3.3.1.3 La relación familiar y la afectividad con homosexuales .....	68
3.3.1.4 Estado civil .....	69
3.3.1.5 El noviazgo.....	70
3.3.1.6 La situación de la pareja .....	71
3.3.1.7 El compartir hogar .....	72
3.3.1.8 La solidaridad y ayudas .....	73
3.3.1.9 Los ingresos en la pareja homosexual .....	74
3.3.1.10 Los compromisos y obligaciones .....	75
3.3.2.1 Comunicación.....	78
3.3.2.2 Requisitos .....	78
3.3.2.3 Beneficios .....	79
3.3.2.4 Disposición en suscribir una unión.....	80
3.3.2.5 Disposición de heredar bienes .....	81
3.3.3 La implicación financiera de la Ley de Sociedades de Convivencia .....	82
3.3.3.1 Efecto financiero de la ley de sociedades de convivencia.....	86
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>89</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>91</b>
<b>ANEXO 1.....</b>	<b>92</b>
<b>ANEXO 2.....</b>	<b>99</b>
A2.1. Frecuencias absolutas generales .....	99
A2.2. Frecuencias relativas generales .....	101
A2.3. Frecuencias absolutas por edades .....	103
A2.4. Frecuencias relativas por edades .....	105
A2.5. Frecuencias absolutas para el género femenino. ....	107
A2.6. Frecuencias relativas para el género femenino.....	109
A2.7. Frecuencias absolutas para el género masculino. ....	111
A2.8. Frecuencias relativas para el género masculino.....	113

## INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta tesis es evaluar el mecanismo, la implementación, la factibilidad legal y el efecto social y las implicaciones financieras en la población homosexual, por la entrada en vigor de la Ley de Sociedades de Convivencia para el Distrito Federal el 17 de marzo de 2007.

En México se ha transitado hacia una democracia electoral en donde se reconoce el pluralismo político y se acepta lo diverso. Para afrontar este pluralismo, se construyeron instituciones y leyes para modificar reflejos autoritarios, por formas de reacción tolerantes hacia expresiones políticas diferentes. Discutir, y en su caso, aprobar la Ley de Sociedad de Convivencia –objeto de este estudio- representa una verdadera prueba de pluralismo democrático, el reconocimiento del derecho a la diferencia y que las personas pueden decidir legítimamente sobre sus relaciones personales.

Estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), señalan que durante el 2006 existían en México 26.6 millones de hogares que albergan a 106.8 millones de personas, de ellos 24.5 millones son familiares, es decir, al menos dos de sus integrantes tienen parentesco por consanguinidad. Los 2.1 millones de hogares restantes están conformados por personas sin parentesco, podría pensarse entonces que un porcentaje de estos hogares podrían estar integrados por parejas del mismo sexo. Cabe mencionar que respecto a hogares constituidos por parejas homosexuales, no existe registro estadístico oficial. Ni las investigaciones sociodemográficas o los censos de población y vivienda oficiales, toman en cuenta este tipo de relaciones sociales y familiares.

Como una propuesta que busca abrir espacios sociales para la expresión del amplio espectro de la diversidad social y familiar, la sociedad de convivencia constituye una figura jurídica nueva que no interfiere en absoluto con la institución del matrimonio de las familias convencionales ni las vulnera. No impide la práctica del concubinato en su estructura actual y no modifica las normas vigentes relativas a la adopción. Implica reconocer consecuencias jurídicas a las diversas formas de convivencia humana, que como formas de integración social, mejoran la calidad de vida de sus habitantes.

En diciembre de 2000, México firmó un Acuerdo de Cooperación Técnica con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que contó de dos fases. En la primera, se elaboró el diagnóstico sobre la situación de derechos humanos en México durante 2003, que sirvió de base para conocer los desafíos urgentes que enfrenta el

país. En este Diagnóstico, se recomendó elaborar reformas a la LGS, LFT, ley del ISSSTE e IMSS, para que las parejas del mismo sexo puedan gozar de las mismas prestaciones y servicios que aquellas formadas por personas de sexo diferente. En su segunda etapa dio lugar a la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos, el cual contiene propuestas de reforma en materia legislativa y de políticas públicas, para que México se coloque a la vanguardia de las transformaciones sociales actuales y del reconocimiento a nivel internacional de los principios de igualdad y no discriminación.

En lo que respecta a la Ley del Seguro Social y a la Ley del ISSSTE el efecto de la Ley de Sociedades de Convivencia dará lugar a un cuarto tipo de beneficiario de las prestaciones de la seguridad social, es decir, en ambos ordenamientos las figuras que estipulan ambas leyes son: esposa o concubina, hijos y ascendientes o padres, como beneficiarios de un trabajador cotizante al esquema de seguridad social, sin embargo con la entrada en vigor de la Ley de Sociedades de Convivencia se tendrá la figura de un cuarto beneficiario que representará la obligatoriedad de los sistemas de otorgarle prestaciones médicas o económicas, según sea el caso.

La tesis se presenta a *grosso modo* en tres capítulos

En el capítulo I se evaluarán los antecedentes sociales, la percepción del pueblo mexicano ante esta “nueva realidad”, que si bien es cierto no es reciente, sí se han hecho mas públicas las relaciones afectivas entre personas del mismo genero; las discriminaciones y repudio por parte de algunos sectores de la sociedad hacia la libertad de orientación sexual, ya que como sabemos la sociedad mexicana es muy conservadora y religiosa; y por último los resultados que ha dado esta ley en otros países, que se ha tomado como referencia para la creación de la Ley de Sociedades de Convivencia en nuestra ciudad.

Asimismo en este capítulo se desarrollará la factibilidad legal y el marco normativo, los motivos y las causas que llevaron a los representantes de la ciudadanía a la conclusión de que era necesaria la aprobación de esta ley y los propósitos que pretenden alcanzar. Los efectos jurídicos y beneficios que tendrán las sociedades de convivencia para las personas que deseen vivir en una sociedad de esta naturaleza; y el marco legal, los requisitos y la ley como tal, de las sociedades de convivencia para el Distrito Federal.

Por último se explicaran los derechos humanos de las personas sujetas a una sociedad de convivencia, ya que, como la mayoría son personas que eligen a parejas del mismo sexo, siguen siendo jurídicamente inexistentes, creándose situaciones de injusticia y desigualdad en el ejercicio de los derechos fundamentales.

En el capítulo II se especifica la teoría que se utilizará para hacer el estudio del impacto social de la ley de sociedades de convivencia en la población homosexual, se analizarán los diferentes métodos de muestreo y se seleccionará alguno de estos para a partir de este empezar con el procedimiento del estudio.

También se analizarán los diferentes tipos de encuestas y la población a la que va dirigida, las características que éstas deben poseer (tanto la población objetivo como las encuestas a realizar), y por último se definen las variables que habrán de utilizarse en el capítulo 3 para la realización del estudio.

En el capítulo III se hará la evaluación del impacto social de la ley, esto es, el análisis estadístico, la interpretación de los resultados de éste análisis, y dentro de esta interpretación se analizarán situaciones como: la situación familiar, la relación de pareja y el nivel educativo, entre otras, de las personas homosexuales.

Por último se analizarán la aceptación que ha tenido la ley de sociedades de convivencia dentro de este grupo de personas, ya que a pesar de ser conocida como “la ley gay” muy pocas personas de este sector, cumplen con las características necesarias o la disposición para crear una ley de esta naturaleza.

# **CAPITULO I. LA FACTIBILIDAD SOCIAL Y EL MARCO LEGAL DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CONVIVENCIA**

## **1.1 La percepción social e ideológica encaminada hacia la Ley de Sociedades de Convivencia**

La sociedad mexicana está experimentando una fuerte transformación. Ya ningún país está fuera de la influencia de otras naciones y ninguna cultura puede permanecer impávida frente a una globalización que se introduce en todos los espacios de la vida colectiva. Las sociedades actuales, y México no es la excepción, se hacen cada vez más complejas conforme se modernizan y se abren al exterior. Grandes fuerzas en la economía y en la política favorecen esta transformación.

Nos guste o no, la aldea local en que crecimos se convierte a pasos agigantados en una aldea global.

Pero debemos reconocer que a este cambio contribuyen también procesos que son menos visibles. Los individuos buscan encontrar un sentido a su vida tanto en las antiguas respuestas como en las nuevas que aparecen día con día. La apertura política, económica y cultural de las sociedades ha dado lugar también a que la respuesta única a las cuestiones de fe ahora se presente como una respuesta entre varias.

La democracia fomenta la libertad, y la libertad fomenta el pluralismo. Sólo el pensamiento conservador considera que la pluralidad y la existencia de minorías es un daño que hubiera que corregir. El pensamiento progresista sabe que la salud democrática de un país se mide no por la gran fuerza de sus mayorías, sino por los derechos que ejercen las minorías.

El pluralismo político y el pluralismo religioso comparten el suelo nutricional del Estado laico y respetuoso de los derechos fundamentales de la persona. ¿Qué significa esto? Significa, ante todo que, independientemente de nuestras convicciones personales, debemos admitir que México ya no es una sociedad culturalmente monolítica.

De hecho, nunca lo ha sido, pero ahora, con mayor razón, es necesario reconocer la pluralidad cultural y religiosa como un rasgo irrenunciable e irreducible de nuestra



experiencia colectiva. De ahora en adelante, no sólo hay que acostumbrarse al hecho de que México es una sociedad plural, sino que se tiene que adecuar nuestras instituciones públicas para que sean capaces de hacer convivir a esta pluralidad en el marco de un régimen de leyes.

Es en este momento, después de cinco años, donde aprueban una ley que reconoce el derecho a vivir con la persona elegida, ya sea del mismo sexo o no, suscribiendo derechos y obligaciones, haciéndola (a esta unión) legal en la sociedad.

### **1.1.1 La idiosincrasia y percepción cultural en México**

Nuestro país siempre se ha caracterizado por ser conservador y tradicionalista, por lo cual es difícil que se acepte en su totalidad una ley de esta naturaleza. Por este motivo, la Ley de Sociedades de Convivencia ha generado mucha polémica y ha dividido a la sociedad, por un lado se encuentran las personas que están abiertas a una nueva cultura y son tolerantes con las diversas formas de unión de pareja y por lo tanto apoyan a esta ley; y por otro lado, las personas aferradas a sus costumbres, creencias y religiones que les impide reconocer que en nuestro país desde hace mucho se viene dando esta situación y no admiten que todas las personas tienen el derecho de establecer un hogar con la persona que ellos elijan.

La forma de percibir esta ley está estrechamente ligada con la educación y el seno familiar en el que viven, generalmente los hogares donde la religión es muy importante y la moral les dicta que es lo que está bien visto y que no, muestran una intolerancia grave y rechazo total a las sociedades de convivencia. En contraste, las familias que tienen poco o nada que ver con la religión, tienen una forma de pensar diferente, donde no cabe la discriminación y mucho menos los prejuicios.

La sociedad en general dicta las normas, por lo tanto mientras la mayoría de las personas siga viendo como mala la unión de dos personas del mismo sexo, la intolerancia y la discriminación no dejarán de existir y seguiremos siendo un país donde los derechos de las personas no serán respetados.

### **1.1.2 La discriminación a grupos específicos**

La discriminación puede ser entendida como la marginación de una persona o un grupo al que no se le otorgan las mismas posibilidades de convivencia que al resto de los ciudadanos, por lo tanto aunque actualmente se realizan esfuerzos en esta materia, es claro que en México debe existir un cambio cultural importante para motivar que todos los

grupos puedan sentirse aceptados primero en los entornos cercanos de la familia y después en un medio social que respete las diferencias.

Durante décadas el fenómeno de la discriminación hacia las familias no convencionales, independientemente de su preferencia sexual, permaneció oculto en la sociedad mexicana socavando la igualdad de oportunidades y derechos a amplios sectores de la sociedad que, por diversas causas, una de ellas es la forma en que han construido una relación familiar, son objeto de las prácticas discriminatorias. La discriminación se da de diversas formas y en varios escenarios, tales como: el seno familiar, el campo laboral, los servicios de salud, los servicios públicos, la política, la educación, actividades sociales y deportivas, entre otras.

En la realidad, la garantía constitucional de igualdad de trato y de derechos es violentado cotidianamente. Las personas de orientación sexual diversa, enfrentan situaciones de segregación social, falta de oportunidades, violación a sus derechos humanos, políticos, sociales, económicos y culturales, incluso son frecuentemente víctimas de crímenes de odio por motivos de lesbofobia y homofobia<sup>1</sup>.

#### **1.1.2.1 El rechazo social a la libertad de orientación sexual**

En muchos países, ser homosexual se considera un crimen, una acción que va contra la naturaleza humana, una enfermedad que debe ser erradicada. La mayor parte de las religiones del mundo condena el amor a personas del mismo sexo, por considerarlo contrario a la naturaleza humana. A los gays y lesbianas<sup>2</sup> se les culpa de esparcir enfermedades (como el SIDA), de provocar crisis morales y de atentar contra las identidades culturales.

El trato que se les da responde a esta discriminación. Son acosados y agredidos por la policía y el ejército, encarcelados injustamente y torturados, internados en instituciones de salud mental por considerárseles enfermos. Sufren también discriminación por parte de la sociedad: violencia doméstica, negación de servicios de acceso público, despidos injustificados, marginación, etc. El objetivo último de esta discriminación es "reformularlos", "educarlos", "curarlos"; en suma, obligarlos a renunciar a sus preferencias sexuales y adoptar las formas de amor socialmente aceptadas.

---

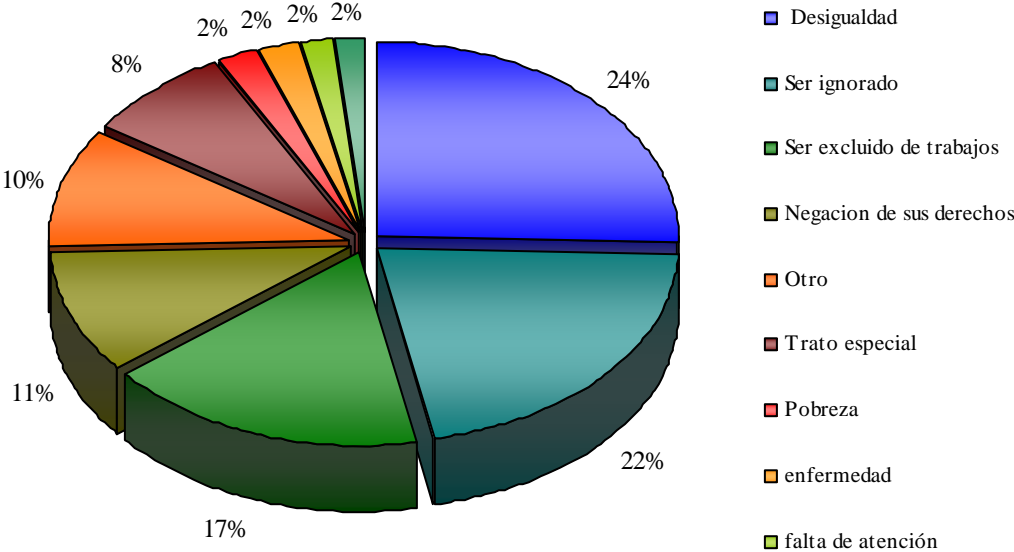
<sup>1</sup> De acuerdo con la Primera Encuesta Nacional sobre la Discriminación, 2005; el 94 por ciento de las personas homosexuales se perciben discriminadas, dos de cada tres indican que no se han respetado sus derechos, y para el 70 por ciento de las personas homosexuales en los últimos cinco años la discriminación ha aumentado.

<sup>2</sup> Gay: sinónimo de homosexual, es decir, una persona que se siente atraída hacia personas de su mismo sexo.  
Lesbiana: mujer que se siente atraída romántica, afectiva y/o sexualmente hacia personas de su mismo sexo.

En México el tema de las distintas preferencias sexuales de una persona, no es muy respetado, no es algo bien visto por la sociedad, y existen tabús que hasta la fecha no se pueden romper, Si hacemos una comparación con otros países de Europa por mencionar alguno, México esta totalmente con una mentalidad antigua y llena de prejuicios. Los homosexuales y lesbianas son expulsados del hogar, golpeados, violados, pierden a sus hijos en los juicios de divorcio y son acorralados por la sociedad hasta llegar al suicidio. Actualmente México ocupa el segundo lugar en la lista de países con un alto número de asesinatos homosexuales, al registrar alrededor de mil muertes en los pasados nueve años. Se sabe que en nuestro país se castiga la discriminación por orientación sexual hasta con tres años de prisión. Sin embargo hasta ahora no se ha presentado ninguna denuncia ante la Procuraduría Social.

Veamos en primer lugar lo que piensan las personas homosexuales, de nuestro país, sobre la discriminación en su contra. La abrumadora mayoría de ellos (95%) considera que sí existe tal fenómeno. Uno de cada cuatro lo asocia con la desigualdad, pero curiosamente sólo 17% lo ve ligado con la posibilidad de ser excluido del ámbito laboral por su preferencia sexual. La pobreza contribuye lógicamente a empeorar la situación de quienes constituyen este grupo: aproximadamente 60% piensa que tiene más problemas que el resto de los pobres.

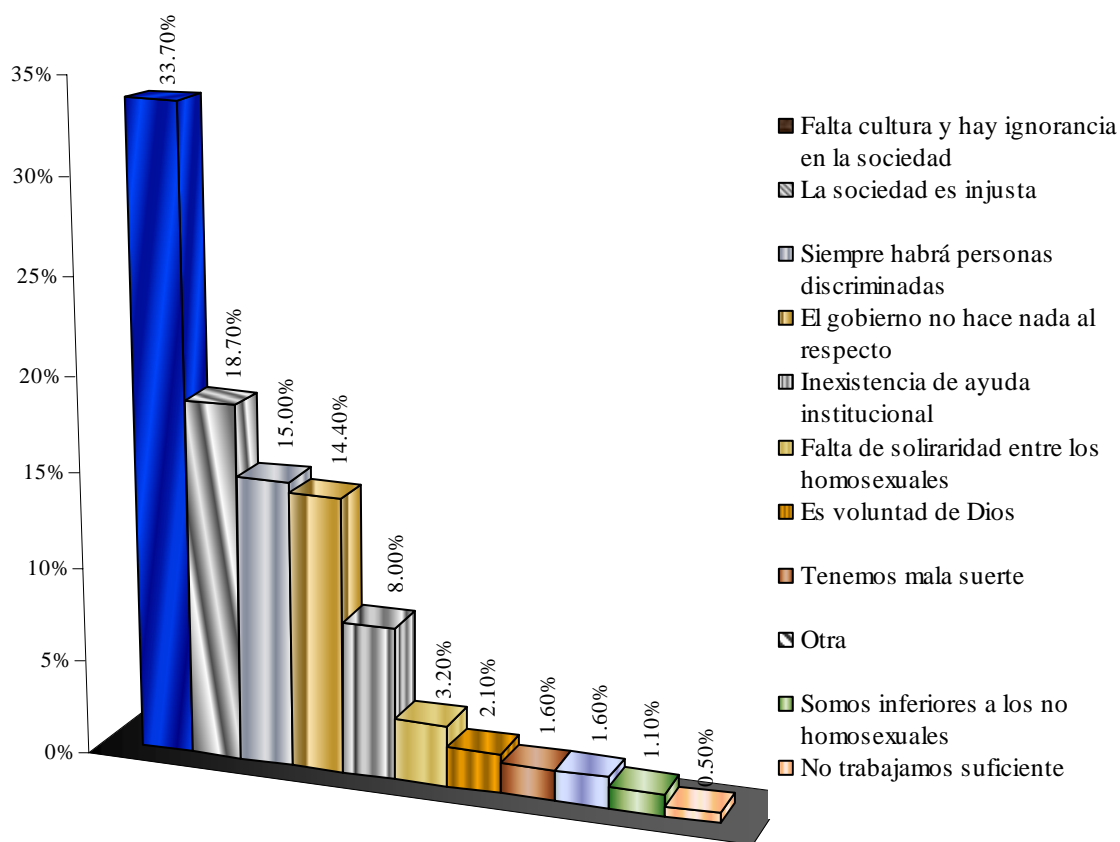
**Grafica 1.1.**  
**Situaciones más comunes por discriminación hacia personas homosexuales**



Fuente: CONAPRED. Primera encuesta nacional sobre discriminación (homosexualidad).

La vida familiar es descrita por las personas homosexuales, según la primera encuesta nacional sobre discriminación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), del modo siguiente: 44% dice que han intentado obligarlo a desistir de su preferencia sexual; 43% habla de intentos para que oculte dicha preferencia; poco más de la tercera parte ha notado un trato preferente a los hermanos que no son homosexuales; 27% cree que le dan menos libertad que a sus hermanos; y 10% afirma que no le permiten estudiar. En relación a la protección que reciben en el hogar, casi 60% asegura que es la misma que se da a los otros miembros de la familia. Sobre el trato que en general reciben de la gente, la mitad de los encuestados se sienten rechazados, aunque es un poco menor la proporción (45%) de quienes dicen haber sido tratados de modo irrespetuoso.

**Grafica 1.2.**  
**Razones por las que existe la discriminación según la sociedad**



Fuente: CONAPRED. Primera encuesta nacional sobre discriminación (homosexualidad)

Ahora bien, la discriminación contra las personas homosexuales se origina por diversas causas. Una tercera parte de ellas la atribuye a la “falta de cultura e ignorancia en la sociedad”; casi 20% a que “la sociedad es injusta” y 15% sostiene que “siempre habrá

personas discriminadas”. Un dato curioso es que 2% cree que ese fenómeno existe porque “es la voluntad de Dios”. En todo caso, la discriminación es el problema que origina el mayor sufrimiento de las personas homosexuales, de acuerdo con más de 70% de los entrevistados; en ese sentido, la falta de trabajo y la violencia familiar sólo aflige al 9% en ambos casos.

Respecto a los derechos que prácticamente no les respetan, cerca de 75% de los consultados mencionó el trato imparcial ante la ley y más de dos terceras partes se refirieron a su derecho de no ser víctimas de violencia.

Una encuesta elaborada por el Departamento de Salud de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) arrojó como resultado que entre el 25 y 30 por ciento de homosexuales han recibido insultos y humillaciones. Un 8 por ciento, dijo, ha sufrido violencia, mientras que un 64 por ciento acepta que tienen que fingir ser heterosexuales para ser aceptados en círculos sociales y laborales. Asimismo, se detalló que un 29 por ciento de los encuestados respondió que tuvo que alejarse de su familia por sus preferencias sexuales, en tanto que un 20 por ciento fue acusado por los cuerpos policíacos por ser homosexual.

### **1.1.2.2 Campaña contra la homosexualidad por la Iglesia Católica**

La Iglesia Católica opina que la homosexualidad es “un desorden estructural de la personalidad, de manera que sus actos son intrínsecamente malos y un ataque directo a la familia”.

Por este motivo, la ley de sociedades de convivencia fue atacada por la jerarquía de la Iglesia Católica, la Asociación Política Nacional Encuentro Social y el partido local del Estado de México Unidos por México (que agrupan a evangélicos fundamentalistas) y organizaciones conservadoras paracatólicas como la Unión Nacional de Padres de Familia, los Caballeros de Colón, RedFamilia y ProVida.

La Iglesia Católica en México calificó de aberrante una iniciativa de ley con la que se pretende aceptar legalmente las relaciones de convivencia entre personas –lo que significa validar jurídicamente las uniones homosexuales- en el Distrito Federal, por lo que llamó a los y las legisladoras creyentes a votar en contra del proyecto.

“La Iglesia Católica rechaza firmemente esta propuesta de ley y les recuerda a los legisladores que si profesan la fe católica, siendo coherentes con su fe, no pueden votar a

favor de este tipo de iniciativas, sin contradecir en lo más profundo la voluntad de Dios que creó al hombre y a la mujer y quiso que con su unión no fueran ya dos, sino una sola cosa”.

“Esta nueva ley que se pretende aprobar, está siendo tomada como una venganza contra la Iglesia Católica por los grupos más radicales de la izquierda que así se sienten que alcanzan reivindicación y justicia, pero no se percata que con sus pretensiones egoístas y ciegas dañan a la familia y al mismo tejido social”<sup>3</sup>.

“Los y las legisladoras que profesen la religión católica de ninguna manera pueden estar en favor de esta ley sin ponerse abiertamente en contradicción con su fe.”

El cardenal primado de México, Norberto Rivera, ha expresado anteriormente su completo rechazo a esta iniciativa, que, según asegura, va en detrimento de las familias.

El pensamiento de la Iglesia es muy claro, no hay ninguna institución que se pueda comparar al matrimonio.

### **1.1.2.3 Estratificación de grupos específicos con discriminación**

Nuestro mundo esta lleno de gente que discrimina abiertamente, que rechazan a las personas con algún tipo de discapacidad, no permitiéndole ser parte de una sociedad común y esto hace que las personas discriminadas bajen su autoestima y caigan en la auto discriminación.

Existen distintos tipos de discriminación, algunos de estos son:

- *Social*: Se discrimina por diferencias socio-económicas, por motivos religiosos o políticos.
- *Étnica*: Se discrimina por raza o cultura.
- *Etaria*: Se discrimina por edad.
- *Sexual*: Se discrimina por sexo, ya sea hombre ó mujer

En nuestro país, en promedio 9 de cada 10 mujeres, discapacitados, indígenas, homosexuales, adultos mayores y pertenecientes a minorías religiosas opina que existe discriminación por su condición

Aunque la discriminación no sólo se percibe en grupos minoritarios de la sociedad, pues para el 89% de los capitalinos la discriminación existe también hacia las personas según su

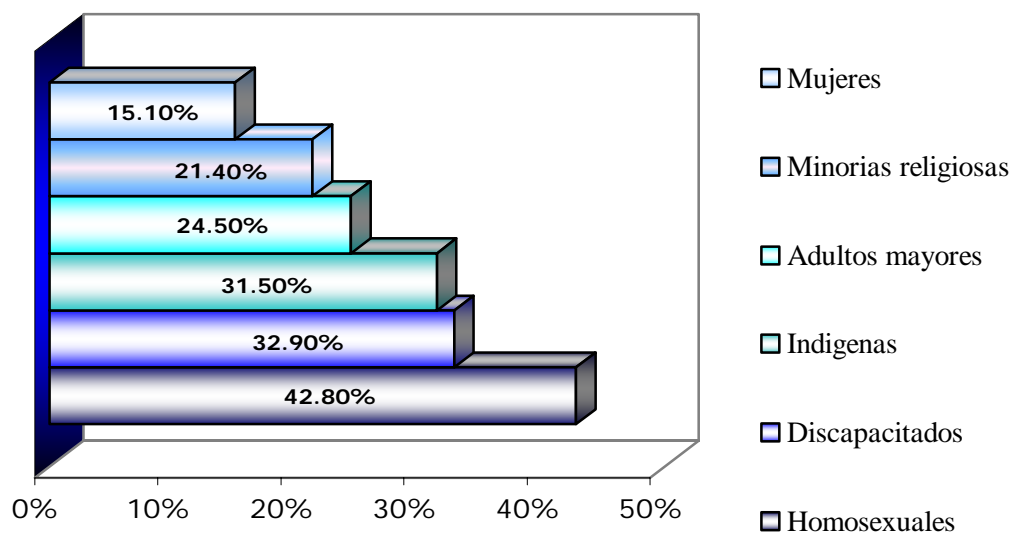
---

<sup>3</sup> <http://www.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/579755.html>

nivel económico, a pesar de ser los ingresos bajos los que predominan en el país; el 87% considera que existe en el caso de las personas con obesidad; el 84% lo cree en el caso de las mujeres, y el 82% piensa que existe hacia los ancianos, grupos que no pueden considerarse minorías.

Finalmente el 79% de los habitantes del Distrito Federal considera que existe en México la discriminación de personas por el color de su piel y dos tercios de los entrevistados lo creen así en el caso de las personas de baja estatura.

**Grafica 1.3.**  
**Grupos más discriminados**



Fuente: CONAPRED. Primera encuesta nacional sobre discriminación (homosexualidad)

#### **1.1.2.4 La evolución social de los grupos marginados por su orientación sexual**

Las prácticas discriminatorias que expresan homofobia crean en los homosexuales sentimientos de culpa, auto negatividad, aislamiento social o, en casos más extremos, daños a la salud mental como depresión, ansiedad o conducta suicida, de acuerdo a una investigación de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).

A pesar de que el discurso sobre los derechos humanos ha abierto un camino fructífero en la defensa de las minorías en general, el problema de este sector en México podría considerarse grave, pues se constata en las frecuentes denuncias de discriminación laboral y de falta de atención en instituciones hospitalarias, ante la Comisión de derechos humanos.

En México, los hombres homosexuales son más rechazados por los hombres, y las mujeres lesbianas por las mujeres; por edades, es impresionante el alto rechazo a ambos grupos por parte de los ciudadanos mayores de 50 años, en cambio la aceptación pasa del 50 por ciento en los menores de 30, lo cual genera una expectativa por una sociedad cada vez más tolerante.

La escolaridad, a pesar de lo que pudiera pensarse, no registró una relación directa con la tolerancia o intolerancia al homosexualismo, salvo en el nivel de educación primaria (*poco tolerantes*). Observamos que a partir de la secundaria la *aceptación-rechazo* por los hombres es similar, aunque por las mujeres lesbianas sí crece la aceptación con los niveles educativos.

Los habitantes de las zonas rurales del país, coincidentemente con la población menos escolarizada y de menores ingresos, son los grupos donde más se rechaza la homosexualidad.

**Cuadro 1.1.**  
**Aceptación de las personas hacia los homosexuales**  
*¿Aceptaría o no aceptaría usted que en su casa vivieran las siguientes personas si no son sus parientes...?*

	<b>UN HOMBRE HOMOSEXUAL</b>			
	<b>SÍ ACEPTARÍA</b>	<b>NO ACEPTARÍA</b>	<b>Ns/Nc</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SEXO</b>				
Hombre	35.2	57.6	7.2	<b>100.0</b>
Mujer	44.3	49.6	6.1	<b>100.0</b>
<b>EDAD</b>				
De 18 a 29 años	50.5	43.1	6.4	<b>100.0</b>
De 30 a 49 años	38.6	55.7	5.7	<b>100.0</b>
De 50 y más	26.2	65.6	8.2	<b>100.0</b>
<b>ESCOLARIDAD</b>				
Primaria o menos	30.8	61.3	7.9	<b>100.0</b>
Secundaria	44.3	49.8	5.9	<b>100.0</b>
Preparatoria	44.1	50.9	5.0	<b>100.0</b>
Univ. y más	46.5	46.5	7.0	<b>100.0</b>
<b>IDENTIDAD PARTIDISTA</b>				
Panista	33.7	61.3	5.0	<b>100.0</b>
Priista	35.0	55.9	9.1	<b>100.0</b>
Perredista	44.0	48.2	7.8	<b>100.0</b>
Ninguno	46.8	48.0	5.2	<b>100.0</b>



El 9% de los mexicanos aceptamos tener algún familiar homosexual, condición que llega al 11 por ciento cuando el encuestado es joven, lo cual augura un incremento positivo de la tolerancia en las nuevas generaciones.

Por último como dato curioso, observamos que aquellos ciudadanos simpatizantes del PAN son precisamente quienes menos tolerancia muestran hacia hombres o mujeres homosexuales, los priístas están en posición intermedia y los perredistas, al igual que los ciudadanos independientes muestran mayor aceptación.

### **1.1.3 La participación de las Sociedades Civiles**

A partir de los primeros casos de SIDA en México, en el año de 1982 —aunque oficialmente se reportó la existencia del VIH a partir de 1983—, la sociedad civil empezó a organizarse para presentar la batalla a la epidemia. Al igual que en otros países, fueron los grupos activistas homosexuales, que ya contaban con alguna estructura eficiente, los que encabezaron esta lucha, debido también a que las primeras personas afectadas por la pandemia fueron de esa preferencia sexual. De esta manera, a partir de 1983 grupos como Colectivo Sol en la ciudad de México y Grupo FIGHT en Tijuana inician actividades en ese sentido. En 1985 inicia sus trabajos el Circulo Cultural Gay y en 1986 lo hacen el Grupo Cálamo y Guerrilla Gay.

Es también durante esta década cuando se lleva a cabo el mayor esfuerzo de las Sociedades Civiles, pues tienen que luchar contra el estigma, la incomprensión, la intolerancia y la ignorancia, que era mayor que lo que ahora es. En aquella época, su trabajo se enfoca a hacer que la sociedad acepte la sexualidad en sus múltiples manifestaciones, que consienta en hablar de homosexualidad, lesbianismo y bisexualidad; fueron años de desgaste, de participación en múltiples foros, incluyendo de manera notable la televisión, de confrontación y de presión hacia las autoridades para que cada día atendieran en mayor medida este problema.

Para evitar estas situaciones y buscar la pronta eliminación de la discriminación se han fundado Sociedades Civiles en pro de la libertad sexual. Podemos mencionar las siguientes:

- El CELAT (Centro Latinoamericano de Asistencia Técnica) surgió dentro del movimiento Sur a Sur, de colaboración entre países en desarrollo como una propuesta de las organizaciones de la sociedad civil (organismos no gubernamentales) para crear foros permanentes de apoyo mutuo en programas de salud sexual y reproductiva.

- ENTRE AMIGOS fue formada por personas homosexuales, bisexuales, transexuales y lesbianas. El objetivo es generar respeto hacia los derechos humanos de esta población como una forma de contribuir a mejorar su calidad de vida, defensora y promotora de los derechos humanos de y para la población de homosexuales, bisexuales, transexuales y lesbianas.
- DEMYSEX. Red Democracia y sexualidad es una red integrada por organizaciones dedicadas a la educación sexual y la defensa de los derechos sexuales, dentro de las cuales se encuentran instituciones civiles, gubernamentales y académicas.

Actualmente miembros de la Red Ciudadana por las Sociedades de Convivencia, que agrupa a organizaciones civiles que impulsaron la aprobación de la ley, han presentado una propuesta de reglamento al Gobierno del DF que detalla cada trámite y procedimiento a seguir en los registros. Y ante la lentitud de las autoridades, han decidido impartir cursos y talleres de capacitación a los funcionarios de las delegaciones que se encargarán de los registros.

Por el contrario, Alianza Arco Baleno, Unidos por la Familia es una alianza de organizaciones civiles, instituciones, sector privado, iglesias y sociedad civil que surge para manifestar el desacuerdo ante la Presentación de la Iniciativa de Ley de Sociedades de Convivencia, a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

#### **1.1.4 Los precursores**

Esta Ley fue creada y promovida principalmente, en el año 2000, por la entonces diputada del ALDF, Enoé Uranga, quién llegó a este escaño gracias a la alianza entre el Partido Democracia Social y la Organización Feminista Diversa.

Uranga presentó públicamente la iniciativa de Ley de Sociedades de Convivencia en febrero de 2001, apoyada por una Red Ciudadana conformada por diversas organizaciones civiles, lésbicas, gays, transexuales, de mujeres y de derechos sexuales, que buscaban su aprobación.

Tras varios intentos fallidos de llevarla nuevamente al pleno y a pesar de las protestas de los grupos conservadores y de ultra derecha, el 22 de octubre de 2006, legisladores de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata y del Partido de la Revolución Democrática anunciaron el impulso y apoyo para esta ley.

El pasado 26 de octubre el diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, del Partido Alternativa Social presentó ante el Pleno de la ALDF la iniciativa de Ley de Sociedades de Convivencia y señaló la necesidad de sacarla del terreno moral y ubicar su discusión en el plano estrictamente de las leyes y la no discriminación de las personas.

### **1.1.5 Experiencia en el ámbito internacional**

La primera legislación para el registro de parejas del mismo sexo en el mundo se aprobó en Dinamarca en 1989. Siguió Washington DC en 1992 Noruega en 1993, Groelandia, Australia e Israel en 1994, Suecia en 1995, Islandia, Sudáfrica y Hungría en 1996, Hawai en 1997, Países Bajos y la Comunidad Autónoma de Cataluña en España en 1998. Al inicio del nuevo milenio, se sumaron Francia en el 2000, Alemania, Portugal, Suiza y el estado norteamericano de Vermont en el 2001. Finlandia y Nueva Zelanda en el 2002. Croacia y la Ciudad de Buenos Aires en Argentina en 2003. Brasil y los Estados Norteamericanos de Nueva Jersey y Maine en 2004. En el 2005 legislaron Inglaterra y el estado de California en Estados Unidos.

En los países bajos, el día 1 de enero de 1998 entró en vigor la ley que aprobaba las uniones registradas. Estas uniones pretendían ser la alternativa de las parejas del mismo sexo al matrimonio, aunque también están abiertas a parejas de distinto sexo y, de hecho, en torno a un tercio de las uniones registradas entre 1998 y 2001 fueron parejas de distinto sexo. A los efectos legales, la unión registrada y el matrimonio ofrecen los mismos derechos y deberes, especialmente tras la reforma de algunas leyes para remediar discriminación en el ámbito de sucesiones y otras materias.

Según las cifras provisionales facilitadas por la oficina estadística de los Países Bajos, en los seis primeros meses las uniones entre personas del mismo sexo constituyeron el 3,6% del número total de matrimonios, con un pico de en torno al 6% el primer mes, seguido de en torno a un 3% en los siguientes meses, con unos 2.100 varones y 1.700 mujeres en total. En junio de 2004, se habrían unido más de 6.000 parejas del mismo sexo. En marzo de 2006, la oficina estadística difundió estimaciones sobre el número de uniones entre personas del mismo sexo celebrados cada año: 2.500 en 2001, 1.800 en 2002, 1.200 en 2004 y 1.100 en 2005.

El matrimonio del mismo sexo en el país europeo de Bélgica comenzó el 30 de enero de 2003 con la promulgación de nuevas leyes por el parlamento belga. Sin embargo, la ley todavía no permite que los padres homosexuales adopten a niños.

España fue el tercer país del mundo, tras Holanda y Bélgica, en aprobar leyes que permiten la unión entre personas del mismo sexo. En el estado de Massachusetts, este resultado no se logró mediante la aprobación de una ley en el Parlamento, sino como resultado de un procedimiento judicial. Igualmente, a raíz de diversos procedimientos judiciales, poco después de la aprobación en España, Canadá aprobó una legislación que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo.

El 4 de septiembre de 2005, el periódico conservador La Razón publicó datos de 273 de las 430 Oficinas de Registro Civil, indicando que 24 matrimonios entre personas del mismo sexo habían ocurrido (hasta dicha fecha) de los 35.000 estimados. El periódico argumentaba que estos datos contradecían las justificaciones del Gobierno y de activistas LGBT de que esta ley beneficiaría a un 5-10% de la población.

Debe señalarse que el contenido de esta Ley de Sociedades de Convivencia se parece mucho al de la Ley de Parejas de Hecho, que fue promovida hace años en España por el Partido Popular, por cierto muy cercano a la iglesia Católica, y poco tiene ver con la nueva ley de matrimonio que ahora rige en ese mismo país.<sup>4</sup>

## **1.2 La Factibilidad Legal y Marco Normativo de la Ley de Sociedades de Convivencia**

En un estado democrático de derecho no existe razón, ni fundamento jurídico alguno, que sustente la falta de reconocimiento de derechos civiles y sociales por causa de preferencia sexual y/o afectiva de las personas.

La laicidad del Estado Mexicano es un principio republicano que subyace en la lucha por las libertades democráticas que son parte constitutiva de un Estado Democrático y Social de Derecho que resguarde la dignidad e igualdad de oportunidades para todas y todos los mexicanos, es así que la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal se inscribe en el estricto cumplimiento de la normatividad nacional e internacional de la protección y el respeto irrestricto a la dignidad de la persona humana.

El artículo segundo de la referida ley señala con toda claridad que la "Sociedad de Convivencia es un acto jurídico bilateral que se constituye cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua". Los modelos financieros impuestos a nuestra convivencia cotidiana que priorizan el esquema del libre mercado

---

<sup>4</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\\_de\\_Sociedad\\_de\\_Convivencia](http://es.wikipedia.org/wiki/Ley_de_Sociedad_de_Convivencia)

como base de la relación entre los seres humanos, aunados a una realidad socio política y económica de exclusiones, ausencia de bienestar y satisfactores diversos, ha significado la modificación de la tradicional familiar nuclear, idealizada por los conservadurismos, y ha dado lugar a nuevas formas de relación y convivencia no necesariamente fundamentadas en una preferencia de carácter sexual, estos nuevos mecanismos de convivencia e interrelación humanas son los que, acertadamente, se reconocen en la ley de sociedad de convivencia.

Esta iniciativa de ley, ha desatado nuevamente una polémica entre los sectores conservadores y fundamentalistas de la sociedad y quienes, desde una visión universal de los derechos y las libertades públicas, consideran urgente la actualización de nuestra legislación doméstica a las normas internacionales que protegen la convivencia democrática basada en el reconocimiento al ejercicio pleno de los derechos y a la igualdad de oportunidades.

En un foro realizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) a unos días de la aprobación de la ley, diversos jueces de lo familiar, lamentaron que debido a dichas presiones las leyes quedaron mal formuladas. La ley de Sociedades en Convivencia tiene normatividades incompletas debido a que respondieron a presiones políticas y de partido.

### **1.2.1 Causas y motivos de la regulación gubernamental**

Según el Consejo Nacional de Población, en el país existen 2.1 millones de hogares conformados por personas sin parentesco, en tanto que en el Distrito Federal están censadas cerca de 200 mil familias en igualdad de circunstancias, independientemente de su preferencia sexual y que comparten un espacio, responsabilidades económicas y familiares, que han carecido de instrumentos legales para reclamar derechos de sucesión en caso de fallecimiento del conviviente, entre otros. Para el Consejo, las prácticas discriminatorias a las que son sometidas estos hogares no tradicionales en diferentes ámbitos, son motivo de preocupación e interés ya que suelen incidir en tratos diferenciados y hasta la exclusión.

Más allá del legítimo interés de la comunidad homosexual y de la diversidad sexual mexicana por fortalecer, defender y hacer efectivos sus derechos, se trata de una ley que hace avanzar a toda la sociedad en la lucha contra la inequidad, la discriminación y la estigmatización motivadas por visiones autoritarias, homofobias y excluyentes; asimismo, favorece el respeto y la coexistencia civilizada entre todos los ciudadanos, independientemente de sus estilos de vida, elecciones y decisiones personales acerca de su intimidad. Esta ley es todavía más necesaria en un contexto de democracia formal en el que

de hecho prevalece la negación de derechos básicos para importantes sectores de la nación y se siguen observando crímenes de odio por homofobia que permanecen en la impunidad.

En México no existe una legislación específica para grupos y/o personas discriminadas por su preferencia sexual. De hecho, es uno de los grandes huecos de la legislación vigente, así como también una de las luchas que se vienen dando desde algunas organizaciones no gubernamentales que buscan la protección y defensa de los derechos fundamentales de personas homosexuales, transexuales y bisexuales.

### **1.2.2 Antecedentes y evolución de la iniciativa de Ley**

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en sus artículos 2 y 7, así como en el artículo 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se encuentra la garantía de plenos derechos y libertades a toda persona sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

La igualdad ante la ley y el reconocimiento de la personalidad jurídica constituyen también compromisos del Estado Mexicano, por haber suscrito la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Además, desde 1975 México ratificó la Convención internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la cual obliga al Estado Mexicano a sancionar cualquier acto que atente contra el principio de igualdad y a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación contra persona alguna o grupo social.

Por si estos antecedentes no bastaran, en diciembre de 2000, México firmó un Acuerdo de Cooperación Técnica con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que contó de dos fases. En la primera, se elaboró el Diagnóstico sobre la situación de derechos humanos en México 2003, que sirvió de base para conocer los desafíos urgentes que enfrenta el país. En este Diagnóstico, se recomendó elaborar reformas a la “Ley General de Salud, del ISSSTE, IMSS y del Trabajo, para que las parejas del mismo sexo puedan gozar de las mismas prestaciones y servicios que aquellas formadas por personas de sexo diferente”.

En su segunda etapa, el Acuerdo de Cooperación Técnica, dio lugar a la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos, el cual contiene propuestas de reforma en materia legislativa y de políticas públicas, para que México se coloque a la vanguardia de

las transformaciones sociales actuales y del reconocimiento a nivel internacional de los principios de igualdad y no discriminación.

En consecuencia en los últimos años en nuestro país, se ha avanzado en la creación de legislación y políticas públicas que promueven una cultura de respeto a la diferencia. Ejemplo de lo anterior son las Leyes Federal y del Distrito Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del 2003 y 2006 respectivamente, y la reciente reforma al Código Penal del Distrito Federal, que tipifica como delito, todo acto que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud, atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El 26 de abril del 2001, la ALDF dio entrada a la iniciativa de ley de Sociedades de Convivencia con el apoyo de 41 diputados y diputadas, y la turnó para su dictamen a las Comisiones correspondientes. Ahí comenzó el trabajo arduo y pesado del cabildeo legislativo. El dictamen de dicha iniciativa, requisito para su discusión y posible aprobación en el pleno de la Asamblea, tuvo que posponerse en tres ocasiones por falta de quórum en las comisiones de Estudios y Prácticas Legislativas y de Derechos Humanos.

### **1.2.3 Marco jurídico**

El propósito de esta nueva figura es garantizar los derechos por vía de la legitimación de aquellas uniones que surgen de las relaciones afectivas a las que el derecho mexicano no reconoce aún consecuencias jurídicas.

Como una propuesta que busca abrir espacios sociales para la expresión del amplio espectro de la diversidad social, la Sociedad de Convivencia constituye una figura jurídica nueva que no interfiere en absoluto con la institución del matrimonio ni la vulnera. No impide la práctica del concubinato en su estructura actual y no modifica las normas vigentes relativas a la adopción. Implica reconocer consecuencias jurídicas a las diversas formas de convivencia humana, que como formas de integración social, mejoran la calidad de vida de sus habitantes.

La Sociedad de Convivencia no hace frente, no desafía las familias convencionales ni pretende socavar los valores morales de las personas; la Sociedad de Convivencia genera certeza, reconoce realidades que han pasado por la invisibilidad legal.

La Sociedad de Convivencia incluye una visión realista sobre otros vínculos de convivencia en torno a los hogares y, al reconocer esta realidad, señala en forma precisa que la posibilidad de que dos personas la suscriban, ya sean del mismo o de diferente sexo, debe estar acompañada del cumplimiento de requisitos como el de tener capacidad jurídica plena, vivir en un hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua.

En efecto, una de las mayores aportaciones de esta ley reside en reconocer los efectos jurídicos de aquellas relaciones en las que no necesariamente exista trato sexual, sino sólo el deseo de compartir una vida en común, basada en auténticos lazos de solidaridad humana, de comprensión mutua y apego afectivo.

La iniciativa de ley de la Sociedad de Convivencia aspira a generar los mecanismos legales así como un debate público racional, respetuoso e informado en torno a la diversidad irrefutable de las relaciones afectivas y solidarias en la sociedad mexicana contemporánea, a partir de una disposición ciudadana a escuchar las razones de los demás.

La ley de Sociedad de Convivencia se haya en el terreno de la defensa de los derechos de las personas y de su patrimonio.

Ante estos hechos, resulta imperativo construir un marco jurídico que contemple y proteja las diversas formas de convivencia, erradique y prevenga la discriminación, y promueva una cultura de respeto a la diversidad social. Una condición indispensable de la modernización y democratización de los Estados, así como del ejercicio de una ciudadanía plena, ha sido la implantación y el arraigo de valores incluyentes, igualitarios y respetuosos de la diversidad.

### **1.2.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala como un principio fundamental de nuestra Nación la prohibición a toda clase de discriminación. El 8 de agosto de 2001 se reformó el **Artículo 1 Constitucional** para incluir, por primera vez en la historia del constitucionalismo mexicano, un párrafo relativo a la discriminación, estableciéndose que:

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*



El Artículo 5 establece que:

*A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*

Este artículo resulta aplicable a los grupos de orientación sexual diversa que muchas veces, como ya hemos mencionado, son discriminados en el ámbito laboral mexicano por causa de la misma orientación sexual, sin importar lo capacitados que sean para realizar determinado trabajo; por lo que se viola tremendamente lo establecido por el artículo 5 constitucional. Con esto no se piense que la discriminación sólo es hacia los grupos de orientación sexual diversa, también se da por ejemplo hacia las mujeres.

Y el Artículo 6:

*La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.*

Como ejemplo de una manifestación de ideas correspondiente a nuestro tema tenemos la marcha de “orgullo lésbico, gay, transgénero y bisexual” que se llevo a cabo en la Ciudad de Puebla el 31 de mayo de 2003. Esta manifestación calificada por muchos como inmoral y ridícula, fue una manifestación pacífica. Y puesto que muchos la consideran un ataque a la moral, siendo la moral un valor subjetivo, que no cabe en las leyes, por lo tanto no pueden considerarse como ilegal esta expresión de ideas.

#### **1.2.4 Ley de Sociedades de Convivencia para el Distrito Federal.**

La Ley de Sociedad de Convivencia es una ley civil autónoma de interés público, que reconoce derechos y obligaciones a las personas que suscriben un convenio de esta naturaleza.

El Capítulo I, de esta ley, trata sobre las Disposiciones Generales, que tienen por objeto establecer las bases y regular las relaciones derivadas de una Sociedad de Convivencia.

Esta ley es, un acto jurídico bilateral que se constituye cuando dos personas físicas y mayores de edad, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua. Esta sociedad surte efectos cuando es registrada ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno, y no podrán suscribirla las personas unidas en matrimonio, concubinato, los parientes consanguíneos y aquéllas que mantengan vigente otra Sociedad de Convivencia.

El Capítulo II es sobre el Registro de la Sociedad de Convivencia, el cual, deberá hacerse constar por escrito y contar, entre otras cosas, con el nombre de cada conviviente, su edad, domicilio y estado civil, como también el lugar donde se establecerá el hogar en común y la autoridad deberá asegurarse fehacientemente de la identidad de los comparecientes.

Durante la vigencia de la Sociedad se pueden hacer modificaciones y adiciones que consideren los convivientes convenientes y en caso de que cambien de domicilio y con ello a la jurisdicción de otro Órgano Político Administrativo, los convivientes solo tendrán que presentar el registro de la Sociedad de Convivencia ante la autoridad registradora que corresponda, sin interrumpir su vigencia.

El Capítulo III es sobre los Derechos de los Convivientes. Al suscribir esta ley se generarán: el deber recíproco de proporcionarse alimentos; derechos sucesorios, los cuales estarán vigentes a partir del registro de la Sociedad de Convivencia; y el derecho de tutela que es cuando uno de los convivientes es declarado en estado de interdicción, el otro conviviente será llamado a desempeñar la tutela, siempre que hayan vivido juntos por un período inmediato anterior a dos años a partir de que la Sociedad de Convivencia se haya constituido, aplicándose las reglas en materia de tutela legítima entre cónyuges o sin que haya transcurrido este tiempo, cuando no exista quien pueda desempeñar legalmente dicha tutela.

Por otro lado, no se tomaran en cuenta las disposiciones pactadas en la Sociedad de Convivencia que perjudique los derechos de terceras personas. De existir algún tercero que sea acreedor alimentario, sólo tendrá derecho a recibir la pensión alimenticia que en

derecho le corresponda, y la Sociedad de Convivencia continuara en todo lo que no contravenga ese derecho.

También, serán considerados nulos los pactos limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente y en caso de que alguno de los convivientes de la Sociedad de Convivencia haya actuado dolosamente al momento de suscribirla, perderá los derechos generados y el conviviente que actúe de buena fe, deberá ser resarcido de los daños y perjuicios que se le ocasionen.

El capítulo IV trata sobre la terminación de la Sociedad de Convivencia, la cual termina por: la voluntad de ambos o de cualquiera de los convivientes; abandono del hogar por cualquiera de los convivientes por más de tres meses, sin una causa justificada; conducta de violencia familiar cometida por uno de los convivientes contra el otro; porque alguno de los convivientes haya actuado dolosamente al suscribir la Sociedad de Convivencia, etc.

Cuando termine la Sociedad de Convivencia, el conviviente que no tenga una fuente de ingresos y no cuente con los bienes suficientes para su sostenimiento, tendrá derecho a una pensión alimenticia por la mitad del tiempo que haya durado la Sociedad de Convivencia, siempre y cuando que no viva en concubinato, contraiga matrimonio o suscriba otra Sociedad de Convivencia.

Por ultimo, establece que en caso de que termine la Sociedad, cualquiera de sus convivientes podrá dar aviso por escrito a la autoridad registradora del Órgano Político Administrativo del hogar y la misma autoridad notificará de esto hecho al otro conviviente en un plazo no mayor de 20 días hábiles.

#### **1.2.4.1 Beneficios legales**

Gracias a esta ley una buena parte de hogares que antes estaban desprotegidos legalmente tendrán la posibilidad de acceder a tres derechos básicos: 1) Alimentación: aquellos que tengan que ver con la salud, la alimentación y la vivienda; 2) Sucesión, derecho a heredarse el patrimonio que ha construido en el hogar o los derechos ejidales; y 3) Tutela, que permiten dar protección al conviviente que por desgracia enfrente una enfermedad grave que le impida hacerse cargo de si mismo. En caso de terminar la Sociedad de Convivencia, se dan garantías para que ninguno de los convivientes pueda incumplir con las obligaciones y responsabilidades adquiridas en el hogar.

Algunos otros beneficios que brinda son: protección jurídica a su hogar, asimismo, brinda una opción distinta a parejas heterosexuales, es decir al matrimonio civil o al concubinato.

Esta Ley, también señala que cuando fallezca el conviviente que fuera titular del contrato de arrendamiento del inmueble que se comparte, el sobreviviente conservará los derechos y obligaciones sobre la vivienda.

#### **1.2.4.2 Población amparada**

Dado que la Ley de Sociedad de Convivencia no presupone necesariamente un proyecto de vida en común (más allá de compartir un ámbito doméstico con voluntad de permanencia y de brindarse apoyo mutuo y solidaridad), ni implica necesariamente relaciones sexuales entre los convivientes, otras formas de convivencia doméstica entre personas sin parentesco pueden acogerse a la Sociedad de Convivencia, tales como amigos solteros, viudos o divorciados, estudiantes de otros estados que comparten vivienda y se apoyan solidariamente, una madrina y una ahijada, una persona anciana y la persona a cargo de sus cuidados, etc.

Esta ley no reconoce vínculos familiares y solamente concierne a los adultos (de cualquier género) que subscriben el convenio, en ningún caso a los menores hijos de cualquiera de los convivientes.

#### **1.2.4.3 Condiciones de afiliación y requisitos**

En el caso de la Sociedad de Convivencia, los efectos jurídicos del vínculo ocurren una vez que los suscriptores de la sociedad manifiestan su consentimiento por escrito, por lo que éste es el primero de los elementos de la definición al establecer que se trata de un acto jurídico bilateral.

El segundo elemento de definición hace referencia a que dichas personas vivan juntas, no sólo compartiendo una vivienda, sino teniendo un hogar común, esto es, un espacio de interacción en el que se compartan también derechos y obligaciones. El no hacerlo por más de tres meses, sin causa justificada, dará lugar a la terminación de la sociedad.

El tercer elemento se refiere a la permanencia, que se traduce en el ánimo que constituye el motivo determinante de la voluntad de los convivientes de estar juntos de manera constante.

Finalmente, el elemento de ayuda mutua hace alusión a la necesaria solidaridad que debe existir entre los convivientes. La convivencia es el elemento trascendental, al igual que la ayuda mutua, para constituir y conservar el acuerdo. Cada uno de los integrantes, al tomar

la decisión de formar parte de una Sociedad de Convivencia, comparte la vida con la otra persona. Por ello, uno de los requisitos para formar parte del acuerdo es estar libre de matrimonio o de concubinato, así como no formar parte en ese momento, de otra Sociedad de Convivencia, ya que se requiere la constancia y la interacción cotidiana de sus integrantes.

La decisión de las dos personas convivientes es indispensable para la constitución del acuerdo, razón por la cual los integrantes, al elaborar el documento mediante el que constituyen una Sociedad de Convivencia, deben incluir, entre otras cosas, la manera en que habrán de regirse los bienes patrimoniales. Así, más que crear una nueva institución, se podrá apelar a figuras ya existentes en nuestra legislación. Tal es el caso de la copropiedad, la donación o el usufructo, en cuyo caso su regulación se dará conforme a las disposiciones legales existentes para la figura elegida.

- La ley de Sociedad de Convivencia sólo cubre a quienes cuenten con un comprobante de domicilio del hogar común en el Distrito Federal. Pero es efectivo su cumplimiento en todo el país, dado el principio constitucional que establece la vigencia de los actos jurídicos reconocidos en un estado, o en el DF, en todos los demás estados de la República.
- Podrán establecer una sociedad de convivencia dos personas mayores de edad, del mismo o diferente sexo.
- No pueden estar casados, tener otra sociedad de convivencia, ni mantener un concubinato.
- No pueden tener parentesco ascendente o descendente, ni lateral hasta en cuarto grado.
- Se requieren dos testigos.
- La Sociedad de Convivencia es esencialmente un convenio bilateral, que no es constituido por la autoridad, sino por el libre acuerdo entre los convivientes. Se puede elaborar un convenio que fije los acuerdos de propiedad y de convivencia, pero cualquier traspaso de propiedades inmuebles debe necesariamente, para tener validez plena, hacerse por escritura pública y registrarse en el registro público de la propiedad.
- El convenio es vigente para cuestiones bilaterales desde el momento en que lo firman los convivientes, pero para ser oponible a terceros debe registrarse ante la dirección jurídica y de gobierno de la delegación en donde se ubique el domicilio común.
- El trámite se realiza ante la Jefatura de Unidad Departamental de Justicia Cívica y Registro Civil de cada Delegación Política.
- Las solicitudes para el trámite de ratificación y registro se distribuyen desde el 16 de marzo de 2007, en la delegación política correspondiente al domicilio común de convivencia.

- El costo del trámite de registro es de \$86 pesos (a junio de 2007) , y la terminación o cualquier modificación del convenio patrimonial y de convivencia cuesta \$1450 pesos

#### **1.2.4.4 Vigencia de derechos**

Como bien se especifica en la ley de Sociedades de Convivencia, la sociedad tendrá vigencia mientras las dos personas que la suscribieron, quieran seguir viviendo juntos, en cuanto alguno de los dos decida deshacer la sociedad, puede mandar un escrito a la autoridad competente para que ellos mismos notifiquen al otro conviviente que su sociedad ha concluido y al dar por terminada la sociedad, la vigencia de derechos.

En el caso de terminación de la Sociedad de Convivencia, el conviviente que carezca de ingresos y bienes suficientes para su sostenimiento, tendrá derecho a una pensión alimenticia sólo por la mitad del tiempo que haya durado la Sociedad de Convivencia, siempre que no viva en concubinato, contraiga matrimonio o suscriba otra Sociedad de Convivencia. Este derecho podrá ejercitarse sólo durante el año siguiente a la terminación de dicha sociedad.

### **1.3 Derechos humanos de las personas sujetas a una sociedad de convivencia**

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

La obligación del Estado de garantizar el acceso y permanencia de todas las personas en igualdad de condiciones también puede implicar, en algunos casos, la adopción de medidas dirigidas a proteger a un grupo social vulnerable. Pero sobre todo conlleva la obligación de garantizar, a través de la legislación, las condiciones necesarias para la igualdad; por ejemplo, al prohibir que en los estatutos y reglamentos de cada institución se introduzcan disposiciones que sancionen directa o indirectamente (con normas ambiguas) a las personas LGBT.

La orientación sexual es un asunto que pertenece enteramente a la esfera íntima de la persona. Como el género y la raza, la orientación sexual es una parte sustancial de la identidad humana, y como tal está protegida por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La lucha por los derechos de la comunidad gay, que comenzó a mediados de los años 80, ha tenido como bandera el reconocimiento de los derechos internacionalmente reconocidos que poseen, no como miembros de una comunidad "especial" sino como seres humanos dueños de sus propias acciones, que deben ser respetados en su vida privada y en las decisiones que en torno a ésta tomen.

En los países de Occidente, la comunidad gay ha tenido avances importantes en el terreno jurídico. En algunos países, se reconocen legalmente las uniones entre personas del mismo sexo, su derecho a tener hijos y a formar un hogar. Tales acciones legales llevan gradualmente a una aceptación social de la homosexualidad, sin que esto implique que la discriminación ha desaparecido por completo.

Se trata, en todo caso, de un panorama reducido a unas cuantas sociedades. En muchos otros países del mundo -países africanos y musulmanes, por ejemplo-, la homosexualidad está penada y es perseguida con rigor. La lucha por el pleno respeto de los derechos humanos tiene, en el tema de las minorías sexuales, uno de sus grandes retos.

El modelo de gestión de la actual administración de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), se caracteriza por la búsqueda de integridad institucional en la forma de hacer frente a las diversas necesidades en materia de defensa de los derechos humanos en la ciudad de México.

El espíritu de la ley de sociedades de convivencia garantiza los derechos de quienes asumen diferentes formas de convivencia en un hogar. Esta ley, no busca implantar una forma de vida, no quiere decir que tengamos que compartir lo que otros piensan, sino simplemente respetarlo. Respetar la orientación sexual de las personas implica defender la vida democrática de nuestra sociedad.

Le ley considera tres derechos básicos:

- ⇒ Derechos alimentarios
- ⇒ Derechos sucesorios
- ⇒ Derechos de tutela

### 1.3.1 Los derechos alimentarios

- El derecho a estar protegido contra el hambre (Artículo 11.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).
- El derecho a la protección contra el desempleo. (Artículo 23.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).
- El derecho al acceso a los servicios médicos.
- El derecho a la asistencia sanitaria.
- El derecho a la seguridad social (Mayo de 1989, artículo 16 de la Declaración Americana de Derechos Humanos, artículo 22 y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)
- El derecho a la higiene y seguridad en el trabajo.
- El derecho a un nivel de vida digno.(Artículo 25, 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 11.1 del Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales
- El derecho a una mejora continua de las condiciones de existencia. (Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y artículo 7 de la carta Comunitaria de Derechos Sociales Fundamentales, de 9 de Diciembre de 1989).
- El derecho a un medio ambiente sano.
- El derecho a disfrutar de servicios sociales adecuados. (Artículo 14 de la Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).
- El derecho a la vivienda.
- El derecho a la información sobre la salud y nutrición

### 1.3.2 Derechos sucesorios

Es decir, derecho a heredarse el patrimonio que se ha construido en el hogar o los derechos ejidales.

Regula la sucesión *mortis causa*, el destino de las titularidades y relaciones jurídicas tanto activas como pasivas de una persona después de su muerte.

En la regulación de las sucesiones, se contemplan importantes aspectos, tales como:

- Destino que se le van a dar a los bienes del difunto o causante. Se determina el ámbito de actuación de la autonomía de la voluntad, las normas imperativas que



sean necesarias y las normas dispositivas que suplirán la voluntad del causante, en caso de no existir testamento.

- Requisitos de validez del testamento, con la finalidad de asegurar que lo que aparezca en él sea realmente la voluntad del testador.
- Los trámites necesarios para el reparto del caudal relicto (bienes hereditarios).

### **1.3.3 Derechos de tutela**

Estos derechos permiten dar protección al conviviente que por desgracia enfrente una enfermedad grave que le impida hacerse cargo de sí mismo.

El derecho de tutela es un conjunto de facultades y deberes conferidos a quienes la ejercen en relación a las personas y bienes de los sujetos a ello, con el objeto de salvaguardarlos.

El Código Civil para el Distrito Federal la define como: “la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a la patria potestad tienen incapacidad natural y legal, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos. La tutela puede también tener por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la ley.

En la tutela se cuidará preferentemente de la persona de los incapacitados. Su ejercicio queda sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores a las modalidades de que habla la parte final del artículo 413”.

Por ultimo, es importante mencionar que todas las personas contamos con los mismos derechos y también todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

# CAPITULO II. METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DEL IMPACTO SOCIAL DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CONVIVENCIA

## 2.1 Introducción

En los problemas estadísticos, por lo general se hace necesario investigar una o varias particularidades de cada fenómeno individual, para conocer las características más sobresalientes del colectivo. En muchos casos no es posible realizar las investigaciones completas y por tal motivo recurrimos al “Método Representativo” o “Muestreo“, que consiste en seleccionar una fracción únicamente de las unidades del conjunto, de manera que esa parte represente al colectivo en sus características mas sobresalientes, incluyendo las medidas de variabilidad<sup>5</sup>.

Las técnicas de muestreo se utilizan, frecuentemente, cuando se quiere conocer cuáles son las características generales de una población. Las encuestas por muestreo son un tipo de investigaciones que tienen como propósito conocer algo respecto a una determinada población humana, estudiando sólo una parte de esta. También se le denomina Demoscopia<sup>6</sup>, es decir, la disciplina que pretende conocer algún aspecto de la población o conjunto de seres humanos.

Sin embargo, siempre existirá una diferencia entre el resultado obtenido por la “muestra” y el correspondiente al universo. Esta diferencia entre los resultados, se denomina “Error de Muestreo”.

Por este motivo, se requiere el enfoque científico que consiste, básicamente, en usar los conocimientos previos que se tienen sobre el problema y diseñar una metodología de investigación que minimice la ocurrencia y magnitud de los errores.

---

<sup>5</sup> Del libro: Elementos del método estadístico. 3ª edición, de Andrés García Pérez. Imprenta universitaria.

<sup>6</sup> La demoscopia sirve para la demostración de "la formación de la opinión ciudadana". La investigación de la opinión pública se basa en el análisis de datos. Estos son la interpretación final de la colección de datos primarios levantados mediante encuestas a muestras representativas de la población.

## 2.2 Metodología

El primer paso en la realización de una investigación de carácter social, consiste en establecer los objetivos que se pretenden alcanzar. Estos se deben de plantear tan clara y específicamente como sea posible para establecer los límites del estudio. Ello permitirá hacer una elección adecuada del universo<sup>7</sup> que se someterá a observación.

El segundo lugar, se buscará la planificación del estudio, en donde seleccionaremos el tipo de muestreo a realizar, la determinación del tamaño de la muestra y la confección del marco de la muestra que dará como resultado la identificación de la necesidad del uso de muestreo y el diseño de la muestra.

Después, se realizará la confección de la encuesta que culmina con la obtención de todo el material de la encuesta revisado y listo para ser aplicado a campo, con lo cual se inicia el siguiente paso, que sería, la aplicación de la encuesta a los sujetos seleccionados y concluye al recolectar la totalidad de la información.

Por último, haremos el procesamiento de los datos individuales que se extienden hasta la generación de las cifras mediante el plan de tabulaciones básicas y que concluirá en el análisis de resultados que incluirá las estadísticas descriptivas, las pruebas de las hipótesis formuladas y la generación de nuevas hipótesis.

## 2.3 Selección del método de muestreo

El muestreo de encuestas, o el muestreo de población, estudia los métodos para seleccionar y observar una parte (muestra) de la población con el fin de hacer inferencias acerca de toda la población. Una muestra puede tener varias ventajas sobre un censo completo, como son: a) economía; b) rapidez; c) posibilidad de hacerse; d) calidad y precisión.

El muestreo de encuestas se concentra en el estudio de muestras para estimar valores de la población. Diversos autores<sup>8</sup> proponen diferentes criterios de clasificación de los tipos de muestreo, aunque en general pueden dividirse en dos grandes grupos: métodos de muestreo probabilísticos y métodos de muestreo no probabilísticos.

---

<sup>7</sup> Desde el punto de vista del muestreo, se entenderá por población o universo cualquier colección finita de personas u otro tipo de elementos que posean ciertas características en común. Los elementos de la población o universo, son las unidades de las que se busca información y se determinan en función de los objetivos del estudio.

<sup>8</sup> Como lo son Jacinto Rodríguez Osuna, Leslie Kish y César Pérez López.

Los métodos de muestreo probabilísticos son aquellos que se basan en el principio de equiprobabilidad. Es decir, aquellos en los que todos los individuos tienen la misma probabilidad de ser elegidos para formar parte de una muestra y, por consiguiente, todas las posibles muestras de tamaño  $n$  tienen la misma probabilidad de ser elegidas. Sólo estos métodos de muestreo probabilísticos nos aseguran la representatividad de la muestra extraída y son, por tanto, los más recomendables. Dentro de los métodos de muestreo probabilísticos encontramos los siguientes tipos:

Método	Características	Ventajas	Inconvenientes
<b>Aleatorio simple</b>	Se selecciona una muestra de tamaño $n$ de una población de $N$ unidades, cada elemento tiene una probabilidad de inclusión igual y conocida de $n/N$ .	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sencillo y de fácil comprensión.</li> <li>✓ Cálculo rápido de medias y varianzas.</li> <li>✓ Se basa en la teoría estadística, y por tanto existen paquetes informáticos para analizar los datos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Requiere que se posea de antemano un listado completo de toda la población.</li> <li>✗ Cuando se trabaja con muestras pequeñas es posible que no represente a la población adecuadamente.</li> </ul>

*Continúa...*

<b>Método</b>	<b>Características</b>	<b>Ventajas</b>	<b>Inconvenientes</b>
<b>Sistemático</b>	Conseguir un listado de los N elementos de la población.	✓ Fácil de aplicar.	
	Determinar tamaño muestral n.	✓ No siempre es necesario tener un listado de toda la población.	✗ Si la constante de muestreo está asociada con el fenómeno de interés, las estimaciones obtenidas a partir de la muestra pueden contener sesgo de selección.
	Definir un intervalo $k=N/n$ .	✓ Cuando la población está ordenada siguiendo una tendencia conocida, asegura una cobertura de unidades de todos los tipos.	
	Elegir un número aleatorio, r, entre 1 y k (r=arranque aleatorio).		
	Seleccionar los elementos de la lista.		

*Continúa...*

Método	Características	Ventajas	Inconvenientes
<b>Estratificado</b>	<p>En ciertas ocasiones resultará conveniente estratificar la muestra según ciertas variables de interés. Para ello debemos conocer la composición estratificada de la población objetivo a muestrear. Una vez calculado el tamaño muestral apropiado, este se reparte de manera proporcional entre los distintos estratos definidos en la población usando una simple regla de tres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tiende a asegurar que la muestra represente adecuadamente a la población en función de unas variables seleccionadas.</li> <li>✓ Se obtienen estimaciones más precisa.</li> <li>✓ Su objetivo es conseguir una muestra lo mas semejante posible a la población en lo que a la o las variables estratificadoras se refiere.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Se ha de conocer la distribución en la población de las variables utilizadas para la estratificación.</li> </ul>

*Continúa...*

<b>Método</b>	<b>Características</b>	<b>Ventajas</b>	<b>Inconvenientes</b>
<b>Conglomerados</b>	Se realizan varias fases de muestreo sucesivas (polietápico)	✓ Es muy eficiente cuando la población es muy grande y dispersa.	✗ El error estándar es mayor que en el muestreo aleatorio simple o estratificado.  ✗ El cálculo del error estándar es complejo.
	La necesidad de listados de las unidades de una etapa se limita a aquellas unidades de muestreo seleccionadas en la etapa anterior.	✓ No es preciso tener un listado de toda la población, sólo de las unidades primarias de muestreo.	

A veces, para estudios exploratorios, el muestreo probabilístico resulta excesivamente costoso y se acude a métodos no probabilísticos, aun siendo conscientes de que no sirven para realizar generalizaciones, pues no se tiene certeza de que la muestra extraída sea representativa, ya que no todos los sujetos de la población tienen la misma probabilidad de ser elegidos. En general se seleccionan a los sujetos siguiendo determinados criterios procurando que la muestra sea representativa.

Método	Características	Ventajas	Inconvenientes
<b>Muestreo por cuotas</b>	Todo muestreo por cuotas rompe el proceso de aleatoriedad en la fase de extracción del elemento muestral (la selección del entrevistado).	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Bajo coste.</li> <li>✓ Asegura la heterogeneidad y proporcionalidad de la muestra.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Dificultad de diseñar un sistema de estratificación (para construir las cuotas) que considere más de tres variables de control.</li> <li>✗ A cada entrevistador se le adjudica una cuota de personas a entrevistar. el hecho de poder elegir los entrevistados siempre que reúnan los requisitos adecuados, puede llevar a error.</li> </ul>
<b>Muestreo intencional</b>	Constituye una estrategia no probabilística válida para la recolección de datos, en especial para muestras pequeñas y muy específicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se eligen los individuos que se estima que son representativos o típicos de la población.</li> <li>✓ Se sigue un criterio establecido por el experto o investigador.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✗ El problema que plantea es que sin una comprobación de otro tipo, no es posible saber si los casos típicos lo son en realidad.</li> <li>✗ No se conoce como afecta a esos casos típicos los posibles cambios que se producen.</li> </ul>

*Continúa...*



<b>Método</b>	<b>Características</b>	<b>Ventajas</b>	<b>Inconvenientes</b>
<b>Muestreo Casual</b>	Se usa en los casos en no es posible seleccionar los elementos, y deben sacarse conclusiones con los elementos que estén disponibles.		✗ El criterio de selección de los individuos depende de la posibilidad de acceder a ellos. Es frecuente utilizar sujetos que las condiciones nos permiten.

Ahora que se tiene una idea de cada tipo de muestreo, se hace la selección del método que mejor quede a este tipo de estudio, el que más conviene utilizar por el tipo de encuesta es el polietápico o por conglomerados, ya que se va a dividir en varios conglomerados (o etapas) a la selección, pero también se necesita un muestreo por cuotas, ya que la primera característica que debe de cumplir el grupo es la de ser homosexuales, que se tomaría como un tipo de “cuota”.

### **2.3.1 Muestreo polietápico o por conglomerados**

Cuando la población contiene muchas unidades más o menos dispersas, puede haber dos razones fundamentales que impidan la toma de muestras directamente de la población:

1. No se dispone de un marco para las unidades de la población, ya sea porque es muy costoso o imposible de construirlo.
2. El costo del muestreo se incrementa mucho por la dispersión de las unidades siendo mas deseable obtener la muestra de un modo menos disperso.

Cuando sucede alguna, o ambas, de las dos situaciones señaladas se recomienda el uso del muestreo por conglomerados o muestreo polietápico.

Este tipo de muestreo, consiste en una jerarquía de diferentes tipos de unidades; cada unidad de primera etapa se divide, o es potencialmente divisible, en unidades de segunda etapa, etc. Las unidades de muestreo de la primera etapa se llaman *unidades primarias de muestreo* (UPM), las etapas subsecuentes se llaman de segunda etapa, tercera etapa, etc. La muestra obtenida de las unidades primarias de muestreo (UPM) se denomina *selecciones*

*primarias (SP) o conglomerados finales.* El término conglomerado final se utiliza para denotar el total de unidades incluidas en la muestra de una unidad primaria.

Generalmente, el submuestreo se utiliza para dividir conglomerados mayores a conglomerados menores y existen cuatro razones que justifican el submuestreo, en lugar de la creación y selección directas de conglomerados menores en el muestreo de conglomerados de una sola etapa:

- 1) Los conglomerados pueden existir naturalmente como unidades convenientes del muestreo.
- 2) Se puede evitar el costo de formación de conglomerados menores en la población completa y confinarlo a las unidades seleccionadas de muestreo.
- 3) El efecto de la conglomeración suele ser menor en conglomerados más grandes.
- 4) El muestreo de conglomerados compactos presenta a veces dificultades prácticas.

Entre los diversos procedimientos de selección, la conglomeración suele tener notablemente el mayor efecto tanto en la varianza como en el costo. Los efectos de la conglomeración en la varianza provienen de dos fuentes: la primera, la selección consiste en conglomerados reales de la distribución física de la población; la segunda, la distribución de la población en estos conglomerados generalmente no es aleatoria.<sup>9</sup>

### **2.3.2 Muestreo por cuotas**

El muestreo por cuotas es una forma de muestreo no aleatorio ampliamente utilizado en encuestas de opinión, de mercado y otras semejantes. Los enumeradores reciben la instrucción de obtener cuotas especificadas a partir de las cuales se construye una muestra relativamente proporcional a la población. Dentro de las cuotas se pretende obtener individuos representativos.

En muchas situaciones de investigación por muestreo se conoce en la población la distribución de algunas variables categóricas; en muestreo de poblaciones humanas, es común que sea sexo, edad, escolaridad o niveles socioeconómicos. Se toma la muestra de manera que la distribución de esas variables, en forma conjunta, sea idéntica en la muestra a la de la población. Es decir, la muestra debe cumplir con “cuotas” o número de elementos para cada sexo, edad o nivel socioeconómico. Esto puede ser muy bueno, sin embargo hay dos grandes problemas. Primero, que las variables consideradas para formar las cuotas sean verdaderamente las que más se relacionan con las variables en estudio (opinión, salud,

---

<sup>9</sup> Del libro: Muestreo de encuestas. 1ª edición, de Leslie Kish. Editorial Trillas

ingresos, etc.); y segundo, que al tomar la muestra se tenga una o más variables que no se incluyeron en las cuotas y que sí influyen en las variables de interés. Si la muestra se localiza en lugares poco frecuentados por un sector de la población, este no aparece, o si aparece, aparece sub-representado en la muestra, si en este sector hay valores diferentes de las variables de interés, hace que la muestra no sea representativa.

En algunas aplicaciones se puede tener un muestreo probabilística polietápico estratificado, esto hace a la muestra aun mas representativa, con lo cual no ocurre la segunda razón problemática del muestreo de cuota directo.<sup>10</sup>

## **2.4 Criterios**

Los criterios que se tomaron en cuenta para la realización del muestreo fueron los concernientes a la obtención de datos, el tiempo que emplearíamos en la recolección de estos, cuantos datos serian suficientes para que fueran representativos de la población, cuales eran las variables que influían en el estudio, cual era el mejor diseño de encuesta para que esta fuera fácil y rápida de contestar, como se obtendrían los datos, etc.

Los criterios empleados para conseguir todos estos datos son:

- Prueba Piloto
- Diseño Muestral
- Cálculo del tamaño de la muestra
- Esquema de muestreo
- Variables
- Tipo de encuesta; y
- Diseño de la encuesta

### **2.4.1 Prueba Piloto**

El Objetivo de la prueba piloto es probar la consistencia del cuestionario y estudiar las variables claves. Los propósitos específicos de esta prueba son:

- ❖ Detectar ambigüedades del lenguaje, inconsistencias, omisiones, malos entendidos, preguntas inconvenientes, secuencias ilógicas.

---

<sup>10</sup> Del libro: Conceptos básicos de muestreo. 1ª edición, de Ignacio Méndez, Guillermina Eslava y Patricia Romero. Editorial IIMAS

- ❖ Someter a prueba el diseño organizativo de la operación, revisar aspectos administrativos y logísticos del proyecto completo.
- ❖ Identificar dificultades para localizar las unidades designadas en la muestra, satisfacción de la relación entrevistado-entrevistador, momento más favorable de aplicación, y otras.
- ❖ Determinar el tiempo promedio de la entrevista y de los viajes hacia y entre los lugares designados.

La prueba piloto de esta encuesta fue la siguiente:

¿Cuál es tu género?

MASCULINO       FEMENINO

¿Cuántos años tienes?

¿Tienes una pareja estable?

SI       NO

¿Vives con tu pareja?

SI       NO

¿Cuántos años llevas viviendo con tu pareja?

¿Trabajas?

SI       NO

¿Cuál es tu preferencia sexual?

Homosexual       Lesbiana       Bisexual       Heterosexual

¿Sabes que es una sociedad de convivencia?

SI       NO

¿Estarías dispuesto a suscribir una sociedad de convivencia?

SI       NO

Con esta encuesta se detectó que hacían falta más opciones en algunas respuestas y que se necesitaban más preguntas para obtener más información acerca del impacto social que provocaba la ley en las personas.

También se identificó que el tiempo para contestar la encuesta era de alrededor de 2 minutos.

#### **2.4.2 Diseño Muestral**

El diseño de la muestra abarca las tareas de selección y estimación para hacer inferencias que vayan del valor muestral al valor de la población.

El muestreo de encuestas se ocupa principalmente de modificaciones del muestreo irrestricto aleatorio. Las que impliquen una mayor complejidad deberán justificarse con vigorosas consideraciones. Un buen diseño de muestreo requiere que se equilibren sensatamente cuatro amplios criterios:

- 1) *Orientación hacia la meta*: El diseño completo, tanto en la selección como en la estimación, debe orientarse a los objetivos de la investigación, hechos a la medida del diseño de la encuesta y ajustados a las condiciones de la encuesta. Estas consideraciones deben influir en la selección y en la definición de la población, en la medición y en los procedimientos de muestreo.
- 2) *La medibilidad* es una característica de los diseños que permite calcular, a partir de la propia muestra, estimaciones válidas o aproximaciones de su variabilidad de muestreo. Esto se suele expresar en las encuestas con los errores estándar, pero a veces pueden utilizarse otras expresiones de la función de verosimilitud o de la distribución de muestreo. Esta es la base necesaria para la inferencia estadística, y sirve como puente científico y objetivo, entre el resultado de la muestra y el valor desconocido de la población.
- 3) *La practicidad* se refiere a los problemas que deben resolverse para llevar a cabo el diseño esencialmente como se propuso. Se requiere de cuidado para traducir el modelo de selección teórico a un conjunto de instrucciones de oficina y de campo. Estas instrucciones deben de ser simples, claras, prácticas y completas, mas aun, estas representan objetivos, porque el trabajo práctico no puede hacerse sin errores.

La simplicidad debe de estar entre los objetivos porque reduce el riesgo de los errores y compensa la pérdida de un poco de la eficiencia teórica. Una buena parte

del trabajo práctico consiste en suponer qué y cuantas regularidades, se podrán tolerar y en donde serán admisibles.

- 4) *La economía* implica cumplir los objetivos de la encuesta con un costo (esfuerzo) mínimo y al grado en que se alcanza este objetivo. La eficiencia mide el número de elementos de la muestra que se requieren para una precisión fija, pero no es, generalmente, el único factor de costo en las encuestas por muestreo.

Estos cuatro criterios suelen estar en conflicto y hay que saber equilibrarlos para obtener un buen diseño de muestreo ya que no existe una definición única de una muestra buena o deseable.

### 2.4.3 Cálculo del tamaño de la muestra

Para calcular el tamaño de la muestra tendremos que considerar los siguientes elementos:

- ⇒ Debe haber una indicación de lo que se espera de la muestra en términos del error.
- ⇒ Se debe encontrar una ecuación que relacione el tamaño de la muestra  $n$ , con la precisión deseada, tomando en consideración el diseño general de la muestra.
- ⇒ La ecuación del inciso anterior suele estar en función de los parámetros desconocidos de la población, los cuales se suelen estimar.
- ⇒ Debido a que las encuestas usualmente tienen muchas preguntas, se debe determinar cual o cuales son las más importantes para que en base en ellas, se calcule el tamaño de la muestra.
- ⇒ Cuando se desean presentar resultados en subdivisiones, se debe calcular por separado el tamaño de la muestra para cada subdivisión y tomar el tamaño de la muestra total como la suma de los valores de los tamaños calculados para las subdivisiones.

Por otro lado, se requiere tener conocimiento de  $S^2$  para calcular  $n$ , conocimiento que puede provenir de:

- a) Una muestra piloto, sin embargo, estas suelen tener una cobertura limitada de la población, por lo que sus resultados pueden tener sesgos. En consecuencia, se deben tomar los resultados con reserva.
- b) Encuestas previas, aunque no es frecuente contar con encuestas que se hayan realizado en poblaciones similares y con objetivos igualmente similares.
- c) Conjeturas sobre la estructura de la población.

Si se considera que  $\bar{y}$  no se ajusta a la distribución normal. Se usa el criterio de fijar la magnitud de la varianza o del coeficiente de variación de  $\bar{y}$ . Se determina n para que produzca un coeficiente de variación dado (CVO) usando estimaciones gruesas de  $\bar{y}$  y de  $S_y^2$ .

$$\text{Así: } n = \frac{S_y^2}{(CVO)^2 Y^2 + S_y^2 / N}$$

Donde:

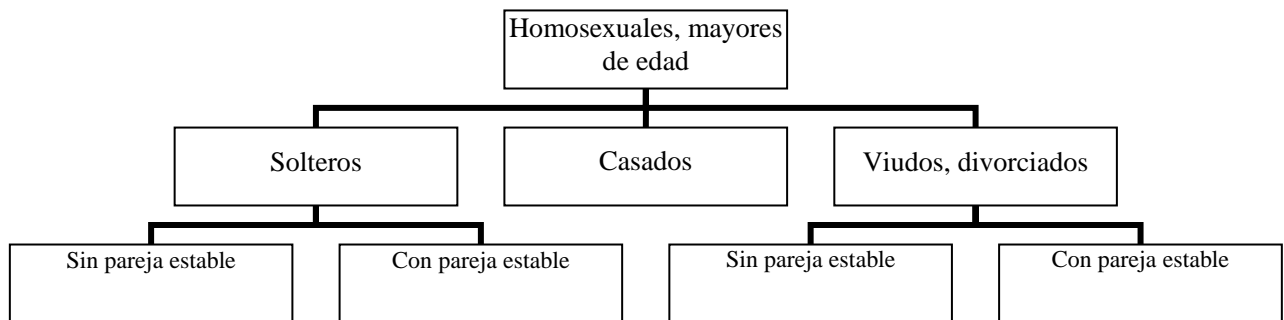
$S_y^2$  : es la varianza de la población

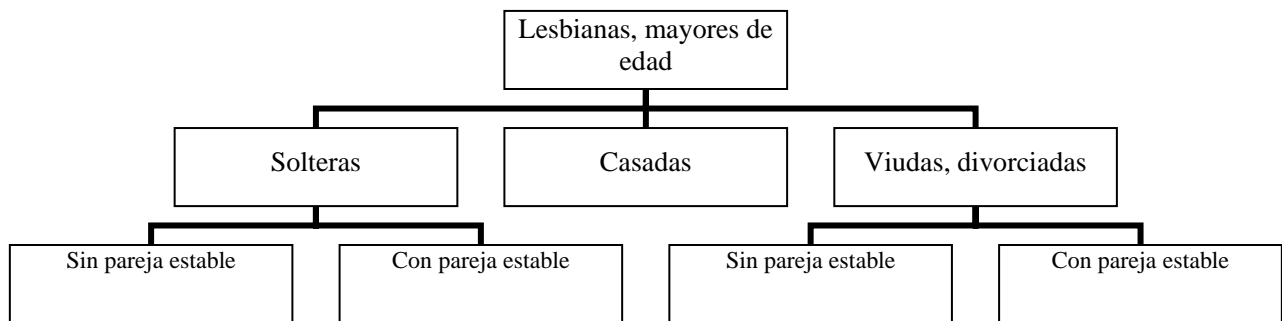
Y : es el total de la población

N: es el tamaño de la población

#### 2.4.4 Esquema de muestreo

De acuerdo con el tipo de estudio que se esta manejando el esquema de muestreo se da por los siguientes bloques:





#### 2.4.5 Variables

Las variables para este estudio serán todas aquellas de las que se esperan obtener resultados, estas son:

- ⇒ *Preferencia sexual*, que dará el porcentaje de homosexuales-hombres, homosexuales-transexuales, lesbianas-mujeres, bisexuales-mujeres, etc.
- ⇒ *Escolaridad*, que proyectará el nivel educativo que tienen los homosexuales en general y en particular
- ⇒ *Religión*, que indicará si la población homosexual cuenta con alguna religión o no.
- ⇒ *Trabajo*, esta variable mostrará si son una población económicamente activa o no y en que tipo de empresa laboran.
- ⇒ *Ingresos*, que indicará en que nivel económico se encuentra la población homosexual.
- ⇒ *Parejas estables*, que permitirán saber que porcentaje de la población esta en posibilidad de suscribir una sociedad de convivencia.
- ⇒ *Percepción (sobre lo que es una sociedad de convivencia)*, que dará como resultado el numero de personas que conoce los que es una sociedad de convivencia.
- ⇒ *Disposición ( a suscribir una sociedad de convivencia)*, que indicará si las personas homosexuales están dispuestas a suscribir una sociedad.
- ⇒ *Requisitos*, proyectará el porcentaje de población que conoce los requisitos necesarios para suscribir una sociedad.
- ⇒ *Beneficios*, esta variable muestra el numero de personas que conocen los beneficios de vivir bajo el amparo de una sociedad de convivencia.



## 2.4.6 Tipo de encuesta

La encuesta es un método de la investigación de mercados que sirve para obtener información específica de una muestra de la población mediante el uso de cuestionarios estructurados que se utilizan para obtener datos precisos de las personas encuestadas.

En la actualidad, existen al menos cuatro tipos de encuesta, que permiten obtener información primaria, que se dividen según el medio que se utiliza para realizar la encuesta, estas son:

Tipo de encuesta	Características	Ventajas	Desventajas
<p><b>Encuestas basadas en entrevistas cara a cara o de profundidad</b></p>	<p>La encuesta personal exige la utilización de un conjunto de entrevistadores que lleve a cabo el trabajo de campo. El entrevistador representa un papel fundamental en la realización de la entrevista y se convierte en un complemento del cuestionario.</p> <p>La selección de los entrevistadores se debe realizar teniendo en cuenta las características del tema objeto de estudio, el colectivo analizado y el lugar de realización de las entrevistas. Además los entrevistadores deben tener facilidad para la comunicación, trato agradable, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La encuesta personal puede realizarse a cualquier persona.</li> <li>✓ El entrevistador puede controlar perfectamente a la persona que contesta la encuesta y evitar influencias de otros individuos.</li> <li>✓ Los cuestionarios obtenidos tienen un menor número de errores u omisiones debido al asesoramiento directo del entrevistador.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Es un método que puede resultar caro y lento si la muestra es reducida y está muy dispersa geográficamente.</li> <li>✗ La presencia del entrevistador puede cohibir en ocasiones al entrevistado reduciendo el nivel de sinceridad de las respuestas.</li> </ul>

*Continúa...*

Tipo de encuesta	Características	Ventajas	Desventajas
<p><b>Encuestas telefónicas</b></p>	<p>La obtención de la información se efectúa mediante una conversación telefónica entre el entrevistador y la persona seleccionada.</p> <p>En la entrevista telefónica es fundamental controlar que la muestra entrevistada sea representativa de la población a investigar. Un aspecto fundamental para conseguirlo es la adaptación de los horarios de llamada a las costumbres de la población entrevistada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Resulta económico cuando la muestra esta dispersa geográficamente.</li> <li>✓ Es una técnica muy rápida.</li> <li>✓ Se obtiene un alto índice de respuestas.</li> <li>✓ El proceso de selección, formación y control de los entrevistadores telefónicos es más sencillo de realizar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✗ La encuesta telefónica implica la creación de listados telefónicos previos de la población analizada.</li> <li>✗ Solamente se podrá entrevistar a personas que dispongan de instalación telefónica.</li> <li>✗ El cuestionario debe ser reducido, sencillo y sin preguntas abiertas.</li> <li>✗ No se pueden obtener datos por observación</li> </ul>

*Continúa...*

Tipo de encuesta	Características	Ventajas	Desventajas
<b>Encuestas postales</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Resulta económico cuando la muestra no es elevada y no esta dispersa geográficamente.</li> <li>✓ Elimina distorsiones provocadas por el entrevistador.</li> <li>✓ Los cuestionarios obtenidos generalmente provienen de entrevistados realmente motivados que contestan con rigor y veracidad.</li> <li>✓ Las nuevas tecnologías de comunicación facilitan el trabajo de campo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Bajo índice de respuesta.</li> <li>✗ Dificultad de encontrar censos actualizados de dirección postal o correo electrónico.</li> <li>✗ Reducido nivel de representatividad de la muestra en algunos casos.</li> <li>✗ No se puede controlar al entrevistado ni la influencia sobre el de otras personas.</li> <li>✗ Al no existir un entrevistador que resuelva las dudas se obtiene mayor porcentaje de cuestionarios erróneos.</li> </ul>

*Continúa...*

Tipo de encuesta	Características	Ventajas	Desventajas
<p><b>Encuestas por Internet</b></p>	<p>Este tipo de encuesta consiste en "colocar" un cuestionario en una página web o en enviarlo a los correos electrónicos de un panel predefinido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La amplia cobertura a la que se puede llegar (incluso a miles de encuestados en varios países y al mismo tiempo).</li> <li>✓ El ahorro de tiempo (se puede obtener miles de encuestas respondidas en cuestión de horas).</li> <li>✓ Los bajos costos (que son menores a las encuestas cara a cara, por teléfono y postales).</li> <li>✓ La utilización de medios audiovisuales durante la encuesta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✗ No siempre se puede verificar la identidad del encuestado.</li> <li>✗ La interrogante que deja la muestra en cuanto a su representatividad del universo.</li> </ul>

Ya que se especificó cuales son los diferentes tipos de encuestas, se procede a elegir uno o varios de estos, y por el tipo de estudio que se pretende realizar, estos serán: las: encuestas cara a cara y encuestas por Internet, la primera selección se dio, porque se sabía de antemano que habría una reunión de homosexuales donde se podría realizar una encuesta cara a cara, esperando obtener una gran cantidad de información; además se optó también por una encuesta por Internet por el gran alcance que se podría tener a un muy bajo costo.

### 2.4.6.1 Diseño de la encuesta

El diseño de encuestas tiene 2 aspectos: un proceso de selección, que consiste en las reglas y operaciones mediante las cuales se incluyen en la muestra algunos miembros de la población; y un proceso de estimación (o estimador) para calcular las estadísticas de la muestra, que son estimaciones muestrales de valores de la población. El diseño completo de encuestas incluye otros aspectos importantes que pueden llamarse conjuntamente objetivos de la encuesta:

- a) La definición de las variables de la encuesta debe especificar la naturaleza de las características, las reglas de la categoría de clasificación, y las unidades para expresarlas. Debe determinar también el alcance y el contenido de la población de la encuesta.
- b) Los métodos de observación (medición), que incluyen tanto la recolección como el procesamiento de datos, dan significado operacional a las variables de la encuesta y determinan la naturaleza de los datos de la encuesta.
- c) Los métodos de análisis, estadísticos y sustanciales, reducen los datos de la encuesta a resultados que puedan comprenderse y utilizarse.
- d) La utilización de los resultados de la encuesta puede, en ocasiones, tomar la forma de decisiones concretas que se basen en los resultados de la encuesta y en información proveniente de otras fuentes, que esté relacionada con el contenido de la encuesta.
- e) La precisión que se desea que tengan los resultados de la encuesta pueden enunciarse claramente en las muestras diseñadas para llegar a una decisión estadística especificada.

Los objetivos de la encuesta deben determinar el diseño de la muestra, pero la determinación es en realidad, un proceso reversible, puesto que los problemas del diseño de la muestra suelen influir e incluso cambiar los objetivos de la encuesta.

El diseño de la encuesta realizada para la tesis pretende cumplir con estos objetivos, por lo que se realizó una encuesta de 25 preguntas, tratando de incluir, en cada una de las preguntas, una variable que influyera dentro del estudio, al mismo tiempo, se intentó que las preguntas fueran precisas para facilitar su contestación y un rápido manejo de los resultados de estas.

Los diseños de las encuestas realizadas por Internet <sup>11</sup> y cara a cara fueron las siguientes:



Universidad Nacional Autónoma de México  
Facultad de Ciencias  
Encuesta realizada con el fin de obtener datos estadísticos  
para la tesis:  
**“EVALUACIÓN DEL IMPACTO FINANCIERO DE LA  
LEY DE SOCIEDADES DE CONVIVENCIA  
EN LA POBLACIÓN HOMOSEXUAL ”**  
Por: Fanny Roxana Sandoval de la Rosa  
Carrera: Actuaría

**1. ¿Cuál es tu género?**

- Masculino       Femenino       Transexual

**2. ¿Cuántos años tienes?**

años

**3. ¿Cuál es el grado máximo de estudios con que cuentas?**

- Primaria       Secundaria       Preparatoria       Licenciatura       Maestría  
 Doctorado

**4. ¿Profesas alguna religión?**

- SI. ¿Cuál?:   
 NO

**5. ¿Cuál es tu lugar de residencia?**

- DF.  
 Provincia. Estado:

---

<sup>11</sup>La encuesta por Internet se realizó con el lenguaje de programación “html”, el cual fue necesario para programar las preguntas y respuestas, por otro lado se utilizó, otro lenguaje de programación, “PHP” (Personal Home Page), versión 5.2.4, para la comunicación con la base de datos MySQL.

Así mismo se utilizó “PHP” para enviar un correo a la persona encargada de la base de datos cada que algún usuario contestara la encuesta.

**6. ¿Tienes hijos?**

SI  NO

**7. ¿Cuál es tu preferencia sexual?**

Heterosexual\*  Homosexual  Lesbiana  Bisexual

\*si eres heterosexual pasa a la pregunta 9

**8. ¿Tu familia acepta tu orientación sexual?**

SI  NO  No saben

**9. ¿Cuál es tu estado civil?**

Soltero  Casado\*  Viudo  Divorciado  Unión Libre

\*si eres casado pasa a la pregunta 13

**10. ¿Tienes una pareja estable?**

SI  NO\*

\*si no tienes una pareja estable pasa a la pregunta 15

**11. ¿Vives con tu pareja?**

SI  NO\*

\*Si no vives con tu pareja pasa a la pregunta 13

**12. ¿Cuántos años llevas viviendo con tu pareja en el mismo lugar?**

años  meses

**13. ¿Tu pareja trabaja?**

SI  NO\*

\*si no trabaja pasa a la pregunta 15

**14. ¿En donde trabaja?**

Gobierno  Empresa privada  Otro  No trabaja

**15. Trabajas en:**

Gobierno  Empresa privada  Otro  No trabajo

**16. El lugar en donde vives es:**

Rentado  Propio  Prestado  Otro

**17. ¿A cuanto ascienden tus ingresos (junto con los de tu pareja si tienes una)?**

- De 0 a 2,499  
 De 2,500 a 6,499  
 De 6,500 a 10,499  
 De 10,500 a 15,499  
 Más de 15,500

**18. ¿Cuentas con algún servicio medico?**

- IMSS  ISSSTE  Otro  
 No cuento con servicio medico

**19. ¿Cuentas con algún seguro de vida?**

- SI  NO

**20. ¿Has escuchado sobre la ley de sociedades de convivencia?**

- SI  NO

**21. ¿Qué es una sociedad de convivencia para ti?**

- Un acuerdo legal  
 Un matrimonio  
 Legalizar el deseo de formar un hogar con otra persona  
 Otro. Especifica:

**22. ¿Sabes cuales son los requisitos para suscribir una sociedad de convivencia?**

- SI  NO



23. ¿Sabes cuales son los beneficios?

SI  NO

24. ¿Estarías dispuesto a suscribir una sociedad de convivencia?

SI  NO  NO SE

25. ¿Cuentas con algún objeto de valor que quisieras heredar a tu pareja (ej.: casas, joyas, autos, etc.)?

SI. ¿Cuál?:   NO

***¡Muchas gracias por tu tiempo y colaboración!***

Si deseas que te informemos sobre el resultado de esta encuesta,  
por favor proporciónanos tu correo electrónico.

Correo:  (opcional)

Enviar

Restablecer

*Continúa...*



Universidad Nacional Autónoma de México  
Facultad de Ciencias  
Encuesta realizada con el fin de obtener datos estadísticos  
para la tesis:  
“EVALUACIÓN DEL IMPACTO FINANCIERO DE LA  
LEY DE SOCIEDADES DE CONVIVENCIA  
EN LA POBLACIÓN HOMOSEXUAL ”  
Por: Fanny Roxana Sandoval de la Rosa  
Carrera: Actuaría

**1. ¿Cuál es tu género?**

- Masculino     Femenino     Transexual

**2. ¿Cuántos años tienes?**

**3. ¿Cuál es el grado máximo de estudios con que cuentas?**

- Primaria     Secundaria     Preparatoria

- Licenciatura     Maestría     Doctorado

**4. ¿Profesas alguna religión?**

- SI. ¿Cuál?: \_\_\_\_\_

- NO

**5. ¿Cuál es tu lugar de residencia?**

- DF.

- Provincia. Estado: \_\_\_\_\_

**6. ¿Tienes hijos?**

- SI     NO

**7. ¿Cuál es tu preferencia sexual?**

- Heterosexual\*     Homosexual     Lesbiana

- Bisexual

\*si eres heterosexual pasa a la pregunta 9

**8. ¿Tu familia acepta tu orientación sexual?**

- SI     NO     No saben

**9. ¿Cuál es tu estado civil?**

- Soltero     Casado\*     Viudo     Divorciado

\*si eres casado pasa a la pregunta 13

**10. ¿Tienes una pareja estable?**

- SI     NO\*

\*si no tienes una pareja estable pasa a la pregunta 15

**11. ¿Vives con tu pareja?**

- SI     NO\*

\*Si no vives con tu pareja pasa a la pregunta 13

**12. ¿Cuántos años llevas viviendo con tu pareja en el mismo lugar?**

**13. ¿Tu pareja trabaja?**

- SI     NO\*

\*si no trabaja pasa a la pregunta 15

**14. ¿En donde trabaja?**

- Gobierno     Empresa privada     Otro

**15. Trabajas en:**

- Gobierno     Empresa privada     Otro

- No Trabajo

**16. El lugar en donde vives es:**

- Rentado     Propio     Prestado     Otro

**17. ¿A cuanto ascienden tus ingresos (junto con los de tu pareja si tienes una)?**

- De 0 a 2,499

- De 2,500 a 6,499

- De 6,500 a 10,499

- De 10,500 a 15,499

- Más de 15,000

**18. ¿Cuentas con algún servicio medico?**

IMSS       ISSSTE       Otro

No cuento con servicio medico

**19. ¿Cuentas con algún seguro de vida?**

SI       NO

**20. ¿Has escuchado sobre la ley de sociedades de convivencia?**

SI       NO

**21. ¿Qué es una sociedad de convivencia para ti?**

Un acuerdo legal

Un matrimonio

Legalizar el deseo de formar un hogar con otra persona

Otro. Especifica: \_\_\_\_\_

**22. ¿Sabes cuales son los requisitos para suscribir una sociedad de convivencia?**

SI       NO

**23. ¿Sabes cuales son los beneficios?**

SI       NO

**24. ¿Estarías dispuesto a suscribir una sociedad de convivencia?**

SI       NO       NO SE

**25. ¿Cuentas con algún objeto de valor que quisieras heredar a tu pareja (ej.: casas, joyas, autos, etc.)?**

SI. ¿Cuál?: \_\_\_\_\_

NO

***¡Muchas gracias por tu tiempo y colaboración!***

Esta encuesta solo será utilizada con fines estadísticos.

## **2.5 Población Objetivo**

Una vez que se ha tomado la decisión de obtener información por medio de un estudio muestral, nos enfrentamos inmediatamente con dos tareas: definir cuidadosamente la población que deseamos estudiar, y seleccionar la característica o características para ser tomadas en cuenta.

La población objetivo es la población sobre la que se desea hacer inferencias con base en una muestra.

Aunque especificar una población puede parecer procedimiento sencillo, algunos casos dudosos pueden presentar dificultades en estudios incluso muy simples. La población a ser muestreada debe coincidir con la población objetivo. Cuando la población muestreada difiere substancialmente siendo más restrictiva, debe tenerse en cuenta que cualquier conclusión alcanzada sólo podría aplicarse a la población muestreada. Una dificultad práctica mayor encontrada en esta fase puede ser la construcción de una lista de todos los miembros de la población a ser muestreada. Los miembros individuales de la población son llamados unidades de muestreo o unidades, y una lista de todos los miembros de la población se llama una estructura (o marco). Construir una estructura es una parte básica de cualquier proceso objetivo de selección de la muestra.

La población objetivo para esta tesis en específico es la población homosexual (homosexuales, lesbianas, bisexuales) en México, ya que son los más propensos o a los que principalmente va dirigida la Ley de Sociedades de Convivencia (también llamada “Ley gay”).

### **2.5.1.1 Características de la Población**

Las características de la población, son las cualidades con que debe contar la población objetivo para que sean consideradas dentro de la muestra.

Para los fines de este estudio, las principales características a considerar son:

- a) La Preferencia Sexual
- b) El género
- c) La edad

Y unas secundarias como el estado civil, lugar de residencia, etc.

### **2.5.1.2 Por preferencia sexual**

Esta característica es primordial en este estudio, ya que el objetivo de la tesis es estimar el impacto social de la ley de sociedades de convivencia en la población homosexual mexicana, por lo que es necesario saber la preferencia sexual de los encuestados para saber si entran dentro de la población objetivo.

### **2.5.1.3 Por género**

Indudablemente existen homosexuales de cualquier género, pero durante la encuesta piloto se identificó que algunos encuestados se sentían discriminados, porque solo se tenía como opciones: femenino y masculino, ya que decían ser transexuales, así que a estas opciones se les agregó una opción más.

Por otro lado, es indispensable contar con el género de la población encuestada para saber que porcentaje de la población femenina, masculina o transexual estaría de acuerdo en suscribir una sociedad de convivencia.

### **2.5.1.4 Por edad**

Esta característica se debe a que la ley de sociedades de convivencia especifica que para poder suscribir una sociedad de esta naturaleza se necesita ser mayor de edad, por consiguiente una de las principales características con que debe cumplir la población objetivo es tener por lo menos dieciocho años de edad cumplidos.

## **2.6 Periodo de Estudio**

El periodo de estudio inició el 4 de junio de 2007, fecha en la que se abrió una página en Internet donde se podía contestar la encuesta realizada con el fin de obtener datos estadísticos, y concluyó el 13 de julio, fecha en la que se cerró la página de Internet.

También se realizó un trabajo de campo donde se practicó la misma encuesta cara a cara a una parte de la población gay.

### **2.6.1 Trabajo de campo**

El trabajo de campo fue realizado por un grupo de encuestadores, integrado por 10 actuarios y un psicólogo, en la marcha del orgullo gay<sup>12</sup>, realizada el 30 de junio de 2007 en un trayecto recorrido desde la zona de reforma, en el ángel de la independencia, hasta el zócalo de la Ciudad de México.

El horario del trabajo de campo fue de 10:30 a.m. a 2:00 p.m. del mismo día

Para este trabajo de campo se diseñó un cuestionario de 25 preguntas, de las cuales 20 fueron preguntas cerradas y las restantes semiabiertas. El diseño de estas preguntas hizo posible una rápida obtención de resultados.

### **2.7 Otras fuentes**

En la actualidad pese que el segmento homosexual en México es una minoría significativa de gran influencia en la toma de decisiones en los diferentes campos sociales que repercuten a nivel macro-social, se carece de estudios cualitativos y cuantitativos.

A continuación se mencionan algunos estudios demográficos que han realizado diferentes Instituciones gubernamentales sobre la población mexicana, que podrían tener relación con el tema a tratar de esta tesis y fueron consultados para buscar información referente.

---

<sup>12</sup> Con el lema '**Nombrando realidades, cambiamos sociedades**', se llevó a cabo el sábado 30 de junio la XXIX Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. La cita fue a las 11:00 de la mañana en el monumento del Ángel de la Independencia, para partir a las 12:00 en punto hacia el Zócalo Capitalino.

Se trata de una expresión de pluralidad que integra tanto a personas gays, lesbianas, bisexuales o transexuales, como a heterosexuales y familias que incluyen a toda esta diversidad.

<b>Documento</b>	<b>Institución</b>	<b>Comentarios</b>
Índice de desarrollo social	CONAPO	No contiene información
Encuesta nacional de empleo y seguridad social	INEGI	No contiene información
El perfil sociodemográfico de los hogares en México	CONAPO	No contiene información
Encuestas para medir comportamientos sexuales	CONASIDA	Si contiene información
Encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares	INEGI	No contiene información

# **CAPÍTULO III DIAGNÓSTICO DEL IMPACTO SOCIAL Y FINANCIERO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CONVIVENCIA.**

## **3.1 Preparación, definición y descripción de los datos**




Para poder iniciar el capítulo es necesario definir y describir los datos que se presentarán, por ello, lo primero que debe mencionarse es que la muestra inicial obtenida fue de 470 y dado que la tesis está basada en la población homosexual, se aplicó un muestreo por cuotas donde se separó a los encuestados en homosexuales y heterosexuales, de los primeros se obtuvo una submuestra de 351 y de los segundos una submuestra de 119.

A partir de esta submuestra se comenzó a trabajar con los datos de homosexuales, ya que para los fines propios del estudio no se necesitaba la submuestra de heterosexuales.

## **3.2 Análisis estadístico de datos.**

El análisis estadístico que se hará en este capítulo tiene como bases:

De los datos obtenidos durante el periodo de estudio, se pudieron obtener los siguientes resultados:

-  El 23.36% de los encuestados eran mujeres
-  El 74.35% eran hombres
-  Y el 2.8% transexuales.

Con estos resultados se puede notar que la población homosexual está conformada en su mayoría por hombres.



### 3.3 Análisis e interpretación de los resultados.

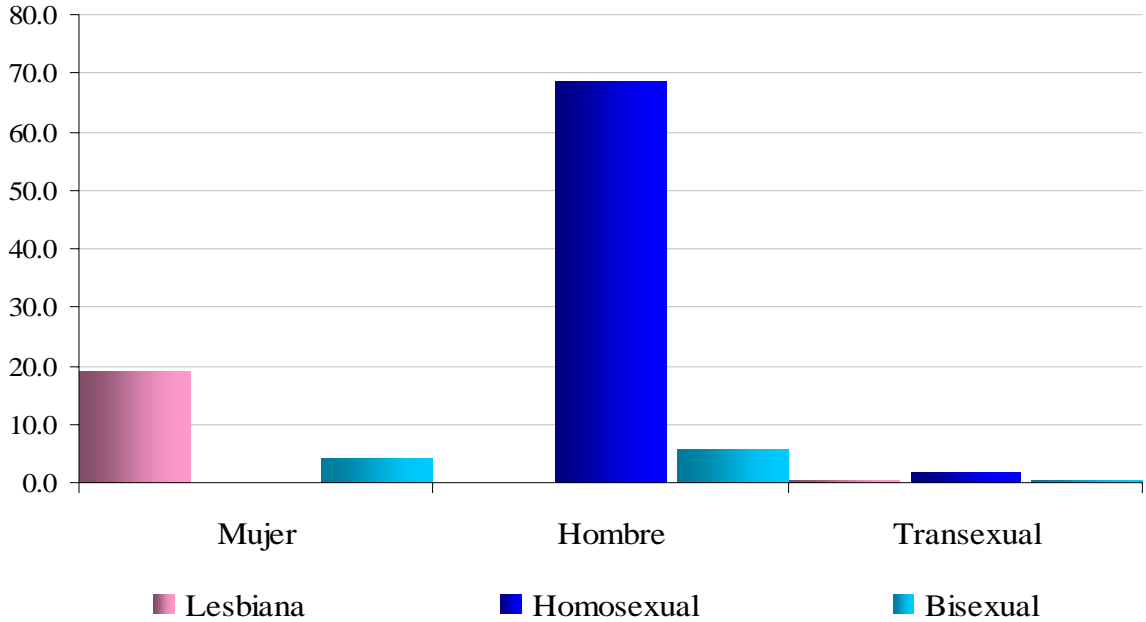
Por los resultados descritos en el inciso anterior es que en las diversas situaciones que a continuación se presentarán, están basados en una mayoría masculina, aunque también se presentan algunas interpretaciones tomando a cada genero como el 100% ,por ejemplo, las mujeres representan del total el 23.36%, pero este de este porcentaje el 100% cuenta con un estado civil.

A continuación se hará una interpretación de los resultados obtenidos a partir de las preguntas realizadas en las encuestas.

#### 3.3.1 La dinámica social de los homosexuales

Ser homosexual ya no es algo que tenga que esconderse o que sea mal visto en la sociedad, actualmente la cantidad de homosexuales que existen en México, llega a una cifra impresionante, tan solo en la Marcha del Orgullo Gay del 2007 hubo mas de 100,000 congregados.

**Grafica 3.1**  
**Preferencia sexual**



Fuente: Elaboración de la autora, basada en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas vía Internet y cara a cara en la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. 30 de junio de 2007.

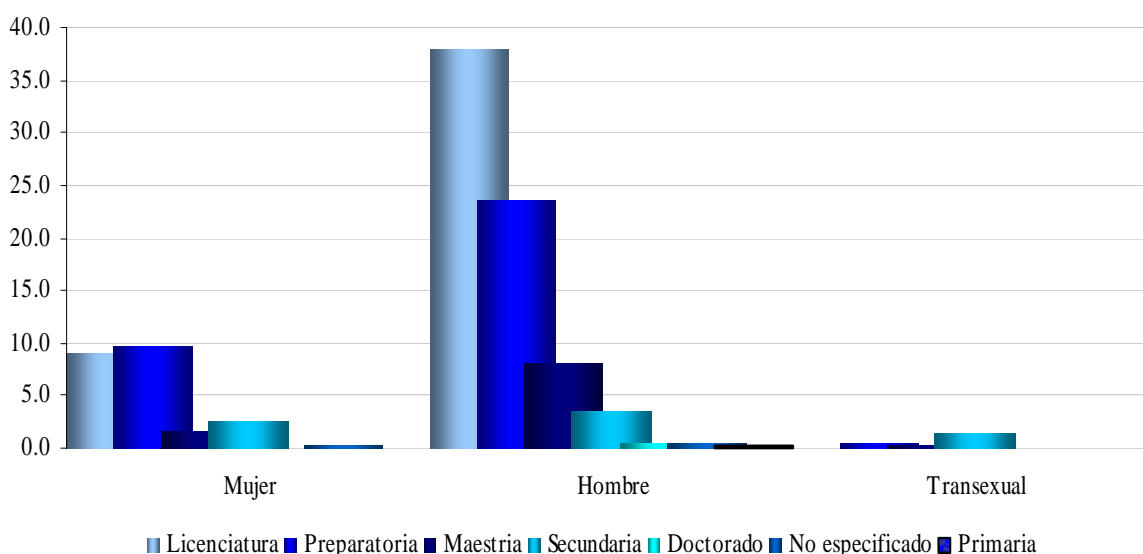
A continuación se describirán cuales son los primeros datos obtenidos. En primer lugar, el 19.4% son lesbianas, el 70.4% homosexuales y el 10.3% bisexuales, de estos datos, el 68.7% son hombres homosexuales y 19.1% mujeres lesbianas. Estos datos indican que son 3 veces mas los homosexuales que lesbianas existentes en el país y ni hablar de la cantidad de bisexuales, que tan solo representan el 5.7% en hombres y el 4.3% en mujeres. Cabe mencionar que de cada 100 mujeres encuestadas, 83 son lesbianas y las 17 restantes, bisexuales. De los hombres, de cada 100, 92 son homosexuales y 8 bisexuales.

Por otro lado, no menos importante, se encuentran los transexuales que representan el 2.3% de la población encuestada, de este porcentaje, el 74% es homosexual, el 13% es bisexual y el restante lesbianas.

### 3.3.1.1 El nivel educativo

Como se puede observar en la gráfica 3.2, los niveles educativos en la población homosexual son elevados, según las estadísticas, el 32% de la población encuestada cuenta con la preparatoria, de este 32% el 11.3% pertenece a las mujeres, el 20.4% pertenece a los hombres y el 0.4% a los transexuales. Por otro lado el 50.9% de los encuestados cuenta con una carrera profesional y un 8.3% cuenta con un doctorado.

**Grafica 3.2**  
**Grado máximo de estudios**



Fuente: Elaboración de la autora, basada en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas vía Internet y cara a cara en la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. 30 de junio de 2007.

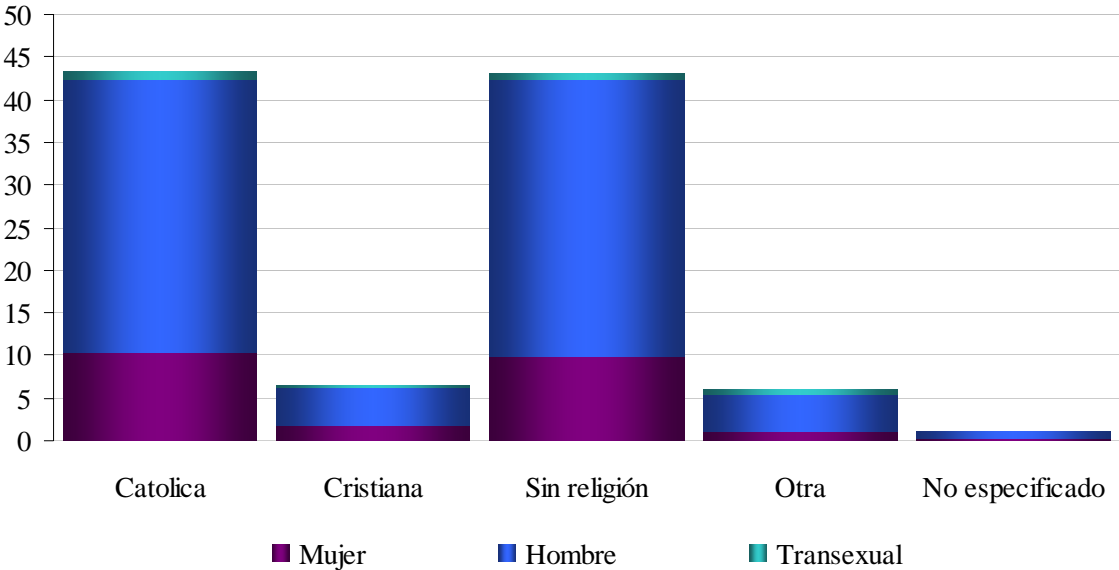
Estos números indican que la homosexualidad no se da por poseer poca educación o carecer de ella, por el contrario, estos resultados demuestran que la educación no tiene nada que ver con su condición. Aunque si bien es cierto que los números en los transexuales tienden a ser bajos, también hay que recordar que la muestra de este género es muy pequeña, por lo que una persona transexual puede hacer la diferencia.

**3.3.1.2 La religión**

Este tema al parecer es muy controversial en la homosexualidad, ya que como se mencionó en el capítulo 1, la homosexualidad esta condenada por la Iglesia Católica a ser algo “antinatural” y “fuera de los mandamientos de Dios”, pero aun así la mayoría de los encuestados respondió a esta pregunta que eran católicos, de acuerdo a los resultados se obtuvo que:

- ⇒ El 45.1% de la población total encuestada es católica.
- ⇒ Del 100% de mujeres encuestadas, el 48.32% es católica, el 42.28% no tiene religión y el 8.06% tienen una religión diferente a la católica.
- ⇒ El 28.9% del total de encuestados, son hombres que no tienen religión.
- ⇒ Y el 11% profesa una religión diferente a la católica.

**Gráfica 3.3**  
**Religión que profesan**



Fuente: Elaboración de la autora, basada en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas vía Internet y cara a cara en la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. 30 de junio de 2007.

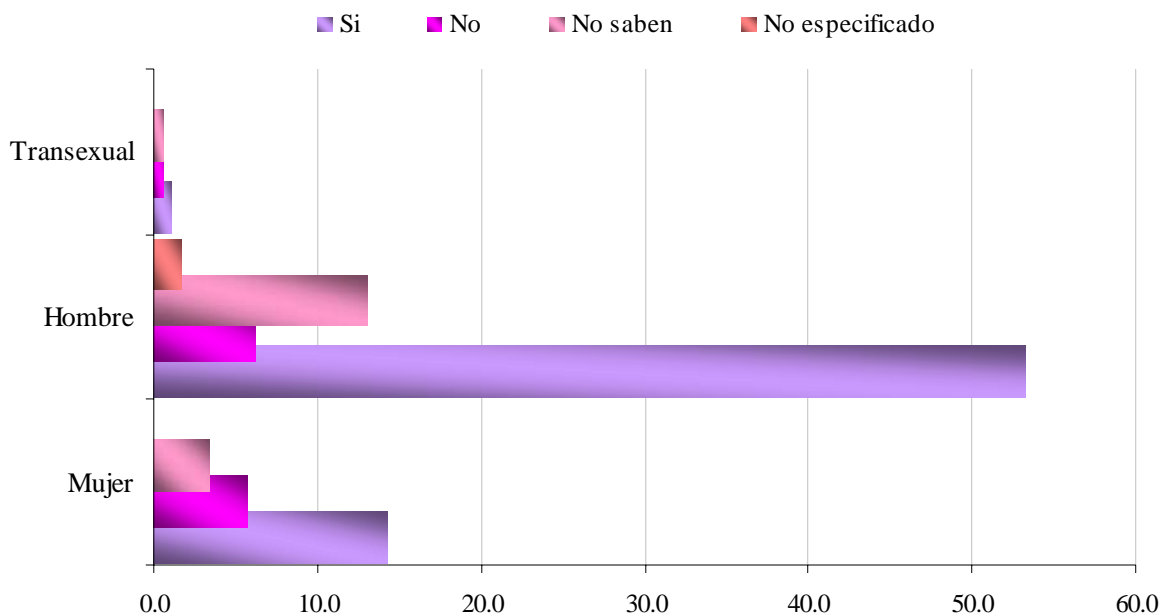
Estos resultados muestran que México sigue siendo un país de mayoría Católica y que los homosexuales no están exentos en esta mayoría, a pesar de las constantes críticas y discriminación por parte de los dirigentes católicos.

### 3.3.1.3 La relación familiar y la afectividad con homosexuales

En relación a la aceptación que tienen los homosexuales con respecto a su familia, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- ☞ El 68.7% contestó que sus familiares aceptan su preferencia sexual, el 17.1% que sus familiares no saben de sus preferencias y el 12.5% no aceptan su condición.
- ☞ El 23.5% de las lesbianas contestaron que sus familiares no aceptan su preferencia sexual y 12 de cada 100 contestaron que sus familiares no conocen su preferencia sexual, es decir, sus familiares no saben que son lesbianas.
- ☞ De los homosexuales, el 8.5% dijo que sus familiares no aceptan su preferencia sexual y el 2.3% no especifico que relación tienen con sus familiares.

**Gráfica 3.4**  
**Aceptación de la familia hacia la orientación sexual**



Fuente: Elaboración de la autora, basada en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas vía Internet y cara a cara en la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. 30 de junio de 2007.

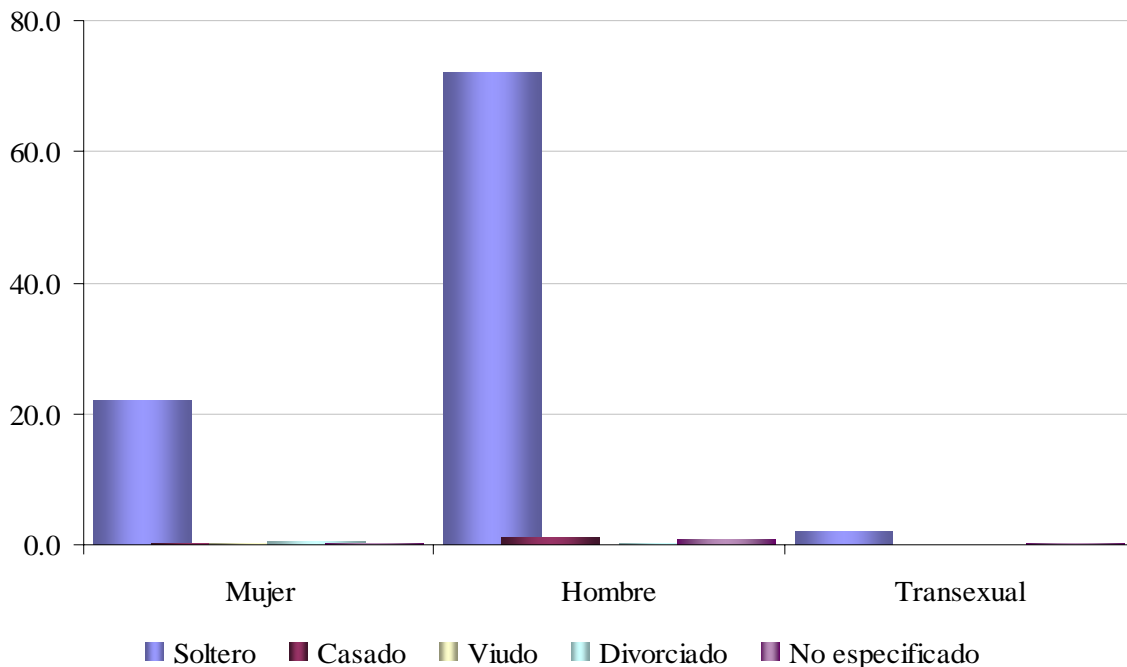
Esto demuestra que la relación de los homosexuales con sus familias está cambiando paulatinamente, cada vez es más el porcentaje de personas que aceptan esta situación, que aunque es una realidad que se viene dando desde hace muchos siglos, es ahora cuando se esta dando mayor aceptación hacia las diferentes formas de relaciones de pareja.

### 3.3.1.4 Estado civil

Es claro que iba a predominar el estado civil de soltero en este apartado, como lo demuestra la gráfica 3.5, ya que siendo homosexuales, no cuentan con la oportunidad de poderse casar con la persona que ellos eligen para vivir en matrimonio. Es por esta razón que el 96% de los encuestados son solteros, 72% hombres, 22% mujeres y 2% transexuales.

Existe también un pequeñísimo porcentaje de casados y de divorciados, de cada uno de estos estados civiles existe un caso por cada 100 personas, lo cual hace pensar que la presión social todavía les afecta a algunas personas y se casan para guardar las apariencias, aunque definitivamente son casos muy poco frecuentes.

**Gráfica 3.5**  
**Estado civil**



Fuente: Elaboración de la autora, basada en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas vía Internet y cara a cara en la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. 30 de junio de 2007.

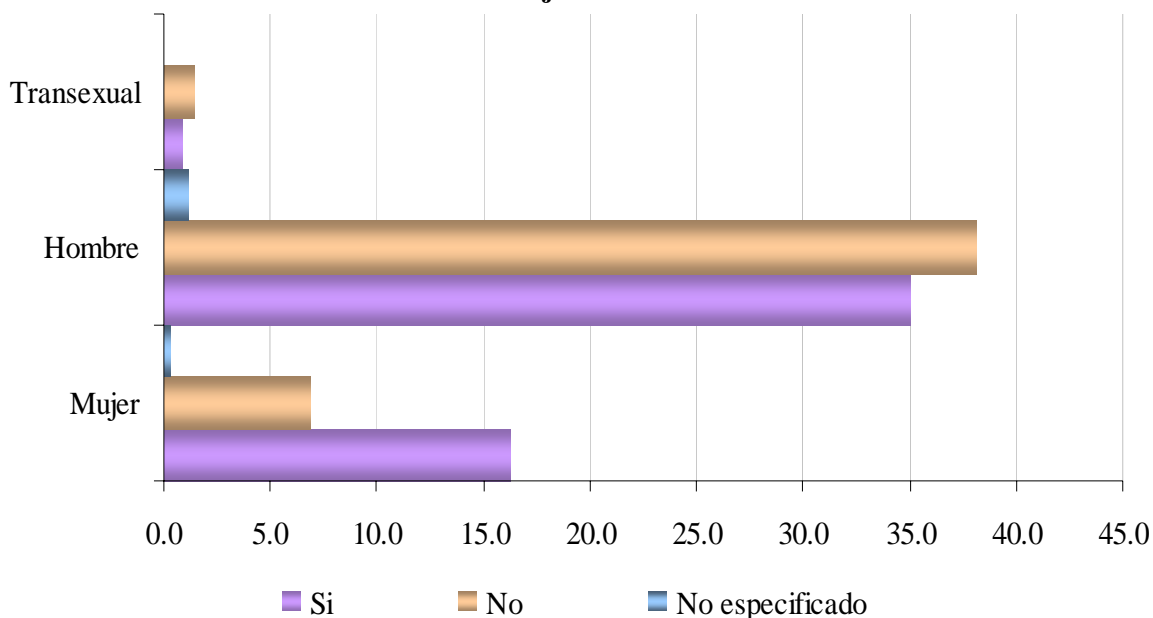
Mientras no exista alguna reforma en las bodas civiles para poder casar a personas del mismo sexo, que a estas alturas comienza a ser necesario que existan este tipo de reformas, ya que todos (en teoría) suponen los mismos derechos, los homosexuales están en todo su derecho de casarse con la persona que ellos deseen. Mientras no haya este tipo de reformas, los homosexuales seguirán teniendo un estado civil de solteros.

### 3.3.1.5 El noviazgo

En las relaciones de pareja encontrar a la persona indicada y saber ser tolerantes son cuestiones importantes para que una relación dure, pero así como son de importantes, son igualmente difíciles de conseguir, es por esto que conseguir una pareja estable no es una tarea sencilla, por el contrario, puede llegar a ser de lo más difícil de conseguir.

En el caso de los homosexuales la situación no es muy diferente, el noviazgo en ellos es algo aparentemente complicado, ya que los resultados indican que menos de la mitad cuentan con una pareja estable (47% del total de los hombres homosexuales), esto se puede deber a que tienen más dificultades para conseguir una pareja o porque tienden a ser más abiertos en sus relaciones que el resto de las personas.

**Grafica 3.6**  
**Parejas estables**



Fuente: Elaboración de la autora, basada en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas vía Internet y cara a cara en la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. 30 de junio de 2007.

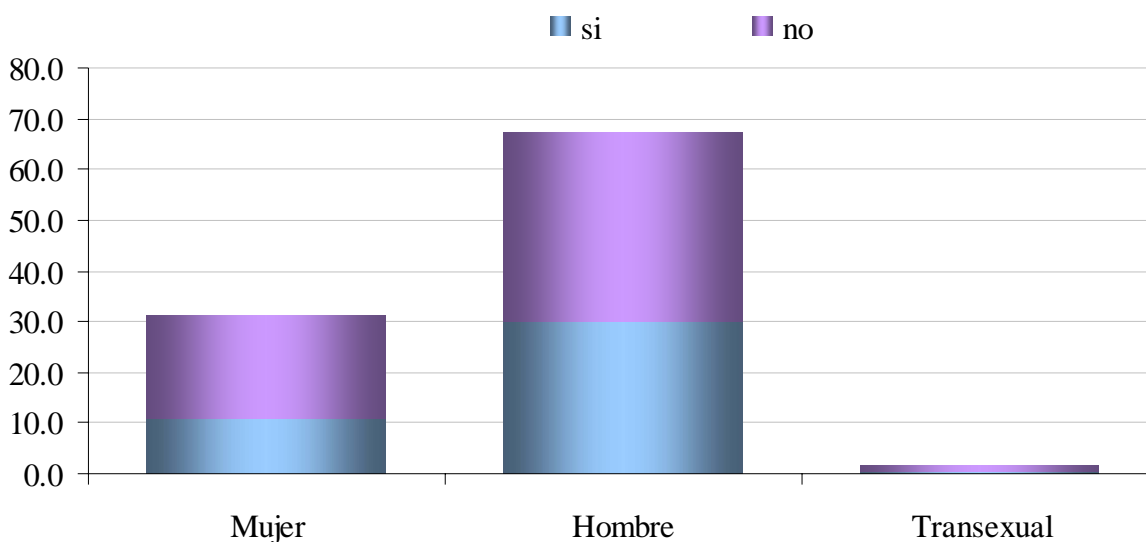
Por otro lado, las mujeres lesbianas tienden mas hacia las relaciones estables, del total el 70% cuenta con una pareja estable, esto representa el 16.2 del porcentaje total de la muestra.

Y para finalizar hay que mencionar que los transexuales también tienen problemas para conseguir una pareja estable ya que las estadísticas indican que la mayoría no cuenta con una (el 61%).

### 3.3.1.6 La situación de la pareja

Si es bajo el número de homosexuales que cuentan con una pareja estable, es aún mucho menor el número de personas homosexuales que tienen una relación y viven en unión libre con su pareja.

**Grafica 3.7**  
**Personas que viven con su pareja**



Fuente: Elaboración de la autora, basada en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas vía Internet y cara a cara en la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. 30 de junio de 2007.

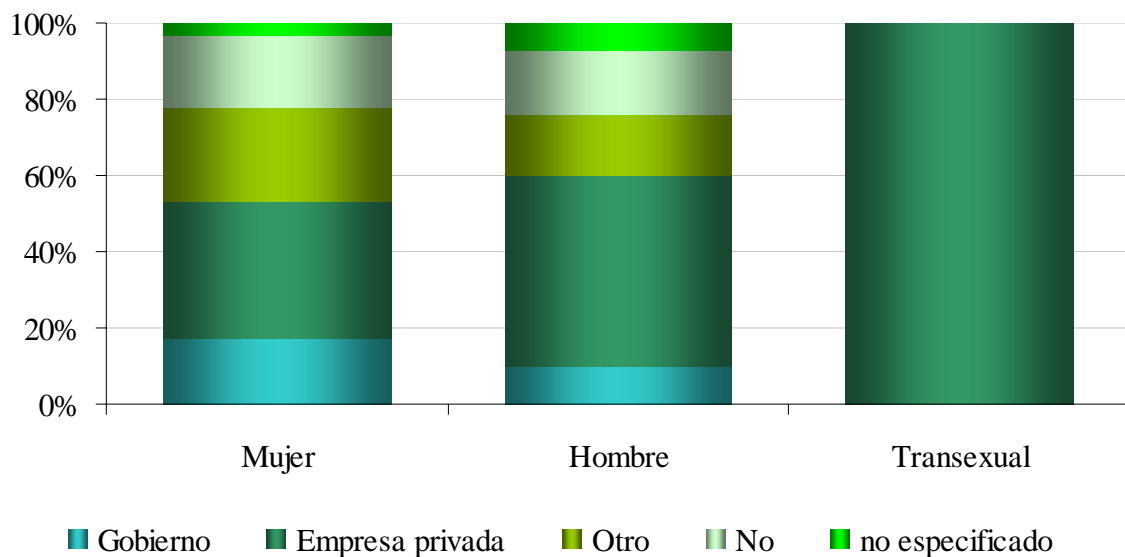
☞ Del porcentaje que cuenta con una pareja estable, un 41.5% vive en unión libre con su pareja y tan solo la tercera parte lleva viviendo con su pareja mas de un año, es decir, 16 de cada 100 personas homosexuales tienen una pareja estable y llevan viviendo con ella mas de 1 año.

- ☞ Del 100% de mujeres que tienen una pareja estable, el 35% vive en unión libre y menos de la cuarta parte lleva viviendo con su pareja más de 1 año.
- ☞ 45 de cada 100 hombres que cuentan con una pareja, viven en unión libre.
- ☞ Del total de personas que viven en unión libre tan solo el 0.5% lo representan los transexuales.

### 3.3.1.7 El compartir hogar

En las parejas que comparten el hogar, al menos uno de los dos trabaja, en este apartado se describirán a las parejas donde los dos trabajen.

**Grafica 3.8**  
**Trabajo de la pareja**



Fuente: Elaboración de la autora, basada en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas vía Internet y cara a cara en la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. 30 de junio de 2007.

El porcentaje de parejas donde los dos trabajan es de 37% del total de encuestados, de este porcentaje el 10% pertenece a las parejas de mujeres y el 27% restante a parejas de hombres, del porcentaje total se dan los siguientes casos:

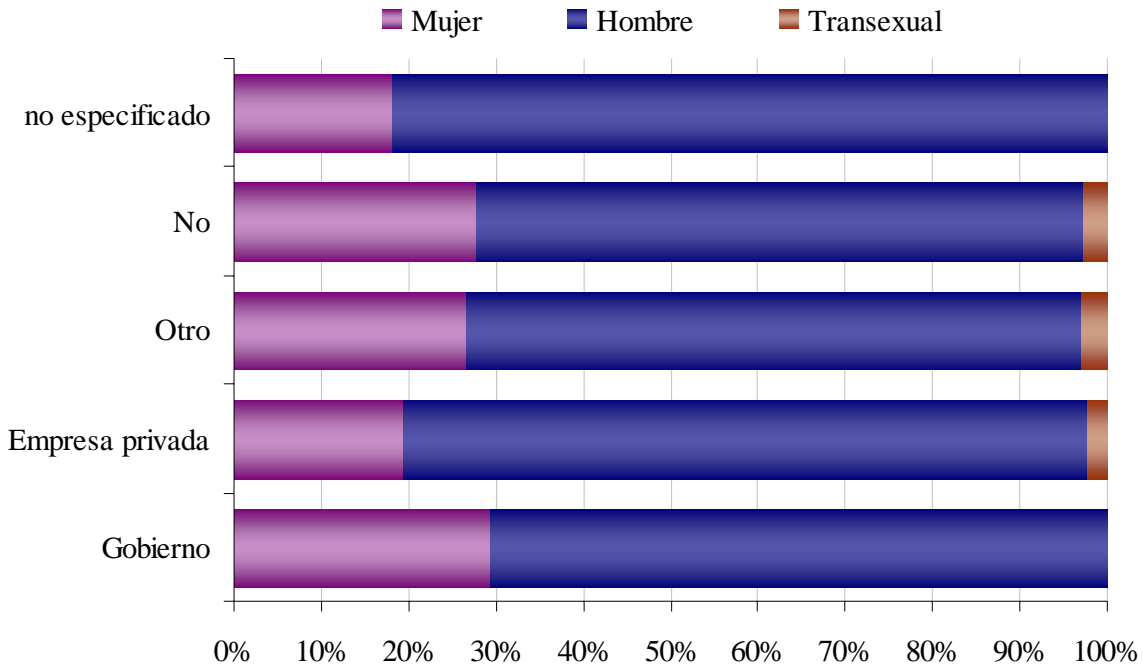
- ☞ Que los 2 trabajen en una empresa privada se da con una frecuencia del 3%.
- ☞ Que los dos trabajen en el gobierno se da en 1 de cada 100 parejas.





Que los 2 trabajen pero ninguno trabaje ni en una empresa privada, ni en el gobierno se da en 1 de cada 50 parejas.

**Gráfica 3.9**  
**Lugar de trabajo de las personas encuestadas**



Fuente: Elaboración de la autora, basada en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas vía Internet y cara a cara en la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. 30 de junio de 2007.

### 3.3.1.8 La solidaridad y ayudas

La solidaridad y el apoyo en una pareja es algo primordial, mucho mas en las parejas que viven en unión libre. En este caso el apoyo es mas apreciable cuando alguno de los dos en la pareja no trabaja y es mantenido por el otro, aunque hay que aclarar que este tipo de situaciones no se da frecuentemente (15% del total de parejas que viven en unión libre viven una situación semejante a esta).

De las parejas conformadas por mujeres lesbianas esta situación se da tan solo en 15 de cada 100 y en las parejas conformadas por hombres homosexuales, el porcentaje de esta situación asciende a 15%.

### 3.3.1.9 Los ingresos en la pareja homosexual

Los ingresos de los homosexuales y las parejas homosexuales están muy distribuidos, pero como se puede observar en el cuadro 3.1, los hombres tienen una mejor situación económica, a continuación se muestran cuáles son las estadísticas:

**Cuadro 3.1**  
**Ingresos de las parejas homosexuales**

		Mujer	Hombre	Transexual	Total	
Ingresos	de 1 a 2,500	3.7	10.8	0.0	14.5	100
	de 2,500 a 6,500	8.0	15.1	0.3	23.4	
	de 6,500 a 10,500	2.6	13.4	0.3	16.2	
	de 10,500 a 15,000	2.8	10.3	0.9	14.0	
	mas de 15,000	3.1	16.2	0.3	19.7	
	no especificado	3.1	8.5	0.6	12.3	

Fuente: Elaboración de la autora, basada en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas vía Internet y cara a cara en la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. 30 de junio de 2007.

- ☞ El porcentaje más alto en la tabla pertenece a los hombres con el 16.2%, el grupo perteneciente a este porcentaje percibe ingresos mayores a \$15,000 pesos mensuales, pero de este porcentaje, el 6% pertenece a parejas homosexuales (hombres).
- ☞ Los ingresos en las mujeres es bastante bajo, ya que los mayores porcentajes para estas, se encuentran en los rangos más bajos de ingresos mensuales.
- ☞ Poco más de la tercera parte (36%) de las mujeres que viven en unión libre tienen un ingreso de entre \$2,500 y \$6,500 pesos mensuales, un 21% de este tipo de parejas tienen ingresos por más de \$15,000 pesos mensuales y una quinta parte cuenta con ingresos de \$6,500 a \$10,500 pesos.
- ☞ En las parejas de homosexuales (hombres) sus ingresos son bastante altos ya que más de la mitad de las parejas cuenta con ingresos mayores a \$10,500 pesos y una quinta parte de estas parejas vive con un ingreso no mayor a \$6,500 pesos.

- ☞ Las parejas de transexuales no serán mencionadas aquí, ya que por los datos obtenidos, solo se encuentra una pareja de transexuales y no por ello quiere decir que todos los transexuales tienen los mismos ingresos.

### 3.3.1.10 Los compromisos y obligaciones

Los compromisos y obligaciones que tienen que asumir son los que cualquier persona podría tener, aquí se tratarán dos puntos en específico:

- a) El porcentaje de esta población que tiene el compromiso de pagar su contribución al ISSSTE o al IMSS (si es que están afiliados a alguna de estas dos instituciones).
- b) El porcentaje de la población que no cuentan con un domicilio propio y tienen la obligación de pagar una renta.

**Cuadro 3.2**  
**Contribuyentes**

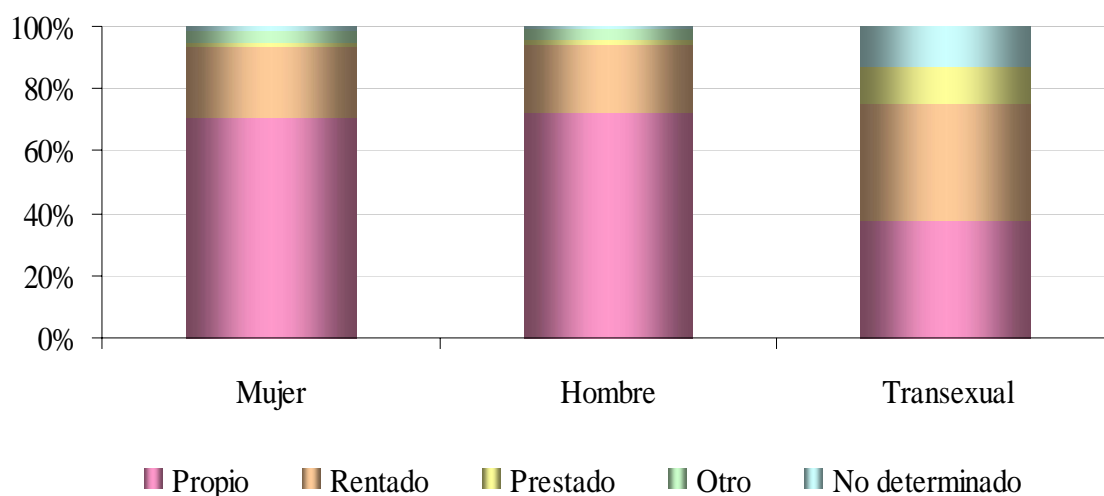
	Mujer	Hombre	Transexual	Total	
IMSS	11.7	36.5	0.9	49.0	100
ISSSTE	2.8	6.8	0.0	9.7	
Otro	3.4	16.5	0.6	20.5	
No	5.4	14.2	0.6	20.2	
no especificado	0.0	0.3	0.3	0.6	

Fuente: Elaboración de la autora, basada en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas vía Internet y cara a cara en la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. 30 de junio de 2007.

El 36.5% de los encuestados son hombres que tienen la obligación de contribuir con el IMSS, el 2.8% son mujeres que aportan al ISSSTE y el 41.3% no tiene la obligación de contribuir a ninguna de las dos instituciones antes mencionadas.

Por otra parte, los que rentan un domicilio representan poco más de la quinta parte de la población (23%), la mayoría cuenta con un domicilio propio (el 71%) por lo que para pocas personas representa un compromiso el tener que pagar una renta.

**Grafica 3.10**  
**Domicilio**

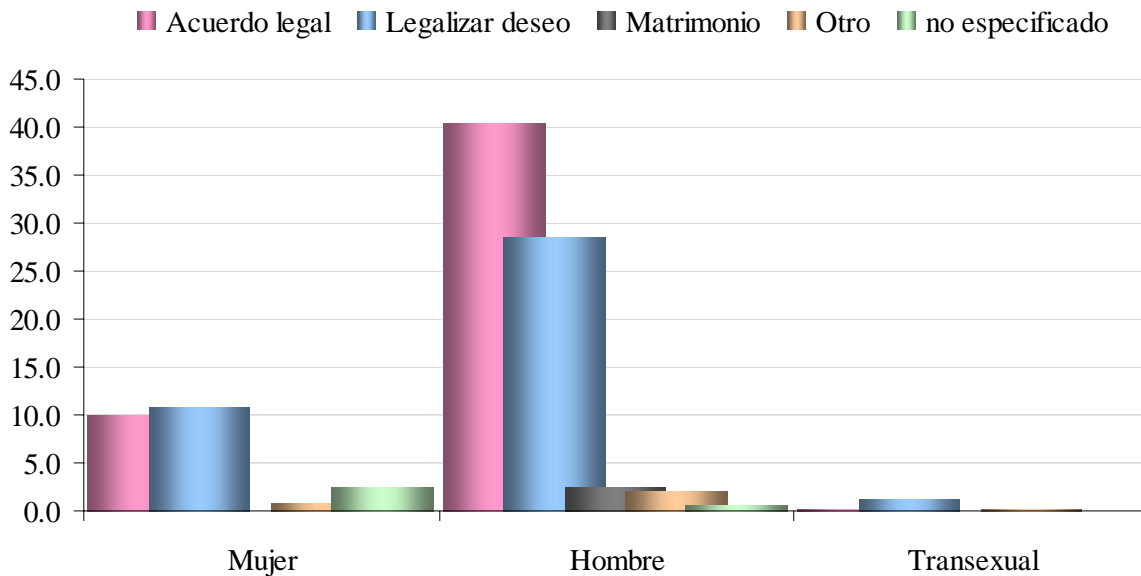


Fuente: Elaboración de la autora, basada en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas vía Internet y cara a cara en la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. 30 de junio de 2007.

### 3.3.2 Las Concepciones socioculturales de la Ley de Sociedades de Convivencia

Debido a los negativos comentarios de los que fue objeto la Ley de Sociedades de Convivencia, se formularon diversas opiniones sobre el concepto verdadero de lo que era suscribir una sociedad de convivencia, por un lado se encuentran los que piensan que se trata de una ley creada para casar a personas del mismo sexo y otras ven en esta propuesta una manera de legalizar el deseo de vivir con su pareja, pero la gran mayoría, sabe lo que esta ley representa, un acuerdo legal.

**Grafico 3.11**  
**Opiniones sobre lo que es una sociedad de convivencia**



Fuente: Elaboración de la autora, basada en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas vía Internet y cara a cara en la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. 30 de junio de 2007.

En la encuesta realizada se obtuvieron los siguientes resultados derivados de la percepción social que se tiene sobre esta ley:

- ☞ La mitad de la población piensa que suscribir una sociedad de convivencia es un acuerdo legal, que termina en el momento que así lo decidan y sin mayores consecuencias.
- ☞ Para el 40% representa legalizar el deseo de vivir con su pareja, creando así una unión válida y existente ante las leyes del país con el objeto de gozar de los derechos que estas leyes les otorguen.
- ☞ Tan solo una mínima parte (el 2.4%) cree que una Sociedad de Convivencia representa el matrimonio civil entre dos personas del mismo sexo.

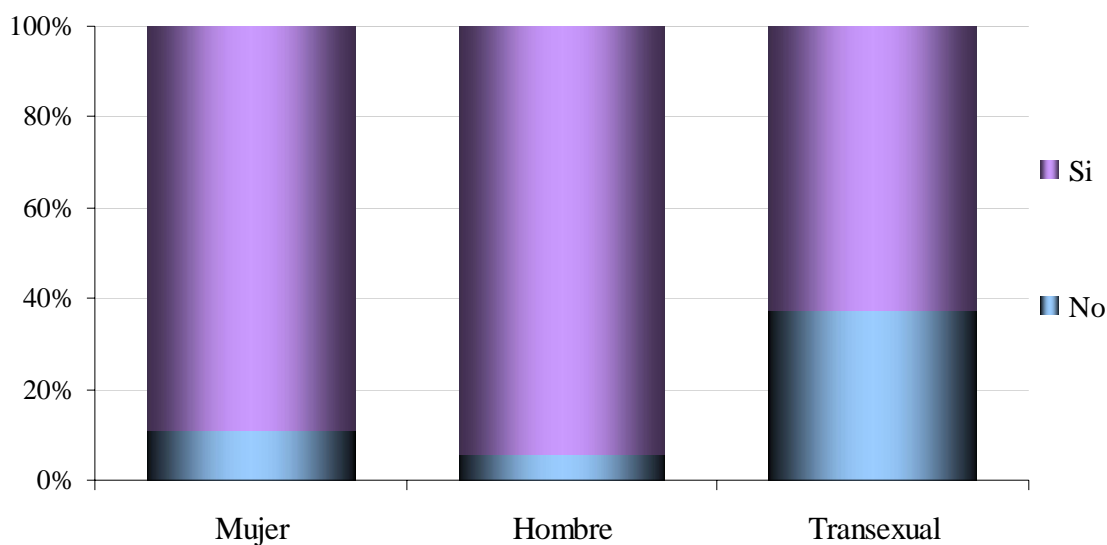
Estos resultados hablan de que a la población homosexual le interesa el tema de las sociedades de convivencia y busca estar bien informada sobre el verdadero significado de la ley y lo que esta representa.

### 3.3.2.1 Comunicación

Como bien se conoce, esta ley causó mucha polémica desde sus inicios, para bien o para mal, los medios de comunicación hicieron un buen trabajo, en cuanto a dar conocer esta noticia, todos escucharon opiniones de las más variadas en este tema, a favor y en contra. Por otra parte la Iglesia Católica hizo otro tanto pidiendo a la comunidad católica que no apoyara esta propuesta.

La gran mayoría de la población homosexual ha escuchado sobre esta ley, tan solo el 8% de esta población no ha escuchado hablar sobre el tema, de este porcentaje el 2.6% pertenece a las mujeres, el 4.3% pertenece a los hombres y el 0.9% a los transexuales.

**Grafica 3.12**  
**Porcentaje de población que ha escuchado sobre la ley Sociedades de Convivencia.**

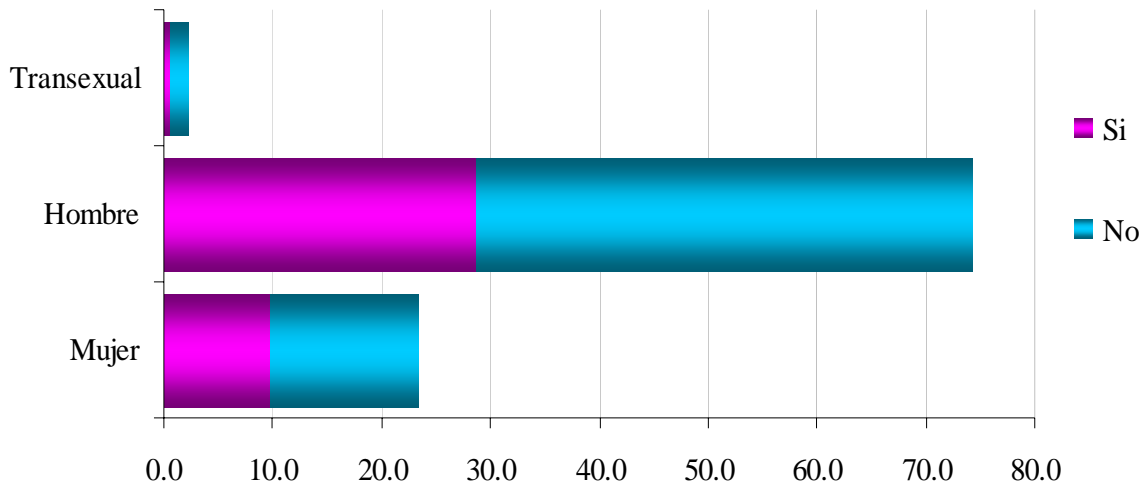


Fuente: Elaboración de la autora, basada en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas vía Internet y cara a cara en la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. 30 de junio de 2007.

### 3.3.2.2 Requisitos

En este apartado se verá el porcentaje de la población homosexual que conoce los requisitos para suscribir una sociedad de convivencia (los requisitos necesarios para suscribir una sociedad de esta naturaleza fueron mencionados en el capítulo 1).

**Gráfico 3.13**  
**Requisitos para suscribir una sociedad de convivencia**



Fuente: Elaboración de la autora, basada en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas vía Internet y cara a cara en la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. 30 de junio de 2007.

Aquí, como se puede observar en la gráfica 3.13, la mayoría no conoce los requisitos necesarios para suscribir una sociedad, tan solo el 39% de la población conoce cuales son estos, 45.6%, 13.7% y 1.7% de hombres, mujeres y transexuales respectivamente no los conoce.

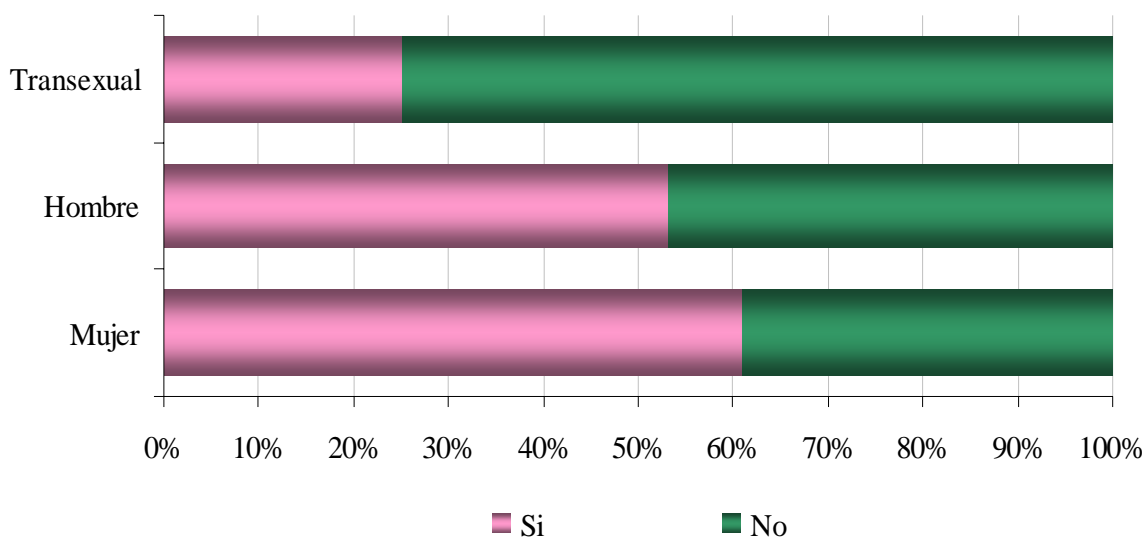
Esto puede deberse a que tan solo un poco mas de la quinta parte de la población (22%) vive en unión libre con su pareja y es a este porción de la población a la que le podría interesar suscribir una sociedad en estos momentos. También estos resultados pueden deberse a que es una ley recién aprobada.

### 3.3.2.3 Beneficios

Más de la mitad de la población conoce los beneficios que representan suscribir una sociedad de convivencia. De cada 20 hombres, 11 conocen los beneficios, de cada 20 mujeres 13 saben los beneficios legales con que se cuenta al suscribir una sociedad de convivencia. De los transexuales, tres cuartas partes de esta población no conoce los beneficios.

Estos datos pueden ser resultado de la gran campaña de difusión que se dio en los medios de comunicación, ya que al enterarse de la nueva ley que legaliza la unión entre dos personas del mismo sexo, las personas homosexuales quisieron conocer los beneficios con que contarían.

**Gráfica 3.14**  
**Beneficios de suscribir una sociedad.**



Fuente: Elaboración de la autora, basada en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas vía Internet y cara a cara en la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. 30 de junio de 2007.

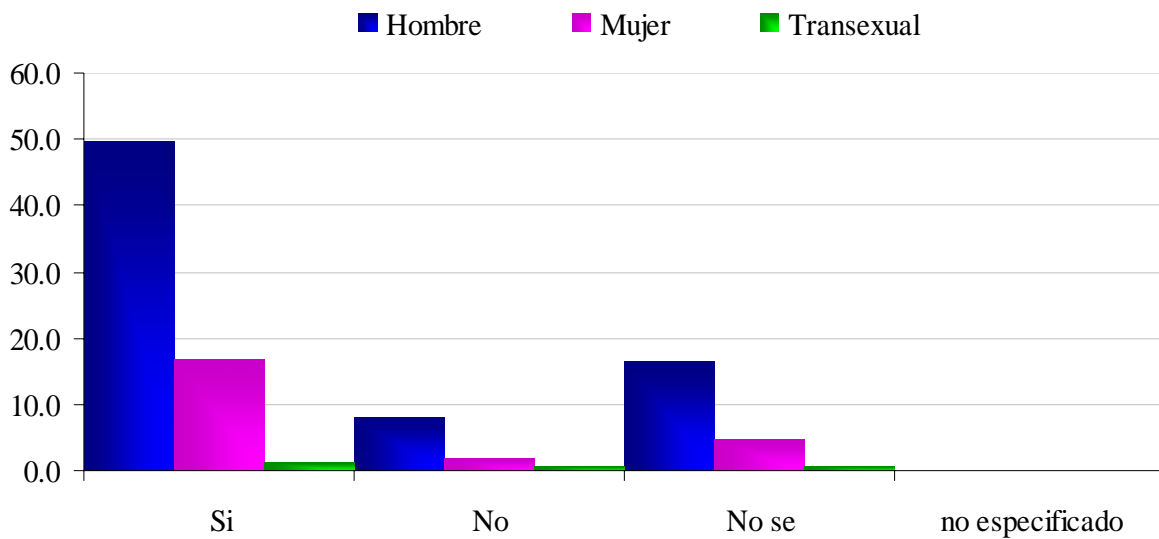
#### 3.3.2.4 Disposición en suscribir una unión

La población homosexual a luchado mucho tiempo por tener la libertad de poderse casar como cualquier persona y constituir una pareja ante las leyes. Es por este motivo que la mayoría tiene gran disposición a suscribir una sociedad de convivencia, que si bien es cierto no representa un matrimonio civil, si se reconoce ante la ley algunos de los derechos de pareja.

- ☞ De cada 100 personas homosexuales, 68 están dispuestas a suscribir una sociedad, 17 son mujeres y 50 hombres.
- ☞ Del total de hombres el 67% tiene la disposición de suscribir una sociedad.
- ☞ Del total de mujeres el 72% buscaría suscribir una sociedad de convivencia.



**Grafica 3.15**  
**Disposición a suscribir una sociedad**

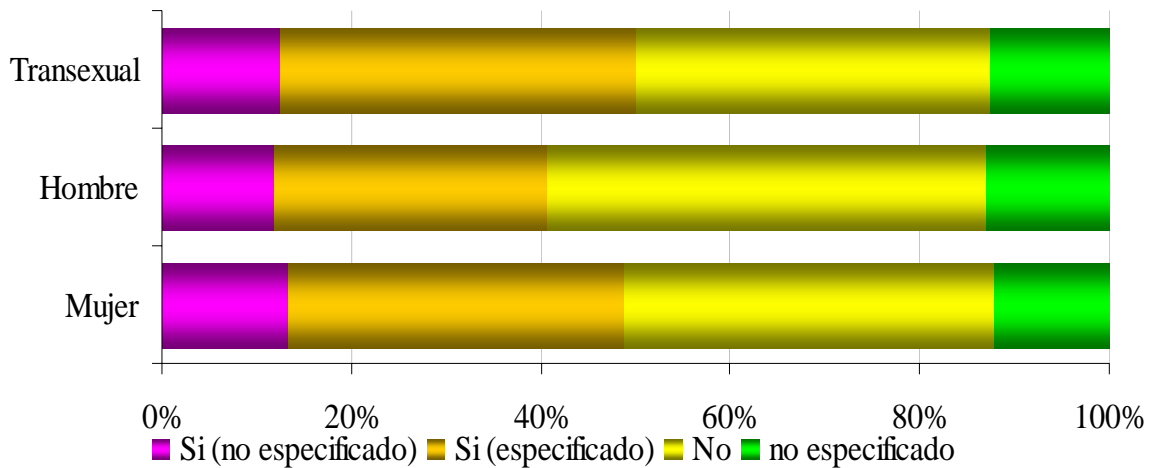


Fuente: Elaboración de la autora, basada en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas vía Internet y cara a cara en la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. 30 de junio de 2007.

### 3.3.2.5 Disposición de heredar bienes

La disposición a heredar bienes es baja, esto se pudiera deber tal vez a que no se cuenta con algo de valor que se pudiera heredar o simplemente que cuentan las personas con algún ser querido (diferente a la pareja) a quien quisieran dejar sus bienes (como los padres, hermanos, etc.)

**Gráfica 3.16**  
**Objetos de valor a heredar**



Fuente: Elaboración de la autora, basada en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas vía Internet y cara a cara en la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. 30 de junio de 2007.

- ☞ En las mujeres, 5 de cada 10 cuenta con algún objeto de valor y la disposición de heredar a su pareja en caso de fallecimiento.
- ☞ De los hombres, 4 de cada 10 cuentan con algún bien material que heredarían a su pareja en el momento de fallecer.

### **3.3.3 La implicación financiera de la Ley de Sociedades de Convivencia**

Los elementos analizados en los párrafos anteriores determinan que la entrada en vigor de la Ley de Sociedades de Convivencia para el Distrito Federal<sup>13</sup> tendría implicaciones financieras en el año 2009.

Con base a la práctica vigente en el Distrito Federal los convivientes deben dirigirse a la Delegación Política donde establezcan el hogar común y llenar una solicitud donde manifiestan su consentimiento de forma escrita para celebrar una sociedad de convivencia. La respuesta a esta solicitud puede darse hasta 60 días después, previa revisión de documentos como actas de nacimiento, exámenes psicológicos y médicos y comprobante de domicilio donde establezcan el hogar común. A partir de la fecha en que se autorice la sociedad de convivencia deben de transcurrir 2 años para que surtan efecto los derechos y obligaciones de ambas partes.

En este sentido con la entrada en vigor de la Ley el pasado 17 de marzo de 2007, se comenzaría a tener registros confiables hasta mediados del año 2009, una vez transcurrido el periodo estipulado para la generación de derechos y obligaciones.

No se debe de confundir esta unión con matrimonio. Las sociedades de convivencia permitirán a las personas amparadas por esta ley adquirir derechos sucesorios, reclamar una pensión alimenticia y recibir el reconocimiento de que conforman un hogar. En la actualidad la Ley de Sociedades de Convivencia no conceden coadopción, créditos de vivienda ni bancarios, ni derechos extensivos del seguro social.<sup>14</sup>

Sin embargo para evaluar un escenario hipotético y con fundamento al Acuerdo de Cooperación Técnica con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos que México firmó en diciembre de 2000 y en cuyo marco de colaboración se elaboró, en su primera fase, un diagnóstico sobre la situación de derechos

---

<sup>13</sup> Anexo único

<sup>14</sup> <http://diversidadenmovimiento.blogspot.com/2006/11/que-no-es-la-ley-de-sociedades-de.html>

humanos en México, se recomendó elaborar reformas a la Ley General de Salud (LGS), Ley Federal de Trabajo, Ley del ISSSTE y Ley del IMSS, para que las parejas del mismo sexo puedan gozar de las mismas prestaciones y servicios que aquellas formadas por personas de sexo diferente. En la segunda etapa se dio lugar a la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos, el cual contuvo propuestas de reforma en materia legislativa y de políticas públicas, para que México se coloque a la vanguardia de las transformaciones sociales actuales y del reconocimiento a nivel internacional de los principios de igualdad y no discriminación.

En este sentido para el caso del IMSS, se tendrían que reformar los artículos que se muestran en el cuadro 3.3 para que se incluya la figura de la pareja o concubino del trabajador homosexual.

**Cuadro 3.3**  
**Artículos de la Ley del Seguro Social que se tendrían que reformar para reconocer la figura de la pareja de un homosexual**

<b>Sección</b>	<b>Artículo</b>	<b>Descripción</b>
<b>DE LAS PRESTACIONES EN DINERO</b>	64	Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, a la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. La misma pensión corresponde al viudo o concubinario que hubiera dependido económicamente de la asegurada. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de invalidez y vida.
	65	Sólo a falta de esposa tendrá derecho a recibir la pensión señalada en el artículo anterior, la mujer con quien el asegurado vivió como si fuera su marido durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado tenía varias concubinas, ninguna de ellas gozará de pensión.
	66	Tratándose de la viuda o concubina o, en su caso, del viudo o concubinario, la pensión se pagará mientras no contraigan nupcias o entren en concubinato. Al contraer matrimonio, cualquiera de los beneficiarios mencionados recibirá una suma global equivalente a tres anualidades de la pensión otorgada. En esta última situación, la aseguradora respectiva

		deberá devolver al Instituto el fondo de reserva de las obligaciones futuras pendientes de cubrir, previo descuento de la suma global que se otorgue.
<b>DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD</b>	84	La esposa del asegurado o, a falta de ésta, la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad. Del mismo derecho gozará el esposo de la asegurada o, a falta de éste el concubinario, siempre que hubiera dependido económicamente de la asegurada.
	127	Cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios: <b>I.</b> Pensión de viudez; <b>II.</b> Pensión de orfandad; <b>III.</b> Pensión a ascendientes; <b>IV.</b> Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule.
	130	Tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez. A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión, la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél
	131	La pensión de viudez será igual al noventa por ciento de la que hubiera correspondido al asegurado en el caso de invalidez o de la que venía disfrutando el pensionado por este supuesto.
	132	No se tendrá derecho a la pensión de viudez que establece el artículo anterior, en los siguientes casos: <b>I.</b> Cuando la muerte del asegurado acaeciera antes de cumplir seis meses de matrimonio; <b>II.</b> Cuando hubiese contraído matrimonio con el asegurado después de haber cumplido éste los cincuenta y cinco años de edad, a menos que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del enlace, y <b>III.</b> Cuando al contraer matrimonio el asegurado recibía una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, a menos de que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio.
	133	El derecho al goce de la pensión de viudez comenzará desde el día del fallecimiento del asegurado o pensionado por

		<p>invalidez y cesará con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, viudo, concubina o concubinario contrajeran matrimonio o entraran en concubinato. El disfrute de esta pensión no se suspenderá porque aquéllos desempeñen un trabajo remunerado.</p> <p>La viuda, viudo, concubina o concubinario pensionados que contraigan matrimonio, recibirán una suma global equivalente a tres anualidades de la cuantía de la pensión que disfrutaban.</p>
<p><b>DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES Y AYUDA ASISTENCIAL</b></p>	138	<p>Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado por invalidez, de acuerdo con las reglas:</p> <p>- Para la esposa o concubina del pensionado, el quince por ciento de la cuantía de la pensión...</p>
	139	<p>Para calcular el aguinaldo anual o las pensiones de viudez, de orfandad o a ascendientes no serán tomadas en cuenta las asignaciones familiares y las ayudas asistenciales que se otorguen.</p>
	140	<p>El Instituto concederá ayuda asistencial al pensionado por invalidez, así como a los viudos o viudas pensionados, cuando su estado físico requiera ineludiblemente, que lo asista otra persona de manera permanente o continua.</p>
<p><b>DE LA CUANTIA DE LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y VIDA</b></p>	144	<p>El total de las pensiones atribuidas a la viuda, o a la concubina y a los huérfanos de un asegurado fallecido no deberá exceder del monto de la pensión de invalidez que disfrutaba el asegurado o de la que le hubiera correspondido en el caso de invalidez. Si ese total excediera, se reducirán proporcionalmente cada una de las pensiones.</p>
<p><b>DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ</b></p>	165	<p>El asegurado tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio y proveniente de la cuota social aportada por el Gobierno Federal en su cuenta individual, una cantidad equivalente a treinta días de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal</p>
	166	<p>El asegurado que deje de pertenecer al régimen obligatorio conservará sus derechos a la ayuda para gastos de matrimonio, si lo contrae dentro de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su baja.</p>
<p><b>DE LA PENSION GARANTIZADA</b></p>	171	<p>La pensión de viudez será igual al noventa por ciento de la que estuviese gozando el pensionado al fallecer.</p>

Finalmente para que existan implicaciones financieras de la Ley de Sociedades de Convivencia se tendría que reformar los artículos mencionados en el cuadro anterior, lo que devengaría en gastos por el otorgamiento de prestaciones económicas por concepto de pensiones de viudez y por concepto de prestaciones médicas a la pareja o concubino del trabajador homosexual y con el cual celebre la sociedad de convivencia.

### 3.3.3.1 Efecto financiero de la Ley de Sociedades de Convivencia.

De reformarse los artículos anteriores, inmediatamente se daría seguridad social a las parejas de homosexuales de todo el país, ya que las reformas se dan a nivel federal. Es por este motivo que los datos que a continuación se presentan, son cifras a nivel nacional.

Para el efecto financiero lo primero que debe considerarse es la población a la que va dirigida, y dado que no existen estadísticas que indiquen el porcentaje de población gay en el país, se harán un supuesto del 5%; de este 5% el 3.8% esta conformado por hombres y el 1.2% restante pertenece a las mujeres (estas cifras están basadas en los datos anteriormente expuestos al inicio de este capítulo).

Una vez que se indicó el porcentaje de la población, que es homosexual en el país, ahora solo tomará en cuenta a la población que vive con su pareja (el 25% de las mujeres y 21% en hombres) Y de estos, los que cotizan en el IMSS, con lo cual tenemos un cuadro de la siguiente manera:

**Cuadro 3.4**  
**Población objetivo del efecto financiero**

	Hombres	Mujeres
Tienen pareja	47%	70%
Viven pareja	21%	25%
Cotizan IMSS	49%	51%
Disposición a suscribir una sociedad	67%	72%

Fuente: Elaboración de la autora, basada en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas vía Internet y cara a cara en la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti (LGBT) de la Ciudad de México. 30 de junio de 2007.

Del cuadro anterior obtenemos los siguientes datos:

Los hombres que cuentan con una pareja estable (y viven con ella), cotizan en el IMSS y están dispuestos a suscribir una sociedad de convivencia, representan el 8% de la población total masculina (gay). Las mujeres que viven con su pareja, cotizan en el IMSS y están

dispuestas a suscribir una sociedad de convivencia representan el 9% de la población total femenina (gay).

Con estos datos y tomando como base las estadísticas de población asegurada del IMSS, se obtienen los siguientes resultados:

Supuesto A (5%)

**Cuadro 3.5**  
**Estimación de personas cotizantes del IMSS que viven con su pareja y estarán dispuestas a suscribir una sociedad de convivencia en el año 2009**

<b>Hombres</b>		<b>Mujeres</b>	
15-19	1,240	15-19	366
20-24	3,841	20-24	977
25-29	4,677	25-29	1,141
30-34	4,435	30-34	956
35-39	3,698	35-39	777
40-44	3,097	40-44	632
45-49	2,474	45-49	464
50-54	1,940	50-54	305
55-59	1,387	55-59	179
60-64	547	60-64	63
65-69	193	65-69	22
70-74	76	70-74	9
75-79	33	75-79	5
80-84	16	80-84	3
85+	6	85+	2
<b>Total</b>	<b>27,659</b>	<b>Total</b>	<b>5,903</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de estadísticas de la población asegurada del Instituto Mexicano del Seguro Social

El cuadro 3.5 muestra a la población total cotizante del IMSS por quinquenios, que será gay y que contará con una pareja (y vivirá con ella) y que estaría dispuesta a suscribir una sociedad de convivencia.

De este cuadro, aplicándole la tabla de mortalidad que maneja el Instituto Mexicano del Seguro Social en sus valuaciones actuariales, se obtendrá que:

**Cuadro 3.6**  
**Estimación de personas gays fallecidas y que serán cotizantes del IMSS y vivirán con su pareja en el año 2009**

<b>Hombres y mujeres</b>	<b>2009</b>
15-19	5
20-24	18
25-29	30
30-34	35
35-39	38
40-44	41
45-49	45
50-54	49
55-59	47
60-64	26
65-69	13
70-74	7
75-79	5
80-84	4
85+	3
<b>Total</b>	<b>366</b>

Fuente: Elaboración propia a partir estadísticas de la población asegurada del Instituto Mexicano del Seguro Social

El total en este cuadro 3.6 indica el número de gays que fallecerán en el año 2009, por lo tanto el número de pensiones por viudez que habrá de otorgarse a sus respectivas parejas. Ahora, tomando en cuenta los datos de la “evolución de las rentas vitalicias y de los montos constitutivos otorgados en el seguro de riesgo de trabajo” y la “evaluación de las rentas vitalicias y de los montos constitutivos otorgados en el seguro de Invalidez y vida” del Informe Financiero y Actuarial para el año 2006 del IMSS, se obtiene un monto constitutivo ponderado, con lo cual obtenemos el impacto financiero de la ley en el IMSS para el año 2009.

Este impacto financiero será del orden de \$163,354,677 pesos, que representará para el IMSS la transferencia de montos constitutivos que garanticen al pago de una renta vitalicia a los viudos de los trabajadores gays que suscriban una sociedad de convivencia y en caso de que se reformará la Ley del Seguro Social y se reconociera como beneficiario a la pareja de un trabajador homosexual o trabajadora lesbiana.



## CONCLUSIONES

Definitivamente la Ley de Sociedades de Convivencia ha creado mucha polémica y todo tipo de reacciones, ya que es un tema muy complejo y espinoso para una sociedad como la nuestra donde aún prevalecen las ideas conservadoras y al mismo tiempo se lucha para caminar hacia adelante en la ideología.

Crear que la homosexualidad es algo aberrante que se tenga que esconder quedó en el pasado, las nuevas generaciones tienen una mentalidad más abierta y por tanto más aceptación a la diversidad, por este motivo fue posible la creación de una ley con estas características.

Aunque también es preciso decir, que si bien, poco a poco vamos progresando en el ámbito de discriminación hacia personas homosexuales, esto se da tan solo en las grandes urbes del país, ya que en provincia la situación es completamente diferente, las costumbres y tradiciones siguen siendo las que rigen la conducta de las personas y por tanto muestran poca tolerancia y mucha discriminación hacia la naturaleza de estas personas.

Cabe mencionar que la Iglesia Católica juega un papel importante dentro de este tema, ya que en cuanto se supo que iba a ser votada esta propuesta de ley, la Iglesia tomó partido, haciendo ver a los legisladores católicos que “Dios hizo a un hombre y una mujer para formar una pareja” por lo que aprobar una ley como esta era ir en contra de su religión. Tal vez de haber habido más legisladores católicos dentro del senado, esta ley no hubiera sido aprobada y por tanto seguiríamos demostrando que somos un país muy conservador, donde la Iglesia sigue teniendo mucho peso.

Pero a pesar de que fue aprobada la ley, ha tenido poco éxito dentro de la población ya que, por un lado, como se notó dentro de los resultados del estudio, muy pocos homosexuales cuentan con las características necesarias para celebrar una sociedad de convivencia, la realidad es que los homosexuales tienden a tener más parejas y ser menos estables en sus relaciones; por otro lado, la poca aceptación de esta ley entre la población mexicana se debe a que muy pocos saben realmente en que consiste la ley y por tanto hacen prejuicios antes de conocerla.

Esta ley, como dijo la ex-diputada Enoé Uranga, es un paso importante dentro de la sociedad mexicana, ya que se comienza a aceptar la pluralidad que prevalece en nuestro

país y da pie a que reconozcamos que aunque todos somos diferentes, tenemos los mismos derechos y estamos obligados a respetar las diferencias de los demás.

Por otro lado, con el análisis realizado podemos concluir que la población homosexual tiene un buen nivel educativo y la mayoría pertenece a la clase social media, ya que sus ingresos así lo indican, e incluso un buen porcentaje de hombres homosexuales podría pertenecer a la clase social media-alta.

También con este análisis pudimos observar que la religión predominante en nuestro país sigue siendo la católica, y es interesante notar que esto inclusive se da entre los homosexuales aun cuando la Iglesia Católica es de las primeras en promover una lucha en contra de la homosexualidad.

Un dato interesante fue el notar que muy pocas personas homosexuales son candidatas a suscribir una sociedad de convivencia, dado que por ellas fue la principal causa de creación de la ley, aunque esto se podría dar a que son más abiertos en sus relaciones o son menos propensos a tener relaciones duraderas. Por mi parte, lo que pude observar durante la aplicación de la encuesta cara a cara, es que los homosexuales son más dados a coquetear con las personas aun cuando iban acompañadas por su pareja, lo que me hace pensar que en realidad son pocos los que puedan llegar a suscribir una sociedad (esto debido a que es requisito haber vivido previamente dos años con la misma pareja antes de poder suscribir una sociedad de convivencia).

Por otro lado, hacer supuestos de lo que en un futuro pueda representar, en gastos, esta ley, es algo muy aventurado, ya que como se expresó anteriormente, se tendrían datos confiables hasta mediados del 2009, donde entraran en vigor las convivencias que se hayan suscrito en este año, por lo que no se puede hacer comentario alguno sobre si serán muchos o no, pero lo que demostraron las estadísticas fue, que realmente muy pocas parejas pueden iniciar tramites para suscribir una sociedad de esta naturaleza.

Por ultimo, quisiera expresar que me parece una buena propuesta esta ley, pero tiene muchas inconsistencias, como el hecho de que se puedan unir en sociedad dos personas del mismo sexo y puedan tener derechos sucesorios o de tutela, pero no tengan derechos a la salud, es decir, si el principal propósito de la ley es cuidarse (como lo expresa el escrito de la exposición de motivos de la Asamblea Legislativa) ¿como es que no se da el derecho a la seguridad social de la pareja?, aunque supongo que es una ley muy joven que apenas comienza y con el paso del tiempo se irá reformando.

## BIBLIOGRAFÍA

1. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derpriv/cont/3/leg/leg9.pdf>
2. <http://www.libertadeslaicas.org.mx/paginas/legislacion/nacionales/020307007.pdf>
3. CONAPRED, Consejo Nacional para prevenir la Discriminación, página web, <http://www.conapred.org.mx/index.php>
4. Secretaría de Salud, página web, <http://www.yquesexo.com/15-19/glosario1.html>
5. SEDESOL, Secretaría de Desarrollo Social, página web, [http://www.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/main\\_discriminacion](http://www.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/main_discriminacion)
6. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, página web, <http://www.cndh.org.mx/>
7. GARCÍA Pérez Andrés, *Elementos del método estadístico*. 3ª edición, Imprenta universitaria.
8. KISH Leslie, *Muestreo de encuestas*. 1ª edición, de. Editorial Trillas
9. MÉNDEZ Ignacio, Eslava Guillermina y Romero Patricia, *Conceptos básicos de muestreo*. 1ª edición, Editorial IIMAS
10. STANTON, Etzel y Walker, *Fundamentos de Marketing*, 13a. Edición, Mc Graw Hill, 2004.

# ANEXO 1



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del  
Benemérito de las Américas, Don Benito  
Juárez García”*

## **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

16 DE NOVIEMBRE DE 2006

No. 136

### Í N D I C E

## **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**DECRETO DE LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA  
PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL****DECRETO DE LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

**DECRETO DE LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO DE LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL****Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y regular las relaciones derivadas de la Sociedad de Convivencia en el Distrito Federal.

**Artículo 2.-** La Sociedad de Convivencia es un acto jurídico bilateral que se constituye, cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua.

**Artículo 3.-** La Sociedad de Convivencia obliga a las o los convivientes, en razón de la voluntad de permanencia, ayuda mutua y establecimiento del hogar común; la cual surte efectos frente a terceros cuando la Sociedad es registrada ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político-Administrativo correspondiente.

**Artículo 4.-** No podrán constituir Sociedad de Convivencia, las personas unidas en matrimonio, concubinato y aquellas que mantengan vigente otra Sociedad de Convivencia.

Tampoco podrán celebrar entre sí Sociedad de Convivencia, los parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado o colaterales hasta el cuarto grado.

**Artículo 5.-** Para los efectos de los demás ordenamientos jurídicos, la Sociedad de Convivencia se registrará, en lo que fuere aplicable, en los términos del concubinato y las relaciones jurídicas que se derivan de este último, se producirán entre los convivientes.

## **Capítulo II**

### **Del Registro de la Sociedad de Convivencia**

**Artículo 6.-** La Sociedad de Convivencia deberá hacerse constar por escrito, mismo que será ratificado y registrado ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político Administrativo del domicilio donde se establezca el hogar común, instancia que actuará como autoridad registradora.

**Artículo 7.-** El documento por el que se constituya la Sociedad de Convivencia deberá contener los siguientes requisitos:

- I.- El nombre de cada conviviente, su edad, domicilio y estado civil, así como, los nombres y domicilios de dos testigos mayores de edad.
- II.- El domicilio donde se establecerá el hogar común;
- III.- La manifestación expresa de las o los convivientes de vivir juntos en el hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua; y
- IV.- Puede contener la forma en que las o los convivientes regularán la Sociedad de Convivencia y sus relaciones patrimoniales. La falta de éste requisito no será causa para negar el Registro de la Sociedad, por lo que a falta de este, se entenderá que cada conviviente conservará el dominio, uso y disfrute de sus bienes, así como su administración.
- V.- Las firmas de las o los convivientes y de las o los testigos.

**Artículo 8.-** La ratificación y registro del documento a que se refiere el artículo 6 de esta ley, deberá hacerse personalmente por las o los convivientes acompañados por las o los testigos.

La autoridad registradora deberá cerciorarse fehacientemente de la identidad de las o los comparecientes.

**Artículo 9.-** Durante la vigencia de la Sociedad de Convivencia se pueden hacer, de común acuerdo, las modificaciones y adiciones que así consideren las o los convivientes respecto a como regular la Sociedad de Convivencia y las relaciones patrimoniales, mismas que se presentarán por escrito y serán ratificadas y registradas sólo por las o los convivientes, ante la autoridad registradora del Órgano Político Administrativo del lugar donde se encuentre establecido el hogar común.

**Artículo 10.-** Las o los convivientes presentaran para su ratificación y registro a la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político Administrativo, que corresponda, cuatro tantos del escrito de Constitución de la sociedad de Convivencia, los cuales serán ratificados en presencia de la autoridad registradora; quien para los efectos de este acto tendrá fe pública y expresará en cada uno de los ejemplares el lugar y fecha en que se efectúa el mismo. Hecho lo anterior, la autoridad estampará el sello de registro y su firma, en cada una de las hojas de que conste el escrito de constitución de la Sociedad.

Uno de los ejemplares será depositado en dicha Dirección; otro deberá ser enviado por la misma autoridad al Archivo General de Notarías para su registro, y los dos restantes serán entregados en el mismo acto a las o los convivientes.

El mismo procedimiento se deberá seguir para la ratificación y registro de modificaciones y adiciones que se formulen al escrito de constitución de la Sociedad de Convivencia.

Cuando falte alguno de los requisitos señalados en el artículo 7 de esta ley, la autoridad registradora deberá orientar a las o los convivientes a efectos de que cumplan con los mismos, sin que ello sea motivo para negar el registro.

Por el registro de la Sociedad de Convivencia a que se refiere este artículo, se pagará a la Tesorería del Distrito Federal, el monto que por ese concepto especifique el Código Financiero del Distrito Federal.

Para los efectos de este artículo, contra la negación del registro, ratificación, modificación y adición por parte de las o los servidores públicos del Distrito Federal competentes, sin causa justificada, las personas interesadas podrán recurrir el acto en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Independientemente de la responsabilidad administrativa y/o sanciones a que se hagan acreedores dichos funcionarios en términos de la legislación aplicable.

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal en coordinación con el Archivo General de Notarías y los Organos Político Administrativos, implementará un sistema de control y archivo de Sociedades de Convivencia.

Con su registro, la Sociedad de Convivencia surtirá efectos contra terceros. Los asientos y los documentos en los que consten el acto constitutivo y sus modificaciones, podrán ser consultados por quién lo solicite.

**Artículo 11.-** Cualquiera de las o los convivientes puede obtener de la autoridad registradora copia certificada del documento registrado, de sus modificaciones, así como del aviso de terminación previo pago correspondiente de derechos.

**Artículo 12.-** En caso de que una de las partes pretenda formar una Sociedad de Convivencia y tenga una subsistente, se aplicará lo previsto por el artículo 4 de esta ley, negándole el registro de la nueva hasta en tanto no dé por terminada la existente, siguiendo los trámites para tal efecto.

### **Capítulo III De los Derechos de los Convivientes**

**Artículo 13.-** En virtud de la Sociedad de Convivencia se generará el deber recíproco de proporcionarse alimentos, a partir de la suscripción de ésta, aplicándose al efecto lo relativo a las reglas de alimentos.

**Artículo 14.-** Entre los convivientes se generarán derechos sucesorios, los cuales estarán vigentes a partir del registro de la Sociedad de Convivencia, aplicándose al efecto lo relativo a la sucesión legítima entre concubinos.

**Artículo 15.-** Cuando uno de las o los convivientes sea declarado en estado de interdicción, en términos de lo previsto por el Código Civil para el Distrito Federal, la o el otro conviviente será llamado a desempeñar la tutela, siempre que hayan vivido juntas o juntos por un periodo inmediato anterior a dos años a partir de que la Sociedad de Convivencia se haya constituido, aplicándose al efecto las reglas en materia de tutela legítima entre cónyuges o sin que mediare este tiempo, cuando no exista quien pueda desempeñar legalmente dicha tutela.

**Artículo 16.-** En los supuestos de los artículos 13,14, 15,18, 21 y 23 de esta ley se aplicarán, en lo relativo, las reglas previstas en el Código Civil para el Distrito Federal.

**Artículo 17.-** Se tendrá por no puesta toda disposición pactada en la Sociedad de Convivencia que perjudique derechos de terceros. El tercero que sea acreedor alimentario tendrá derecho a recibir la pensión alimenticia que en derecho le corresponda, subsistiendo la Sociedad de Convivencia en todo lo que no contravenga ese derecho.

Serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente y los contrarios a la Constitución y a las leyes.

Todo conviviente que actúe de buena fe, deberá ser resarcido de los daños y perjuicios que se le ocasionen.

**Artículo 18.-** Las relaciones patrimoniales que surjan entre las o los convivientes, se regirán en los términos que para el acto señalen las leyes correspondientes.

**Artículo 19.-** En caso de que alguno de las o los convivientes de la Sociedad de Convivencia haya actuado dolosamente al momento de suscribirla, perderá los derechos generados y deberá cubrir los daños y perjuicios que ocasione.

### **Capítulo IV De la terminación de la Sociedad de Convivencia**

**Artículo 20.-** La Sociedad de Convivencia termina:

I.- Por la voluntad de ambos o de cualquiera de las o los convivientes.

- II.- Por el abandono del hogar común de uno de las o los convivientes por más de tres meses, sin que haya causa justificada.
- III.- Porque alguno de las o los convivientes contraiga matrimonio o establezca una relación de concubinato.
- IV.- Porque alguno de las o los convivientes haya actuado dolosamente al suscribir la Sociedad de Convivencia.
- V.- Por la defunción de alguno de las o los convivientes.

**Artículo 21.-** En el caso de terminación de la Sociedad de Convivencia, el conviviente que carezca de ingresos y bienes suficientes para su sostenimiento, tendrá derecho a una pensión alimenticia sólo por la mitad del tiempo al que haya durado la Sociedad de Convivencia, siempre que no viva en concubinato, contraiga matrimonio o suscriba otra Sociedad de Convivencia. Este derecho podrá ejercitarse sólo durante el año siguiente a la terminación de dicha sociedad.

**Artículo 22.-** Si al término de la Sociedad de Convivencia el hogar común se encontraba ubicado en un inmueble cuyo titular de los derechos sea uno solo de las o los convivientes, el otro deberá desocuparlo en un término no mayor a tres meses.

Dicho término no aplicará en el caso de que medien situaciones que pongan en riesgo la integridad física o mental del titular. En este caso, la desocupación deberá realizarse de manera inmediata.

**Artículo 23.-** Cuando fallezca un conviviente, y éste haya sido titular del contrato de arrendamiento del inmueble en el que se encuentra establecido el hogar común, el sobreviviente quedará subrogado en los derechos y obligaciones de dicho contrato.

**Artículo 24.-** En caso de terminación de una Sociedad de Convivencia, cualquiera de sus convivientes deberá dar aviso por escrito de este hecho a la autoridad registradora del Órgano Político Administrativo del hogar en común, la que deberá hacer del conocimiento de dicha terminación al Archivo General de Notarías. La misma autoridad deberá notificar de esto al otro conviviente en un plazo no mayor de 20 días hábiles, excepto cuando la terminación se dé por la muerte de alguno de las o los convivientes en cuyo caso deberá exhibirse el acta de defunción correspondiente, ante la autoridad registradora.

En caso de que la terminación de la Sociedad sea por la ausencia de uno de las o los convivientes, la autoridad procederá a notificar por estrados.

**Artículo 25.-** El Juez competente para conocer y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación de esta ley, es el de primera instancia, según la materia que corresponda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día hábil siguiente en que hayan concluido los 120 días naturales a que se refiere el Transitorio segundo.

**SEGUNDO.-** A partir de la publicación de la presente Ley, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los Órganos Político Administrativos, deberán realizar las adecuaciones jurídico-administrativas correspondientes, en un plazo no mayor a 120 días naturales.

**TERCERO.-** Publíquese la presente ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al día nueve del mes de noviembre del año dos mil seis.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA, PRESIDENTE.- DIP. MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO, SECRETARIA.- DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, SECRETARIA.- (Firmas)**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil seis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.**



## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Organos Federales; así como al público en general, que la **Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización con un **mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.**-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.**- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.**- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.**- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.**- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana .....	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.00)

## Anexo 2

### A2.1. Frecuencias absolutas generales

		Mujer	Hombre	Transexual	Total	
	Total	82	261	8	351	
Grado de estudios	Primaria	0	1	0	1	351
	Secundaria	9	12	5	26	
	Preparatoria	34	83	2	119	
	Licenciatura	32	133	0	165	
	Maestría	6	28	1	35	
	Doctorado	0	2	0	2	
	no especificado	1	2	0	3	
Religión	Católica	36	113	3	152	351
	Cristiana	6	16	1	23	
	Sin religión	35	114	2	151	
	otra	4	15	2	21	
	no especificado	1	3	0	4	
Lugar de residencia	DF	60	161	6	227	351
	Edo. De México	15	41	1	57	
	Michoacán	0	8	0	8	
	Hidalgo	0	7	0	7	
	Veracruz	1	6	0	7	
	Nuevo león	0	6	0	6	
	Jalisco	1	3	1	5	
	Querétaro	0	6	0	6	
	Guanajuato	1	4	0	5	
	Puebla	3	2	0	5	
	Tamaulipas	0	4	0	4	
	Otros	1	13	0	14	
	Hijos	si	11	8	2	
no		70	251	6	327	
no especificado		1	2	0	3	
Preferencia sexual	Lesbiana	67	0	1	68	351
	Homosexual	0	241	6	247	
	Bisexual	15	20	1	36	
Aceptación familiar	Si	50	187	4	241	351
	No	20	22	2	44	
	No saben	12	46	2	60	
	No especificado	0	6	0	6	
Estado civil	soltero	77	253	7	337	351
	casado	1	4	0	5	
	viudo	1	0	0	1	

	divorciado	2	1	0	3	
	no especificado	1	3	1	5	
Pareja estable	Si	57	123	3	183	351
	No	24	134	5	163	
	no especificado	1	4	0	5	
vive pareja	si	20	55	1	76	183
	no	37	68	2	107	
Trabaja Pareja	Gobierno	10	13	0	23	188
	Empresa privada	21	63	3	87	
	Otro	14	21	0	35	
	No	11	21	0	32	
	no especificado	2	9	0	11	
Trabajo	Gobierno	10	24	0	34	351
	Empresa privada	32	130	4	166	
	Otro	18	48	2	68	
	No	20	50	2	72	
	no especificado	2	9	0	11	
Domicilio	Propio	58	188	3	249	351
	Rentado	19	58	3	80	
	Prestado	1	4	1	6	
	Otro	3	10	0	13	
	No determinado	1	1	1	3	
Ingresos	de 1 a 2,500	13	38	0	51	351
	de 2,500 a 6,500	28	53	1	82	
	de 6,500 a 10,500	9	47	1	57	
	de 10,500 a 15,000	10	36	3	49	
	mas de 15,000	11	57	1	69	
	no especificado	11	30	2	43	
Servicio Médico	IMSS	41	128	3	172	351
	ISSSTE	10	24	0	34	
	Otro	12	58	2	72	
	No	19	50	2	71	
	no especificado	0	1	1	2	
Seguro de Vida	No	43	125	3	171	351
	Si	38	134	4	176	
	no especificado	1	2	1	4	
Oír de la LSC	No	9	15	3	27	351
	Si	73	246	5	324	
Que es una SC	Acuerdo legal	33	134	1	168	332
	Matrimonio	0	8	0	8	
	Legalizar deseo	36	95	4	135	
	Otro	3	7	1	11	
	no especificado	8	2	0	10	
Requisitos	Si	34	101	2	137	351
	No	48	160	6	214	
Beneficios	Si	50	139	2	191	351
	No	32	122	6	160	
Disponición	Si	59	175	4	238	351
	No	7	28	2	37	
	No se	16	58	2	76	
	no especificado	0	0	0	0	

Objeto de valor	Si (no especificado)	11	31	1	43	351
	Si (especificado)	29	75	3	107	
	No	32	121	3	156	
	no especificado	10	34	1	45	

## A2.2. Frecuencias relativas generales

		Mujer	Hombre	Transexual	Total	
Total		23.36	74.36	2.28	100	
Grado de estudios	Primaria	0.0	0.3	0.0	0.3	100
	Secundaria	2.6	3.4	1.4	7.4	
	Preparatoria	9.7	23.6	0.6	33.9	
	Licenciatura	9.1	37.9	0.0	47.0	
	Maestría	1.7	8.0	0.3	10.0	
	Doctorado	0.0	0.6	0.0	0.6	
	no especificado	0.3	0.6	0.0	0.9	
Religión	Católica	10.3	32.2	0.9	43.3	100
	Cristiana	1.7	4.6	0.3	6.6	
	Sin religión	10.0	32.5	0.6	43.0	
	Otra	1.1	4.3	0.6	6.0	
	No especificado	0.3	0.9	0.0	1.1	
Lugar de residencia	DF	17.1	45.9	1.7	64.7	100
	Edo. De México	4.3	11.7	0.3	16.2	
	Michoacán	0.0	2.3	0.0	2.3	
	Hidalgo	0.0	2.0	0.0	2.0	
	Veracruz	0.3	1.7	0.0	2.0	
	Nuevo león	0.0	1.7	0.0	1.7	
	Jalisco	0.3	0.9	0.3	1.4	
	Querétaro	0.0	1.7	0.0	1.7	
	Guanajuato	0.3	1.1	0.0	1.4	
	Puebla	0.9	0.6	0.0	1.4	
	Tamaulipas	0.0	1.1	0.0	1.1	
	Otros	0.3	3.7	0.0	4.0	
	Hijos	si	3.1	2.3	0.6	
no		19.9	71.5	1.7	93.2	
no especificado		0.3	0.6	0.0	0.9	
Preferencia sexual	Lesbiana	19.1	0.0	0.3	19.4	100
	Homosexual	0.0	68.7	1.7	70.4	
	Bisexual	4.3	5.7	0.3	10.3	
Aceptación familiar	Si	14.2	53.3	1.1	68.7	100
	No	5.7	6.3	0.6	12.5	
	No saben	3.4	13.1	0.6	17.1	
	No especificado	0.0	1.7	0.0	1.7	
Estado civil	Soltero	21.9	72.1	2.0	96.0	100
	Casado	0.3	1.1	0.0	1.4	
	Viudo	0.3	0.0	0.0	0.3	
	Divorciado	0.6	0.3	0.0	0.9	
	No especificado	0.3	0.9	0.3	1.4	

Pareja estable	Si	16.2	35.0	0.9	52.1	100
	No	6.8	38.2	1.4	46.4	
	No especificado	0.3	1.1	0.0	1.4	
vívir pareja	si	10.9	30.1	0.5	41.5	100
	no	20.2	37.2	1.1	58.5	
Trabaja Pareja	Gobierno	5.3	6.9	0.0	12.2	100
	Empresa privada	11.2	33.5	1.6	46.3	
	Otro	7.4	11.2	0.0	18.6	
	No	5.9	11.2	0.0	17.0	
	no especificado	1.1	4.8	0.0	5.9	
Trabajo	Gobierno	2.8	6.8	0.0	9.7	100
	Empresa privada	9.1	37.0	1.1	47.3	
	Otro	5.1	13.7	0.6	19.4	
	No	5.7	14.2	0.6	20.5	
	no especificado	0.6	2.6	0.0	3.1	
Domicilio	Propio	16.5	53.6	0.9	70.9	100
	Rentado	5.4	16.5	0.9	22.8	
	Prestado	0.3	1.1	0.3	1.7	
	Otro	0.9	2.8	0.0	3.7	
	No determinado	0.3	0.3	0.3	0.9	
Ingresos	de 1 a 2,500	3.7	10.8	0.0	14.5	100
	de 2,500 a 6,500	8.0	15.1	0.3	23.4	
	de 6,500 a 10,500	2.6	13.4	0.3	16.2	
	de 10,500 a 15,000	2.8	10.3	0.9	14.0	
	mas de 15,000	3.1	16.2	0.3	19.7	
	no especificado	3.1	8.5	0.6	12.3	
Servicio Médico	IMSS	11.7	36.5	0.9	49.0	100
	ISSSTE	2.8	6.8	0.0	9.7	
	Otro	3.4	16.5	0.6	20.5	
	No	5.4	14.2	0.6	20.2	
	no especificado	0.0	0.3	0.3	0.6	
Seguro de Vida	No	12.3	35.6	0.9	48.7	100
	Si	10.8	38.2	1.1	50.1	
	no especificado	0.3	0.6	0.3	1.1	
Oír de la LSC	No	2.6	4.3	0.9	7.7	100
	Si	20.8	70.1	1.4	92.3	
Que es una SC	Acuerdo legal	9.9	40.4	0.3	50.6	100
	Matrimonio	0.0	2.4	0.0	2.4	
	Legalizar deseo	10.8	28.6	1.2	40.7	
	Otro	0.9	2.1	0.3	3.3	
	no especificado	2.4	0.6	0.0	3.0	
Requisitos	Si	9.7	28.8	0.6	39.0	100
	No	13.7	45.6	1.7	61.0	
Beneficios	Si	14.2	39.6	0.6	54.4	100
	No	9.1	34.8	1.7	45.6	
Disposición	Si	16.8	49.9	1.1	67.8	100
	No	2.0	8.0	0.6	10.5	
	No se	4.6	16.5	0.6	21.7	
	no especificado	0.0	0.0	0.0	0.0	
Objeto de valor	Si (no especificado)	3.1	8.8	0.3	12.3	100
	Si (especificado)	8.3	21.4	0.9	30.5	
	No	9.1	34.5	0.9	44.4	

no especificado	2.8	9.7	0.3	12.8
-----------------	-----	-----	-----	------

### A2.3. Frecuencias absolutas por edades

		Edad	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55+	N.D	Total	
		Total	46	122	75	54	25	13	6	4	1	5	351	
Género	Femenino		12	33	14	13	5	2	1	1	0	1	82	351
	Masculino		33	89	57	39	20	11	5	3	1	3	261	
	Transexual		1	0	4	2	0	0	0	0	0	1	8	
Grado de estudios	Primaria		0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	351
	Secundaria		6	3	6	2	4	1	0	2	0	2	26	
	Preparatoria		28	48	14	17	4	4	2	1	0	1	119	
	Licenciatura		12	68	41	24	10	7	2	0	0	1	165	
	Maestría		0	2	13	10	6	1	2	0	0	1	35	
	Doctorado		0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	2	
	no especificado		0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	3	
Religión	Católica		19	54	37	24	6	4	2	3	1	2	152	351
	Cristiana		3	5	4	4	4	2	0	0	0	1	23	
	Sin religión		21	55	28	21	14	7	3	1	0	1	151	
	otra		2	7	4	5	1	0	1	0	0	1	21	
	no especificado		1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	4	
Lugar de residencia	DF		29	76	52	34	21	8	4	1	1	1	227	351
	Edo. De México		9	21	9	9	2	4	0	2	0	1	57	
	Michoacán		1	3	3	0	0	0	0	1	0	0	8	
	Hidalgo		1	5	1	0	0	0	0	0	0	0	7	
	Veracruz		0	4	2	1	0	0	0	0	0	0	7	
	Nuevo león		0	0	0	2	0	1	1	0	0	2	6	
	Jalisco		0	0	2	1	0	0	1	0	0	1	5	
	Querétaro		1	2	2	1	0	0	0	0	0	0	6	
	Guanajuato		0	2	0	2	1	0	0	0	0	0	5	
	Puebla		3	1	0	1	0	0	0	0	0	0	5	
	Tamaulipas		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	4	
Otros		0	6	4	3	1	0	0	0	0	0	14		
Hijos	si		0	3	8	4	2	1	2	0	0	1	21	351
	no		46	119	66	49	23	11	4	4	1	4	327	
	no especificado		0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	3	
Preferencia sexual	Lesbiana		8	28	11	11	5	2	1	1	0	1	68	351
	Homosexual		31	76	59	38	20	11	5	3	1	3	247	
	Bisexual		7	18	5	5	0	0	0	0	0	1	36	
Aceptación familiar	Si		24	85	49	38	20	12	5	2	1	5	241	351
	No		11	13	11	7	2	0	0	0	0	0	44	
	No saben		11	22	14	8	2	1	1	1	0	0	60	
	no especificado		0	2	1	1	1	0	0	1	0	0	6	
Estado civil	soltero		45	118	72	52	22	13	6	4	1	4	337	351
	casado		0	2	1	1	1	0	0	0	0	0	5	

	viudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	
	divorciado	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	3	
	no especificado	1	1	2	0	1	0	0	0	0	0	5	
Pareja estable	Si	20	61	44	25	15	9	4	3	0	2	183	351
	No	26	59	29	29	10	4	2	0	1	3	163	
	no especificado	0	2	2	0	0	0	0	1	0	0	5	
viviendo pareja	si	2	15	21	16	10	7	2	2	0	1	76	183
	no	18	46	23	9	5	2	2	1	0	1	107	
Trabaja Pareja	Gobierno	2	7	6	1	4	2	0	1	0	0	23	188
	Empresa privada	4	35	25	12	6	1	2	1	0	1	87	
	Otro	5	7	7	7	3	4	1	1	0	0	35	
	No	8	12	3	4	2	2	1	0	0	0	32	
	no especificado	1	2	5	1	0	0	0	1	0	1	11	
Trabajo	Gobierno	1	8	7	8	4	4	0	1	0	1	34	351
	Empresa privada	12	55	51	25	13	5	3	1	0	1	166	
	Otro	11	12	11	16	7	3	2	2	1	3	68	
	No	22	40	5	4	0	0	1	0	0	0	72	
	no especificado	0	7	1	1	1	1	0	0	0	0	11	
Domicilio	Propio	36	87	50	39	14	10	5	4	1	3	249	351
	Rentado	8	23	24	12	8	3	1	0	0	1	80	
	Prestado	1	2	0	2	1	0	0	0	0	0	6	
	Otro	1	8	1	1	2	0	0	0	0	0	13	
	No determinado	0	2	0	0	0	0	0	0	0	1	3	
Ingresos	de 1 a 2,500	14	29	2	2	2	0	1	0	0	1	51	351
	de 2,500 a 6,500	14	36	14	12	5	0	0	1	0	0	82	
	de 6,500 a 10,500	1	12	24	11	4	3	0	2	0	0	57	
	de 10,500 a 15,000	1	17	15	10	1	2	1	0	0	2	49	
	mas de 15,000	2	8	16	15	13	8	4	1	0	2	69	
	no especificado	14	20	4	4	0	0	0	0	1	0	43	
Servicio Médico	IMSS	26	60	40	30	9	3	3	0	0	1	172	351
	ISSSTE	0	12	8	6	4	3	0	1	0	0	34	
	Otro	9	20	17	9	7	5	2	0	1	2	72	
	No	11	29	10	9	5	2	1	3	0	1	71	
	no especificado	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	2	
Seguro de Vida	No	27	66	26	26	11	6	3	2	1	3	171	351
	Si	19	55	48	28	14	7	2	2	0	1	176	
	no especificado	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	4	
Oír de la LSC	No	6	8	6	5	0	2	0	0	0	0	27	351
	Si	40	114	69	49	25	11	6	4	1	5	324	
Que es una SC	Acuerdo legal	18	53	35	30	13	9	4	2	1	3	168	324
	Matrimonio	2	3	2	1	0	0	0	0	0	0	8	
	Legalizar deseo	19	53	27	18	11	1	2	2	0	2	135	
	Otro	1	4	4	0	1	0	0	0	0	0	10	
	no especificado	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	3	
Requisitos	Si	11	39	33	27	11	7	2	3	1	3	137	351
	No	35	83	42	27	14	6	4	1	0	2	214	
Beneficios	Si	17	60	52	30	14	8	3	3	1	3	191	351
	No	29	62	23	24	11	5	3	1	0	2	160	
Disposición	Si	29	79	56	36	16	11	4	3	0	4	238	351
	No	3	13	6	4	7	2	1	0	1	0	37	
	No se	14	30	13	14	2	0	1	1	0	1	76	
	no especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	



Objeto de valor	Si (no especificado)	0	10	13	7	6	3	0	2	0	2	43	351
	Si (especificado)	11	27	29	19	10	5	4	1	1	1	108	
	No	31	62	25	24	7	4	1	1	0	0	155	
	no especificado	4	23	8	4	2	1	1	0	0	2	45	

## A2.4. Frecuencias relativas por edades

		Edad										Total	
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55+	N.D		
Total		13.1	34.8	21.4	15.4	7.12	3.7	1.71	1.14	0.3	1.4	100	
Género	Femenino	3.42	9.4	3.99	3.7	1.42	0.57	0.28	0.28	0	0.3	23.4	100
	Masculino	9.4	25.4	16.2	11.1	5.7	3.13	1.42	0.85	0.3	0.9	74.4	
	Transexual	0.28	0	1.14	0.57	0	0	0	0	0	0.3	2.28	
Grado de estudios	Primaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0.3	0	0.28	100
	Secundaria	1.71	0.85	1.71	0.57	1.14	0.28	0	0.57	0	0.6	7.41	
	Preparatoria	7.98	13.7	3.99	4.84	1.14	1.14	0.57	0.28	0	0.3	33.9	
	Licenciatura	3.42	19.4	11.7	6.84	2.85	1.99	0.57	0	0	0.3	47	
	Maestría	0	0.57	3.7	2.85	1.71	0.28	0.57	0	0	0.3	9.97	
	Doctorado no especificado	0	0	0	0.28	0.28	0	0	0	0	0	0.57	
Religión	Católica	5.41	15.4	10.5	6.84	1.71	1.14	0.57	0.85	0.3	0.6	43.3	100
	Cristiana	0.85	1.42	1.14	1.14	1.14	0.57	0	0	0	0.3	6.55	
	Sin religión	5.98	15.7	7.98	5.98	3.99	1.99	0.85	0.28	0	0.3	43	
	otra	0.57	1.99	1.14	1.42	0.28	0	0.28	0	0	0.3	5.98	
	no especificado	0.28	0.28	0.57	0	0	0	0	0	0	0	1.14	
Lugar de residencia	DF	8.26	21.7	14.8	9.69	5.98	2.28	1.14	0.28	0.3	0.3	64.7	100
	Edo. De México	2.56	5.98	2.56	2.56	0.57	1.14	0	0.57	0	0.3	16.2	
	Michoacán	0.28	0.85	0.85	0	0	0	0	0.28	0	0	2.28	
	Hidalgo	0.28	1.42	0.28	0	0	0	0	0	0	0	1.99	
	Veracruz	0	1.14	0.57	0.28	0	0	0	0	0	0	1.99	
	Nuevo león	0	0	0	0.57	0	0.28	0.28	0	0	0.6	1.71	
	Jalisco	0	0	0.57	0.28	0	0	0.28	0	0	0.3	1.42	
	Querétaro	0.28	0.57	0.57	0.28	0	0	0	0	0	0	1.71	
	Guanajuato	0	0.57	0	0.57	0.28	0	0	0	0	0	1.42	
	Puebla	0.85	0.28	0	0.28	0	0	0	0	0	0	1.42	
	Tamaulipas	0.57	0.57	0	0	0	0	0	0	0	0	1.14	
Otros	0	1.71	1.14	0.85	0.28	0	0	0	0	0	3.99		
Hijos	si	0	0.85	2.28	1.14	0.57	0.28	0.57	0	0	0.3	5.98	100
	no	13.1	33.9	18.8	14	6.55	3.13	1.14	1.14	0.3	1.1	93.2	
	no especificado	0	0	0.28	0.28	0	0.28	0	0	0	0	0.85	
Preferencia sexual	Lesbiana	2.28	7.98	3.13	3.13	1.42	0.57	0.28	0.28	0	0.3	19.4	100
	Homosexual	8.83	21.7	16.8	10.8	5.7	3.13	1.42	0.85	0.3	0.9	70.4	
	Bisexual	1.99	5.13	1.42	1.42	0	0	0	0	0	0.3	10.3	
Aceptación familiar	Si	6.84	24.2	14	10.8	5.7	3.42	1.42	0.57	0.3	1.4	68.7	100
	No	3.13	3.7	3.13	1.99	0.57	0	0	0	0	0	12.5	
	No saben	3.13	6.27	3.99	2.28	0.57	0.28	0.28	0.28	0	0	17.1	
	no especificado	0	0.57	0.28	0.28	0.28	0	0	0.28	0	0	1.71	
Estado civil	soltero	12.8	33.6	20.5	14.8	6.27	3.7	1.71	1.14	0.3	1.1	96	100
	casado	0	0.57	0.28	0.28	0.28	0	0	0	0	0	1.42	
	viudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.3	0.28	

	divorciado	0	0.28	0	0.28	0.28	0	0	0	0	0.85	
	no especificado	0.28	0.28	0.57	0	0.28	0	0	0	0	1.42	
Pareja estable	Si	5.7	17.4	12.5	7.12	4.27	2.56	1.14	0.85	0	0.6	52.1
	No	7.41	16.8	8.26	8.26	2.85	1.14	0.57	0	0.3	0.9	46.4
	no especificado	0	0.57	0.57	0	0	0	0	0.28	0	0	1.42
vivir pareja	si	0.57	4.27	5.98	4.56	2.85	1.99	0.57	0.57	0	0.3	21.7
	no	5.13	13.1	6.55	2.56	1.42	0.57	0.57	0.28	0	0.3	30.5
Trabaja Pareja	Gobierno	0.57	1.99	1.71	0.28	1.14	0.57	0	0.28	0	0	6.55
	Empresa privada	1.14	9.97	7.12	3.42	1.71	0.28	0.57	0.28	0	0.3	24.8
	Otro	1.42	1.99	1.99	1.99	0.85	1.14	0.28	0.28	0	0	9.97
	No	2.28	3.42	0.85	1.14	0.57	0.57	0.28	0	0	0	9.12
	no especificado	0.28	0.57	1.42	0.28	0	0	0	0.28	0	0.3	3.13
Trabajo	Gobierno	0.28	2.28	1.99	2.28	1.14	1.14	0	0.28	0	0.3	9.69
	Empresa privada	3.42	15.7	14.5	7.12	3.7	1.42	0.85	0.28	0	0.3	47.3
	Otro	3.13	3.42	3.13	4.56	1.99	0.85	0.57	0.57	0.3	0.9	19.4
	No	6.27	11.4	1.42	1.14	0	0	0.28	0	0	0	20.5
	no especificado	0	1.99	0.28	0.28	0.28	0.28	0	0	0	0	3.13
Domicilio	Propio	10.3	24.8	14.2	11.1	3.99	2.85	1.42	1.14	0.3	0.9	70.9
	Rentado	2.28	6.55	6.84	3.42	2.28	0.85	0.28	0	0	0.3	22.8
	Prestado	0.28	0.57	0	0.57	0.28	0	0	0	0	0	1.71
	Otro	0.28	2.28	0.28	0.28	0.57	0	0	0	0	0	3.7
	No determinado	0	0.57	0	0	0	0	0	0	0	0.3	0.85
Ingresos	de 1 a 2,500	3.99	8.26	0.57	0.57	0.57	0	0.28	0	0	0.3	14.5
	de 2,500 a 6,500	3.99	10.3	3.99	3.42	1.42	0	0	0.28	0	0	23.4
	de 6,500 a 10,500	0.28	3.42	6.84	3.13	1.14	0.85	0	0.57	0	0	16.2
	de 10,500 a 15,000	0.28	4.84	4.27	2.85	0.28	0.57	0.28	0	0	0.6	14
	mas de 15,000	0.57	2.28	4.56	4.27	3.7	2.28	1.14	0.28	0	0.6	19.7
no especificado	3.99	5.7	1.14	1.14	0	0	0	0	0.3	0	12.3	
Servicio Médico	IMSS	7.41	17.1	11.4	8.55	2.56	0.85	0.85	0	0	0.3	49
	ISSSTE	0	3.42	2.28	1.71	1.14	0.85	0	0.28	0	0	9.69
	Otro	2.56	5.7	4.84	2.56	1.99	1.42	0.57	0	0.3	0.6	20.5
	No	3.13	8.26	2.85	2.56	1.42	0.57	0.28	0.85	0	0.3	20.2
	no especificado	0	0.28	0	0	0	0	0	0	0	0.3	0.57
Seguro de Vida	No	7.69	18.8	7.41	7.41	3.13	1.71	0.85	0.57	0.3	0.9	48.7
	Si	5.41	15.7	13.7	7.98	3.99	1.99	0.57	0.57	0	0.3	50.1
	no especificado	0	0.28	0.28	0	0	0	0.28	0	0	0.3	1.14
Oír de la LSC	No	1.71	2.28	1.71	1.42	0	0.57	0	0	0	0	7.69
	Si	11.4	32.5	19.7	14	7.12	3.13	1.71	1.14	0.3	1.4	92.3
Que es una SC	Acuerdo legal	5.13	15.1	9.97	8.55	3.7	2.56	1.14	0.57	0.3	0.9	47.9
	Matrimonio	0.57	0.85	0.57	0.28	0	0	0	0	0	0	2.28
	Legalizar deseo	5.41	15.1	7.69	5.13	3.13	0.28	0.57	0.57	0	0.6	38.5
	Otro	0.28	1.14	1.14	0	0.28	0	0	0	0	0	2.85
	no especificado	0	0.28	0.28	0	0	0.28	0	0	0	0	0.85
Requisitos	Si	3.13	11.1	9.4	7.69	3.13	1.99	0.57	0.85	0.3	0.9	39
	No	9.97	23.6	12	7.69	3.99	1.71	1.14	0.28	0	0.6	61
Beneficios	Si	4.84	17.1	14.8	8.55	3.99	2.28	0.85	0.85	0.3	0.9	54.4
	No	8.26	17.7	6.55	6.84	3.13	1.42	0.85	0.28	0	0.6	45.6
Disposición	Si	8.26	22.5	16	10.3	4.56	3.13	1.14	0.85	0	1.1	67.8
	No	0.85	3.7	1.71	1.14	1.99	0.57	0.28	0	0.3	0	10.5
	No se	3.99	8.55	3.7	3.99	0.57	0	0.28	0.28	0	0.3	21.7

	no especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Objeto de valor	Si (no especificado)	0	2.85	3.7	1.99	1.71	0.85	0	0.57	0	0.6	12.3	100
	Si (especificado)	3.13	7.69	8.26	5.41	2.85	1.42	1.14	0.28	0.3	0.3	30.8	
	No	8.83	17.7	7.12	6.84	1.99	1.14	0.28	0.28	0	0	44.2	
	no especificado	1.14	6.55	2.28	1.14	0.57	0.28	0.28	0	0	0.6	12.8	

## A2.5. Frecuencias absolutas para el género femenino.

		Edad	18-19	20-24	25-29	30-39	40+	N.D	Total		
		Total	12	32	14	18	4	1	81		
Grado de estudios	Primaria	0	0	0	0	0	0	0	0	81	
	Secundaria	4	0	0	2	2	1	9			
	Preparatoria	8	13	5	7	1	0	34			
	Licenciatura	0	18	7	5	1	0	31			
	Maestría	0	0	2	4	0	0	6			
	Doctorado	0	0	0	0	0	0	0			
	no especificado	0	1	0	0	0	0	1			
Religión	Católica	5	13	6	9	3	0	36	81		
	Cristiana	0	2	1	1	1	1	6			
	Sin religión	6	16	6	7	0	0	35			
	otra	0	2	0	1	0	0	3			
	no especificado	0	0	1	0	0	0	1			
Lugar de residencia	DF	10	25	10	12	2	0	59	81		
	Edo. De México	1	4	3	5	2	0	15			
	Veracruz	0	0	1	0	0	0	1			
	Jalisco	0	0	0	0	0	1	1			
	Nayarit	0	0	0	0	0	0	0			
	Guanajuato	0	1	0	0	0	0	1			
	Puebla	1	1	0	1	0	0	3			
	Tabasco	0	1	0	0	0	0	1			
	Otros	0	0	0	0	0	0	0			
Hijos	si	0	0	3	4	2	1	10	81		
	no	12	32	11	13	2	0	70			
	no especificado	0	0	0	1	0	0	1			
Preferencia sexual	Lesbiana	8	28	10	16	4	1	67	81		
	Bisexual	4	4	4	2	0	0	14			
Aceptación familiar	Si	4	22	9	11	3	1	50	81		
	No	6	6	3	4	0	0	19			
	No saben	2	4	2	3	1	0	12			
	no especificado	0	0	0	0	0	0	0			
Estado civil	soltero	12	32	12	13	4	0	73	81		
	casado	0	0	2	2	0	0	4			
	viudo	0	0	0	0	0	1	1			
	divorciado	0	0	0	2	0	0	2			
	no especificado	0	0	0	1	0	0	1			
Pareja estable	Si	9	22	10	12	4	0	57	81		
	No	3	10	3	6	0	1	23			
	no especificado	0	0	1	0	0	0	1			
vívida	si	1	7	3	7	2	0	20	57		

	no	8	15	7	5	2	0	37	
Trabaja Pareja	Gobierno	1	2	3	2	2	0	10	58
	Empresa privada	0	14	4	3	0	0	21	
	Otro	4	2	2	4	2	0	14	
	No	4	4	0	3	0	0	11	
	no especificado	0	0	2	0	0	0	2	
Trabajo	Gobierno	0	3	1	3	2	1	10	81
	Empresa privada	2	13	7	8	1	0	31	
	Otro	3	4	5	5	1	0	18	
	No	7	11	1	1	0	0	20	
	no especificado	0	1	0	1	0	0	2	
Domicilio	Propio	10	20	11	12	4	1	58	81
	Rentado	2	9	3	4	0	0	18	
	Prestado	0	0	0	1	0	0	1	
	Otro	0	2	0	1	0	0	3	
	No determinado	0	1	0	0	0	0	1	
Ingresos	de 1 a 2,500	3	7	1	1	0	1	13	81
	de 2,500 a 6,500	3	14	5	5	1	0	28	
	de 6,500 a 10,500	1	3	2	3	0	0	9	
	de 10,500 a 15,000	0	3	2	3	2	0	10	
	mas de 15,000	0	1	3	5	1	0	10	
	no especificado	5	4	1	1	0	0	11	
Servicio Médico	IMSS	6	13	9	10	2	1	41	81
	ISSSTE	0	3	2	3	2	0	10	
	Otro	1	6	3	2	0	0	12	
	No	5	10	0	3	0	0	18	
	no especificado	0	0	0	0	0	0	0	
Seguro de Vida	No	5	21	6	10	0	1	43	81
	Si	7	11	8	8	3	0	37	
	no especificado	0	0	0	0	1	0	1	
Oír de la LSC	No	2	3	2	1	1	0	9	81
	Si	10	29	12	17	3	1	72	
Que es una SC	Acuerdo legal	6	14	4	8	1	0	33	72
	Matrimonio	0	0	0	0	0	0	0	
	Legalizar deseo	4	15	5	9	1	1	35	
	Otro	0	0	3	0	0	0	3	
	no especificado	0	0	0	0	1	0	1	
Requisitos	Si	4	12	6	10	1	1	34	81
	No	8	20	8	8	3	0	47	
Beneficios	Si	5	19	9	14	1	1	49	81
	No	7	13	5	4	3	0	32	
Disposición	Si	9	24	9	12	3	1	58	81
	No	1	2	2	1	1	0	7	
	No se	2	6	3	5	0	0	16	
	no especificado	0	0	0	0	0	0	0	
Objeto de valor	Si (no especificado)	0	5	4	1	1	0	11	81
	Si (especificado)	4	11	2	8	3	0	28	
	No	8	11	6	7	0	0	32	
	no especificado	0	5	2	2	0	1	10	

## A2.6. Frecuencias relativas para el género femenino.

		Edad	18-19	20-24	25-29	30-39	40+	N.D	Total	
		Total	14.81	39.51	17.28	22.22	4.94	1.23	100	
Grado de estudios	Primaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100
	Secundaria	4.94	0.00	0.00	2.47	2.47	1.23	11.11		
	Preparatoria	9.88	16.05	6.17	8.64	1.23	0.00	41.98		
	Licenciatura	0.00	22.22	8.64	6.17	1.23	0.00	38.27		
	Maestría	0.00	0.00	2.47	4.94	0.00	0.00	7.41		
	Doctorado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
	no especificado	0.00	1.23	0.00	0.00	0.00	0.00	1.23		
Religión	Católica	6.17	16.05	7.41	11.11	3.70	0.00	44.44	100	
	Cristiana	0.00	2.47	1.23	1.23	1.23	1.23	7.41		
	Sin religión	7.41	19.75	7.41	8.64	0.00	0.00	43.21		
	otra	0.00	2.47	0.00	1.23	0.00	0.00	3.70		
	no especificado	0.00	0.00	1.23	0.00	0.00	0.00	1.23		
Lugar de residencia	DF	12.35	30.86	12.35	14.81	2.47	0.00	72.84	100	
	Edo. De México	1.23	4.94	3.70	6.17	2.47	0.00	18.52		
	Veracruz	0.00	0.00	1.23	0.00	0.00	0.00	1.23		
	Jalisco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.23	1.23		
	Nayarit	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
	Guanajuato	0.00	1.23	0.00	0.00	0.00	0.00	1.23		
	Puebla	1.23	1.23	0.00	1.23	0.00	0.00	3.70		
	Tabasco	0.00	1.23	0.00	0.00	0.00	0.00	1.23		
	Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Hijos	si	0.00	0.00	3.70	4.94	2.47	1.23	12.35	100	
	no	14.81	39.51	13.58	16.05	2.47	0.00	86.42		
	no especificado	0.00	0.00	0.00	1.23	0.00	0.00	1.23		
Preferencia sexual	Lesbiana	9.88	34.57	12.35	19.75	4.94	1.23	82.72	100	
	Bisexual	4.94	4.94	4.94	2.47	0.00	0.00	17.28		
Aceptación familiar	Si	4.94	27.16	11.11	13.58	3.70	1.23	61.73	100	
	No	7.41	7.41	3.70	4.94	0.00	0.00	23.46		
	No saben	2.47	4.94	2.47	3.70	1.23	0.00	14.81		
	no especificado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Estado civil	soltero	14.81	39.51	14.81	16.05	4.94	0.00	90.12	100	
	casado	0.00	0.00	2.47	2.47	0.00	0.00	4.94		
	viudo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.23	1.23		
	divorciado	0.00	0.00	0.00	2.47	0.00	0.00	2.47		
	no especificado	0.00	0.00	0.00	1.23	0.00	0.00	1.23		
Pareja estable	Si	11.11	27.16	12.35	14.81	4.94	0.00	70.37	100	
	No	3.70	12.35	3.70	7.41	0.00	1.23	28.40		

	no especificado	0.00	0.00	1.23	0.00	0.00	0.00	1.23	
vivir pareja	si	1.75	12.28	5.26	12.28	3.51	0.00	35.09	100
	no	14.04	26.32	12.28	8.77	3.51	0.00	64.91	
Trabaja Pareja	Gobierno	1.23	2.47	3.70	2.47	2.47	0.00	12.35	71.605
	Empresa privada	0.00	17.28	4.94	3.70	0.00	0.00	25.93	
	Otro	4.94	2.47	2.47	4.94	2.47	0.00	17.28	
	No	4.94	4.94	0.00	3.70	0.00	0.00	13.58	
	no especificado	0.00	0.00	2.47	0.00	0.00	0.00	2.47	
Trabajo	Gobierno	0.00	3.70	1.23	3.70	2.47	1.23	12.35	100
	Empresa privada	2.47	16.05	8.64	9.88	1.23	0.00	38.27	
	Otro	3.70	4.94	6.17	6.17	1.23	0.00	22.22	
	No	8.64	13.58	1.23	1.23	0.00	0.00	24.69	
	no especificado	0.00	1.23	0.00	1.23	0.00	0.00	2.47	
Domicilio	Propio	12.35	24.69	13.58	14.81	4.94	1.23	71.60	100
	Rentado	2.47	11.11	3.70	4.94	0.00	0.00	22.22	
	Prestado	0.00	0.00	0.00	1.23	0.00	0.00	1.23	
	Otro	0.00	2.47	0.00	1.23	0.00	0.00	3.70	
	No determinado	0.00	1.23	0.00	0.00	0.00	0.00	1.23	
Ingresos	de 1 a 2,500	3.70	8.64	1.23	1.23	0.00	1.23	16.05	100
	de 2,500 a 6,500	3.70	17.28	6.17	6.17	1.23	0.00	34.57	
	de 6,500 a 10,500	1.23	3.70	2.47	3.70	0.00	0.00	11.11	
	de 10,500 a 15,000	0.00	3.70	2.47	3.70	2.47	0.00	12.35	
	mas de 15,000	0.00	1.23	3.70	6.17	1.23	0.00	12.35	
	no especificado	6.17	4.94	1.23	1.23	0.00	0.00	13.58	
Servicio Médico	IMSS	7.41	16.05	11.11	12.35	2.47	1.23	50.62	100
	ISSSTE	0.00	3.70	2.47	3.70	2.47	0.00	12.35	
	Otro	1.23	7.41	3.70	2.47	0.00	0.00	14.81	
	No	6.17	12.35	0.00	3.70	0.00	0.00	22.22	
	no especificado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Seguro de Vida	No	6.17	25.93	7.41	12.35	0.00	1.23	53.09	100
	Si	8.64	13.58	9.88	9.88	3.70	0.00	45.68	
	no especificado	0.00	0.00	0.00	0.00	1.23	0.00	1.23	
Oír de la LSC	No	2.47	3.70	2.47	1.23	1.23	0.00	11.11	100
	Si	12.35	35.80	14.81	20.99	3.70	1.23	88.89	
Que es una SC	Acuerdo legal	7.41	17.28	4.94	9.88	1.23	0.00	40.74	88.889
	Matrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	Legalizar deseo	4.94	18.52	6.17	11.11	1.23	1.23	43.21	
	Otro	0.00	0.00	3.70	0.00	0.00	0.00	3.70	
	no especificado	0.00	0.00	0.00	0.00	1.23	0.00	1.23	
Requisitos	Si	4.94	14.81	7.41	12.35	1.23	1.23	41.98	100
	No	9.88	24.69	9.88	9.88	3.70	0.00	58.02	
Beneficios	Si	6.17	23.46	11.11	17.28	1.23	1.23	60.49	100
	No	8.64	16.05	6.17	4.94	3.70	0.00	39.51	
Disposición	Si	11.11	29.63	11.11	14.81	3.70	1.23	71.60	100
	No	1.23	2.47	2.47	1.23	1.23	0.00	8.64	
	No se	2.47	7.41	3.70	6.17	0.00	0.00	19.75	
	no especificado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Objeto de valor	Si (no especificado)	0.00	6.17	4.94	1.23	1.23	0.00	13.58	100
	Si (especificado)	4.94	13.58	2.47	9.88	3.70	0.00	34.57	
	No	9.88	13.58	7.41	8.64	0.00	0.00	39.51	
	no especificado	0.00	6.17	2.47	2.47	0.00	1.23	12.35	

## A2.7. Frecuencias absolutas para el género masculino.

		Edad								Total
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45+	N.D	Total
Total		33	89	57	39	20	11	9	3	261
Grado de estudios	Primaria	0	0	0	0	0	0	1	0	1
	Secundaria	2	3	3	1	2	0	1	0	12
	Preparatoria	19	35	8	12	2	4	2	1	83
	Licenciatura	12	49	34	19	10	6	2	1	133
	Maestría	0	2	11	6	5	1	2	1	28
	Doctorado	0	0	0	1	1	0	0	0	2
	no especificado	0	0	1	0	0	0	1	0	2
Religión	Católica	14	41	28	17	4	3	4	2	113
	Cristiana	3	3	3	3	3	1	0	0	16
	Sin religión otra	14	39	21	16	12	7	4	1	114
	no especificado	1	4	5	3	1	0	1	0	15
		1	1	1	0	0	0	0	0	3
Lugar de residencia	DF	18	50	38	25	17	7	5	1	161
	Edo. De México	8	17	6	5	1	3	1	0	41
	Michoacán	1	3	3	0	0	0	1	0	8
	Hidalgo	1	5	1	0	0	0	0	0	7
	Veracruz	0	4	1	1	0	0	0	0	6
	Nuevo león	0	0	0	2	0	1	1	2	6
	Jalisco	0	0	2	0	0	0	1	0	3
	Querétaro	1	2	2	1	0	0	0	0	6
	Guanajuato	0	1	0	2	1	0	0	0	4
	Puebla	2	0	0	0	0	0	0	0	2
	Tamaulipas	2	2	0	0	0	0	0	0	4
	Otros	0	5	4	3	1	0	0	0	13
Hijos	si	0	2	3	2	0	0	1	0	8
	no	33	87	53	37	20	10	8	3	251
	no especificado	0	0	1	0	0	1	0	0	2
Preferencia sexual	Homosexual	30	76	56	37	20	11	9	2	241
	Bisexual	3	13	1	2	0	0	0	1	20
Aceptación familiar	Si	19	63	39	29	17	11	6	3	187
	No	5	6	6	4	1	0	0	0	22
	No saben	9	18	11	5	1	0	2	0	46
	no especificado	0	2	1	1	1	0	1	0	6
Estado civil	soltero	33	85	55	38	19	11	9	3	253
	casado	0	2	0	1	1	0	0	0	4
	divorciado	0	1	0	0	0	0	0	0	1

	no especificado	0	1	2	0	0	0	0	0	3	
Pareja estable	Si	11	39	31	17	11	7	5	2	123	261
	No	22	48	25	22	9	4	3	1	134	
	no especificado	0	2	1	0	0	0	1	0	4	
vividoreja	si	1	8	17	11	8	6	3	1	55	123
	no	10	31	14	6	3	1	2	1	68	
Trabaja Pareja	Gobierno	1	5	3	0	3	1	0	0	13	127
	Empresa privada	4	21	18	10	5	1	3	1	63	
	Otro	1	5	5	4	2	3	1	0	21	
	No	4	8	3	2	1	2	1	0	21	
	no especificado	1	2	3	1	0	0	1	1	9	
Trabajo	Gobierno	1	5	6	5	4	3	0	0	24	261
	Empresa privada	9	41	41	19	11	4	4	1	130	
	Otro	8	8	6	12	5	3	4	2	48	
	No	15	29	3	2	0	0	1	0	50	
	no especificado	0	6	1	1	0	1	0	0	9	
Domicilio	Propio	25	67	38	29	11	8	8	2	188	261
	Rentado	6	13	18	10	6	3	1	1	58	
	Prestado	1	2	0	0	1	0	0	0	4	
	Otro	1	6	1	0	2	0	0	0	10	
	No determinado	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Ingresos	de 1 a 2,500	11	22	1	2	1	0	1	0	38	261
	de 2,500 a 6,500	10	22	9	9	3	0	0	0	53	
	de 6,500 a 10,500	0	9	21	8	4	3	2	0	47	
	de 10,500 a 15,000	1	14	11	7	1	1	0	1	36	
	mas de 15,000	2	6	13	11	11	7	5	2	57	
	no especificado	9	16	2	2	0	0	1	0	30	
Servicio Médico	IMSS	19	47	29	23	6	2	2	0	128	261
	ISSSTE	0	9	6	3	4	2	0	0	24	
	No	6	18	9	5	5	2	4	1	58	
	Otro	8	14	13	8	5	5	3	2	50	
	no especificado	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Seguro de Vida	No	22	45	19	16	9	6	6	2	125	261
	Si	11	43	37	23	11	5	3	1	134	
	no especificado	0	1	1	0	0	0	0	0	2	
Oír de la LSC	No	4	5	1	4	0	1	0	0	15	261
	Si	29	84	56	35	20	10	9	3	246	
Que es una SC	Acuerdo legal	12	39	30	22	13	9	6	3	134	246
	Matrimonio	2	3	2	1	0	0	0	0	8	
	Legalizar deseo	14	37	22	12	6	1	3	0	95	
	Otro	1	4	1	0	1	0	0	0	7	
	no especificado	0	1	1	0	0	0	0	0	2	
Requisitos	Si	7	27	26	20	7	7	5	2	101	261
	No	26	62	31	19	13	4	4	1	160	
Beneficios	Si	12	40	42	20	9	8	6	2	139	261
	No	21	49	15	19	11	3	3	1	122	
Disposición	Si	20	54	44	27	12	10	5	3	175	261
	No	1	11	3	4	6	1	2	0	28	
	No se	12	24	10	8	2	0	2	0	58	



	no especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Objeto de valor	Si (no especificado)	0	5	9	6	5	3	1	2	31	261
	Si (especificado)	7	15	24	14	7	3	4	1	75	
	No	22	51	18	16	7	4	3	0	121	
	no especificado	4	18	6	3	1	1	1	0	34	

## A2.8. Frecuencias relativas para el género masculino.

		Edad	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45+	N.D	Total	
		Total	12.64	34.10	21.84	14.94	7.66	4.21	3.45	1.15	100	
Grado de estudios	Primaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.38	0.00	0.38	100
	Secundaria	0.77	1.15	1.15	0.38	0.77	0.00	0.38	0.00	0.00	4.6	
	Preparatoria	7.28	13.41	3.07	4.60	0.77	1.53	0.77	0.38	0.38	31.8	
	Licenciatura	4.60	18.77	13.03	7.28	3.83	2.30	0.77	0.38	0.38	51	
	Maestría	0.00	0.77	4.21	2.30	1.92	0.38	0.77	0.38	0.38	10.7	
	Doctorado	0.00	0.00	0.00	0.38	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.77	
	no especificado	0.00	0.00	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.38	0.00	0.77	
Religión	Católica	5.36	15.71	10.73	6.51	1.53	1.15	1.53	0.77	0.77	43.3	100
	Cristiana	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	0.38	0.00	0.00	0.00	6.13	
	Sin religión	5.36	14.94	8.05	6.13	4.60	2.68	1.53	0.38	0.38	43.7	
	otra	0.38	1.53	1.92	1.15	0.38	0.00	0.38	0.00	0.00	5.75	
	no especificado	0.38	0.38	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.15	
Lugar de residencia	DF	6.90	19.16	14.56	9.58	6.51	2.68	1.92	0.38	0.38	61.7	100
	Edo. De México	3.07	6.51	2.30	1.92	0.38	1.15	0.38	0.00	0.00	15.7	
	Michoacán	0.38	1.15	1.15	0.00	0.00	0.00	0.38	0.00	0.00	3.07	
	Hidalgo	0.38	1.92	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.68	
	Veracruz	0.00	1.53	0.38	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.3	
	Nuevo león	0.00	0.00	0.00	0.77	0.00	0.38	0.38	0.77	0.77	2.3	
	Jalisco	0.00	0.00	0.77	0.00	0.00	0.00	0.38	0.00	0.00	1.15	
	Querétaro	0.38	0.77	0.77	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.3	
	Guanajuato	0.00	0.38	0.00	0.77	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	1.53	
	Puebla	0.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.77	
	Tamaulipas	0.77	0.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.53	
	Otros	0.00	1.92	1.53	1.15	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	4.98	
Hijos	si	0.00	0.77	1.15	0.77	0.00	0.00	0.38	0.00	0.00	3.07	100
	no	12.64	33.33	20.31	14.18	7.66	3.83	3.07	1.15	1.15	96.2	
	no especificado	0.00	0.00	0.38	0.00	0.00	0.38	0.00	0.00	0.00	0.77	
Preferencia sexual	Homosexual	11.49	29.12	21.46	14.18	7.66	4.21	3.45	0.77	0.77	92.3	100
	Bisexual	1.15	4.98	0.38	0.77	0.00	0.00	0.00	0.38	0.38	7.66	
Aceptación familiar	Si	7.28	24.14	14.94	11.11	6.51	4.21	2.30	1.15	1.15	71.6	100
	No	1.92	2.30	2.30	1.53	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	8.43	
	No saben	3.45	6.90	4.21	1.92	0.38	0.00	0.77	0.00	0.00	17.6	
	no especificado	0.00	0.77	0.38	0.38	0.38	0.00	0.38	0.00	0.00	2.3	
Estado civil	soltero	12.64	32.57	21.07	14.56	7.28	4.21	3.45	1.15	1.15	96.9	100
	casado	0.00	0.77	0.00	0.38	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	1.53	
	divorciado	0.00	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.38	
	no especificado	0.00	0.38	0.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.15	
Pa rej a est ab le	Si	4.21	14.94	11.88	6.51	4.21	2.68	1.92	0.77	0.77	47.1	100

	No no especificado	8.43	18.39	9.58	8.43	3.45	1.53	1.15	0.38	51.3	
		0.00	0.77	0.38	0.00	0.00	0.00	0.38	0.00	1.53	
vivir pareja	si	0.81	6.50	13.82	8.94	6.50	4.88	2.44	0.81	44.7	100
	no	8.13	25.20	11.38	4.88	2.44	0.81	1.63	0.81	55.3	
Trabaja Pareja	Gobierno	0.38	1.92	1.15	0.00	1.15	0.38	0.00	0.00	4.98	48.659
	Empresa privada	1.53	8.05	6.90	3.83	1.92	0.38	1.15	0.38	24.1	
	Otro	0.38	1.92	1.92	1.53	0.77	1.15	0.38	0.00	8.05	
	No	1.53	3.07	1.15	0.77	0.38	0.77	0.38	0.00	8.05	
	no especificado	0.38	0.77	1.15	0.38	0.00	0.00	0.38	0.38	3.45	
Trabajo	Gobierno	0.38	1.92	2.30	1.92	1.53	1.15	0.00	0.00	9.2	100
	Empresa privada	3.45	15.71	15.71	7.28	4.21	1.53	1.53	0.38	49.8	
	Otro	3.07	3.07	2.30	4.60	1.92	1.15	1.53	0.77	18.4	
	No	5.75	11.11	1.15	0.77	0.00	0.00	0.38	0.00	19.2	
	no especificado	0.00	2.30	0.38	0.38	0.00	0.38	0.00	0.00	3.45	
Domicilio	Propio	9.58	25.67	14.56	11.11	4.21	3.07	3.07	0.77	72	100
	Rentado	2.30	4.98	6.90	3.83	2.30	1.15	0.38	0.38	22.2	
	Prestado	0.38	0.77	0.00	0.00	0.38	0.00	0.00	0.00	1.53	
	Otro	0.38	2.30	0.38	0.00	0.77	0.00	0.00	0.00	3.83	
	No determinado	0.00	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.38	
Ingresos	de 1 a 2,500	4.21	8.43	0.38	0.77	0.38	0.00	0.38	0.00	14.6	100
	de 2,500 a 6,500	3.83	8.43	3.45	3.45	1.15	0.00	0.00	0.00	20.3	
	de 6,500 a 10,500	0.00	3.45	8.05	3.07	1.53	1.15	0.77	0.00	18	
	de 10,500 a 15,000	0.38	5.36	4.21	2.68	0.38	0.38	0.00	0.38	13.8	
	mas de 15,000	0.77	2.30	4.98	4.21	4.21	2.68	1.92	0.77	21.8	
	no especificado	3.45	6.13	0.77	0.77	0.00	0.00	0.38	0.00	11.5	
Servicio Médico	IMSS	7.28	18.01	11.11	8.81	2.30	0.77	0.77	0.00	49	100
	ISSSTE	0.00	3.45	2.30	1.15	1.53	0.77	0.00	0.00	9.2	
	No	2.30	6.90	3.45	1.92	1.92	0.77	1.53	0.38	19.2	
	Otro	3.07	5.36	4.98	3.07	1.92	1.92	1.15	0.77	22.2	
	no especificado	0.00	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.38	
Seguro de Vida	No	8.43	17.24	7.28	6.13	3.45	2.30	2.30	0.77	47.9	100
	Si	4.21	16.48	14.18	8.81	4.21	1.92	1.15	0.38	51.3	
	no especificado	0.00	0.38	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.77	
Oír de la LSC	No	1.53	1.92	0.38	1.53	0.00	0.38	0.00	0.00	5.75	100
	Si	11.11	32.18	21.46	13.41	7.66	3.83	3.45	1.15	94.3	
Que es una SC	Acuerdo legal	4.60	14.94	11.49	8.43	4.98	3.45	2.30	1.15	51.3	94.253
	Matrimonio	0.77	1.15	0.77	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	3.07	
	Legalizar deseo	5.36	14.18	8.43	4.60	2.30	0.38	1.15	0.00	36.4	
	Otro	0.38	1.53	0.38	0.00	0.38	0.00	0.00	0.00	2.68	
	no especificado	0.00	0.38	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.77	
Requisitos	Si	2.68	10.34	9.96	7.66	2.68	2.68	1.92	0.77	38.7	100
	No	9.96	23.75	11.88	7.28	4.98	1.53	1.53	0.38	61.3	
Beneficios	Si	4.60	15.33	16.09	7.66	3.45	3.07	2.30	0.77	53.3	100
	No	8.05	18.77	5.75	7.28	4.21	1.15	1.15	0.38	46.7	
Disposición	Si	7.66	20.69	16.86	10.34	4.60	3.83	1.92	1.15	67	100
	No	0.38	4.21	1.15	1.53	2.30	0.38	0.77	0.00	10.7	
	No se	4.60	9.20	3.83	3.07	0.77	0.00	0.77	0.00	22.2	
	no especificado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	
Objeto de valor	Si (no especificado)	0.00	1.92	3.45	2.30	1.92	1.15	0.38	0.77	11.9	100
	Si (especificado)	2.68	5.75	9.20	5.36	2.68	1.15	1.53	0.38	28.7	
	No	8.43	19.54	6.90	6.13	2.68	1.53	1.15	0.00	46.4	
	no especificado	1.53	6.90	2.30	1.15	0.38	0.38	0.38	0.00	13	

